

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 365^a

Sesión 1^a, en martes 14 de marzo de 2017
(Ordinaria, de 10.37 a 13.11 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo;
Espinosa Monardes, don Marcos, y Silber Romo, don Gabriel.
Presidencia accidental del señor Vallespín López, don Patricio.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario accidental, el señor Galleguillos Jara, don Juan Pablo.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- HOMENAJE
- VI.- ORDEN DEL DÍA
- VII.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
- VIII.- INCIDENTES
- IX.- ANEXO DE SESIÓN
- X.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- XI.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	16
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	19
III. ACTAS	19
IV. CUENTA	19
CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA.....	20
ACUERDOS DE LOS COMITÉS	21
INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA	22
V. HOMENAJE.....	22
VI. ORDEN DEL DÍA	23
HABILITACIÓN A CONSEJEROS REGIONALES PARA SER CANDIDATOS A DIPUTADO O SENADOR (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETINES N ^{OS} 10641-06, 10792-06, 10916-06) (INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA) [CONTINUACIÓN]	23
VII. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN.....	35
URGENCIA A ENVÍO DE PROYECTO DE LEY SOBRE MIGRACIÓN COMPROMETIDO POR EL EJECUTIVO (N° 812)	35
ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICA PÚBLICA RESPECTO DEL USO DE TEXTOS ESCOLARES (N° 813).....	37
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ASISTENCIA EN EL RUBRO TURÍSTICO EN SECTORES COSTEROS DE REGIONES AFECTADAS POR RECIENTES INCENDIOS FORESTALES (N° 814).....	38
DICTACIÓN DE NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PARA REGULAR PROCEDIMIENTO DE REPARTICIÓN DE UTILIDADES ENTRE ARMADORES Y TRIPULANTES (N° 815).....	39
VIII. INCIDENTES	40
IX. COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES .	43
X. DOCUMENTOS DE LA CUENTA.....	44
1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11128-04).....	44
2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9245-07).....	44
3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10125-15).....	45
4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10315-18).....	45

5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10683-06).....	45
6. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10687-06).....	46
7. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11132-04).....	46
8. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9541-15).....	47
9. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10277-06).....	47
10. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10526-06).....	47
11. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10783-04).....	48
12. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10937).....	48
13. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10995-08).....	49
14. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9239-12, REFUNDIDO CON BOLETÍN N° 9867-01).....	49
15. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10225-07).....	49
16. INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “SUMA”, QUE “CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y MODIFICA LAS NORMAS QUE SEÑALA”. (BOLETÍN N° 10126-15).....	50
17. INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, QUE “MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES QUE RIGEN AL SECTOR EDUCATIVO, EN MATERIA DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y SITUACIÓN DE BECARIOS DE POSGRADO”. (BOLETÍN N° 11128-04).....	76
18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FUENTES, BELLOLIO, CHAHIN, ESPEJO, FARCAS, FLORES, MORANO, SILBER Y VAN RYSSELBERGHE, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA PROVOSTE, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EN MATERIA DE TASACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SON SUBASTADOS EN EL MARCO DE UN PROCEDIMIENTO EJECUTIVO”. (BOLETÍN N° 11139-07).....	107
19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS NÚÑEZ, DOÑA PAULINA; MOLINA Y NOGUEIRA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CAMPOS, FUENZALIDA, MELO, PÉREZ, DON LEOPOLDO, Y SANTANA, QUE “MODIFICA LA LEY N° 19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER RESTRICCIONES A LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS EN ZONAS DECLARADAS LATENTES O SATURADAS”. (BOLETÍN N° 11140-12).....	109
20. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ROBLES, ESPINOSA, DON MARCOS; JARPA, MEZA, PÉREZ, DON JOSÉ, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA HERNANDO, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.770, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, Y LA LEY N° 18.045, DE MERCADO DE VALORES, PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA POLÍTICA Y EN EL SECTOR EMPRESARIAL”. (BOLETÍN N° 11141-18).....	111
21. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORALES, ÁLVAREZ- SALAMANCA, GAHONA, GUTIÉRREZ, DON ROMILIO; HASBÚN, HERNÁNDEZ, MACAYA, NORAMBUENA, SANDOVAL, Y URRUTIA, DON OSVALDO, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, CON EL OBJETO DE EXIGIR, PARA LA REALIZACIÓN DE COMPETICIONES DE RALLY, LA AUTORIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN RESPECTIVA”. (BOLETÍN N° 11142-29).....	114
22. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2940-15-INA.	116

XI. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.**1. Peticiones:**

- De 51 señores diputados quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República y el artículo 313 del Reglamento de la Corporación, solicitan la creación de una Comisión Especial Investigadora encargada de “recabar antecedentes sobre las actuaciones del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, la Subsecretaría de Minería y el Servicio de Impuestos Internos, en relación con las inversiones realizadas por el grupo económico Mediterráneo Fondos de Inversión Privado en la empresa Minera Activa Uno SpA, en la época en que era socia en Minera Andes IronSpA, para el proyecto Dominga, así como también respecto de eventuales irregularidades en la fiscalización de las operaciones y autorizaciones respectivas, y de los impuestos de empresas chilenas o personas jurídicas extranjeras afectas a tributos en Chile.”. Para el cumplimiento de este propósito, la referida Comisión Especial deberá rendir su informe en un plazo no superior a noventa días y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.
- Formulada por 43 señores diputados para citar al ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Andrés Gómez-Lobo Echeñique, en conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 52 N° 1 de la Constitución Política de la República, y en las normas del Título V del Libro III del Reglamento de la Cámara de Diputados, para formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo, de acuerdo al cuestionario temático que indica.

2. Notas:

- Del diputado señor Ceroni por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar de hoy, 14 de marzo de 2017, para dirigirse a San José de Costa Rica.
- Del diputado señor Urrutia, don Ignacio, por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar de hoy, 14 de marzo de 2017, para dirigirse a Costa Rica.
- De la diputada señora Hoffmann por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 16 de marzo de 2017, para dirigirse a Estados Unidos.
- Del diputado señor Hasbún por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 15 de marzo de 2017, para dirigirse a Dakhla, Reino de Marruecos.
- Del diputado señor Gutiérrez, don Hugo, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 9 de marzo de 2017, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.

3. Comunicaciones:

- Del jefe de bancada de diputados del Partido Demócrata Cristiano por la cual informa que el diputado señor Chahin reemplazará al diputado señor Sabag en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Demócrata Cristiano por la cual informa que el diputado señor Sabag reemplazará al diputado señor Arriagada en la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Demócrata Cristiano por la cual informa que los diputados señores Sabag y Silber reemplazarán a los diputados señores Flores y León, respectivamente, en la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Demócrata Cristiano por la cual informa que el diputado señor León reemplaza al diputado señor Chahin en la Comisión de Hacienda.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Demócrata Cristiano por la cual informa que el diputado señor Arriagada reemplazará al diputado señor León en la Comisión de la Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Socialista por la cual informa que el diputado señor Urizar reemplazará al diputado señor Melo en la Comisión Especial Investigadora del proceso de administración provisional de la Universidad Arcis, y la actuación de los organismos públicos en relación con dicha administración, financiamiento y eventual cierre de esa casa de estudios.
- De la bancada del Partido Demócrata Cristiano por la cual informa que los diputados señores León y Silber asumirán el cargo de jefe y subjefe de bancada, respectivamente.

4. Oficio:

- Del secretario general de la Corporación por el cual informa que el diputado señor Gahona integrará la delegación que concurrirá al XLIX período ordinario de sesiones del Parlamento Andino, que se llevará a cabo desde el 22 al 24 de marzo de 2017, en Lima, Perú (602).

Respuestas a Oficios**Contraloría General de la república**

- Diputado Berger, Solicita que se sirva informar cuál organismo público sería competente para supervisar y revisar los procesos electorales internos de los partidos políticos y eventualmente acoger impugnaciones, en los términos que señala. (7617 al 25304).
- Diputada Girardi doña Cristina, Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Pone en conocimiento antecedentes en virtud de los cuales se solicita ejercer las acciones que corresponda contra las corporaciones municipales de San Fernando y Cerro Navia. (7755 al 2746).

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Requiere informar sobre el inicio de los sumarios ordenados por la Contraloría General de la República al alcalde de la Municipalidad de San Fernando por las irregularidades detectadas en el uso de los recursos en materia de educación por la Corporación Municipal, remitiendo copia de los actos administrativos que les dieron curso. (7755 al 25002).

Ministerio de Interior

- Diputada Álvarez doña Jenny, Solicita informar acerca del operativo de fiscalización realizado por diversos servicios públicos en las comunas de Futaleufú y Palena, focalizado en las empresas que prestan servicios de turismo aventura y de alojamiento, en los términos que precisa. (121 al 25991).
- Diputado Núñez, Solicita informar las medidas que se adoptarán en relación a las eventuales prácticas antisindicales en que habría incurrido la empresa a cargo de la construcción de un nuevo hospital para la comuna de Ovalle. (38 al 25935).
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Requiere información relacionada con las estadísticas de robo automotriz a nivel nacional, específicamente en la modalidad de robo con violencia comúnmente denominado “portonazo”, en el periodo comprendido entre los años 2014 y 2016. (5634 al 24213).
- Diputado Ojeda, General director de Carabineros de Chile informe a esta Cámara sobre el número de personas extraviadas desde 2015 en el territorio nacional, indicando la cantidad de ubicadas y sin encontrar, los procedimientos empleados, la existencia de departamentos o secciones especiales destinadas a esta tarea, el plazo de investigación y los convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas destinados a las operaciones de búsqueda. (5635 al 24527).
- Diputado Andrade, Solicita que informe respecto a las interrogantes que formula relacionadas con el control preventivo de identidad, en los términos que señala. (5636 al 24925).
- Diputado Farcas, Solicita fiscalizar la venta ilegal de fuegos artificiales hechizos. (5637 al 22942).
- Diputado Schilling, Solicita que informe sobre el estado en que se encuentra el proceso de reconocimiento de la calidad de exonerado político del señor Luis Humberto Valdés Lara. (5638 al 23000).
- Diputado Farcas, Requiere informe sobre la existencia de un registro público de las armas que poseen Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería y las Fuerzas Armadas, indicando el número de ellas que han sido reportadas como hurtadas, robadas o extraviadas. (5716 al 25052).
- Diputado Andrade, Requiere copia íntegra del sumario administrativo que se habría instruido para investigar la responsabilidad de los funcionarios que se indican, en el accidente de tránsito ocurrido con fecha 25 de noviembre de 2011 y en el posterior delito de falso testimonio que se habría cometido, en el marco de su indagación. (5717 al 22966).

- Diputado Sabag, Informe sobre la factibilidad de contemplar en el plan de renovación de la infraestructura de Carabineros de Chile la construcción de un nuevo cuartel para la subcomisaría de Cabrero. (5748 al 23302).
- Diputada Carvajal doña Loreto, Requiere informar si se encuentra considerada la asignación de un vehículo motorizado para la subcomisaría que funciona en la comuna de Coelemu, indicando en caso afirmativo, en qué plazo se ha programado su entrega. (5749 al 25135).
- Diputado Farías, Solicita que informe acerca de las medidas a adoptar y procedimientos efectuados en el sector de la población La Legua, comuna de San Joaquín, respecto a la balacera efectuada durante la entrega del cuerpo de un supuesto narcotraficante el día 21 de noviembre del 2016. A su vez, se solicita la intervención inmediata de personal policial en dicho sector con el fin de evitar la repetición de tiroteos. (5750 al 24879).
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Requiere información relacionada con las estadísticas de robo de cajeros automáticos a nivel nacional, en el periodo comprendido entre los años 2014 y 2016. (5751 al 24214).
- Diputado Kort, Diputado Bellolio, Requiere información sobre la eventual existencia de vínculos contractuales onerosos entre los Consejeros Regionales de su jurisdicción con una o más municipalidades de su región, en los términos que señala. (5752 al 24282).
- Diputado Letelier, Solicita informar las medidas que se han adoptado para aclarar las denuncias, efectuadas en medios de prensa, según las cuales existiría una colusión entre funcionarios de Carabineros de Chile y los talleres mecánicos a los cuales se les encarga la mantención de los vehículos institucionales. (5753 al 25123).
- Diputado Urizar, Solicita que informe respecto a las acciones y el presupuesto asignado para la mitigación de la contaminación en la Bahía de Quintero, debido a los resultados entregados por el informe final del estudio conducido por el Instituto de Fomento Pesquero, en los términos que señala. (661 al 25169).
- Diputado Campos, Solicita que disponga la instalación de un cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile en la comuna de Hualpén, informando las medidas que en este sentido adopte (671 al 21984).
- Diputado Hasbún, Solicita informe el número e identidad de los ciudadanos chilenos que habrían participado en el movimiento Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y cuáles son los de grupos anárquicos que se han identificado en la Región de La Araucanía. (871 al 13576).

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Diputada Molina doña Andrea, Diputado Edwards, Requiere información relacionada con la entrevista otorgada por el embajador de Chile, señor Gabriel Gaspar Tapia, al diario La Tercera, el día 11 de diciembre de 2016 (1460 al 25556).

Ministerio de Hacienda

- Diputado Santana, Requiere información sobre la posibilidad de instalar un cajero automático en la localidad de Chacao, de la Provincia de Chiloé (08 al 25909).

Ministerio de Educación

- Diputado Kast, Solicita remitir información respecto a una serie de irregularidades que habrían ocurrido en el proceso de licitación pública de la meta Presidencial para la construcción de salas cunas y jardines infantiles convocada por medio de compras públicas y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ID 2239-14-LP14, en los términos que se solicita. (104 al 22921).
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara el monto total de recursos económicos utilizados en viajes durante el año 2015, en pasajes aéreos nacionales e internacionales, pasajes terrestres, viáticos nacionales y viáticos para el extranjero. (1050 al 24548).
- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. (1053 al 24778).
- Diputado Santana, Solicita informar a esta Cámara sobre el estado de avance, calendarización, descripción de los proyectos y destinación de recursos en el marco de las acciones programadas para el período mayo 2015 a mayo 2016 en el discurso presidencial del 21 de mayo de 2015 y que hace referencia a las materias que indica. (1061 al 16400).
- Diputada Vallejo doña Camila, Tenga a bien disponer de las medidas necesarias para trabajar en conjunto con todos los intervinientes de la educación especial (134 al 21820).
- Diputado Espinoza don Fidel, Efectúa reconocimiento a los importantes logros académicos obtenidos por el Liceo Agrícola “Vista Hermosa”, de la comuna de Río Negro, y consulta por la no entrega de \$180.000.000 asignados a otros liceos técnicos de la Región de Los Lagos, \$10.000.000 que le corresponderían anualmente para mantención de su infraestructura y por qué no se ha implementado en este Liceo el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo a la Educación Superior. (138 al 22830).

Ministerio de Justicia

- Diputada Rubilar doña Karla, Solicita que se informe a esta Cámara sobre la situación actual del hijo de la señora Giovanna Marina Cancino Martínez, residente del Centro de Reparación Especializada de Administración Directa de la comuna de Pudahuel, así como la posibilidad de que el niño celebre las fiestas de fin de año junto a su familia materna, en los términos que señala. (1220 al 25512).
- Diputado Pilowsky, Solicita que se sirva informar respecto a la cantidad de reclusos que cursan programas de reinserción social, en los términos que señala. (351 al 26286).
- Diputado Hasbún, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara el listado de las licitaciones que se ha adjudicado vuestra institución desde el 11 de marzo de 2014 a la fecha, señalando si se han cursado infracciones a las personas adjudicatarias, indicando si han existido retrasos o incumplimientos que hayan sido sancionadas a los licitantes, pronunciándose respecto de las demás interrogantes y solicitudes que plantea. (376 al 21494).

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado Bellolio, Solicita remitir a esta Cámara información relacionada con el control de armas y explosivos en la comuna de La Granja (5611 al 25636).

Ministerio de Agricultura

- Diputado Silber, Solicita remitir, en su calidad de Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, remitir los antecedentes que justificaron la aprobación del proyecto Ciclos, para la construcción de un vertedero de residuos sólidos en el sector de Rungue de la comuna de Tiltil. (216 al 25709).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputado Rathgeb, Efectividad de que en su ministerio se aplicarán descuentos de remuneraciones o compensaciones por las horas no trabajadas durante la movilización de los trabajadores efectuada con ocasión de la discusión del reajuste de remuneraciones del sector público. (124 al 25252).
- Diputado Rathgeb, Reitera oficio N° 25.252, de fecha 13 de diciembre de 2016, cuyo texto se adjunta. (124 al 26122).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Solicita que se requiera al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo un informe detallado con todos los datos disponibles relacionados con la “Fundación de Capacitación Filadelfia”, en razón de denuncias recibidas frente a eventuales irregularidades presentadas en el programa de dicho servicio llamado “+Capaz”, en los términos que señala. (334 al 25183).
- Diputado Poblete, Solicita informe sobre las fiscalizaciones realizadas a las empresas de la Provincia del Biobío, cuyo objeto ha sido determinar las condiciones en que laboran los trabajadores temporeros. (816 al 26077).

Ministerio de Salud

- Diputado Coloma, Solicita información sobre las medidas que se adoptarán contra el empresa Salcobrand por una eventual infracción a las normas del Código Sanitario al incentivar la venta de medicamentos con el compuesto Neurobionta y las medidas de fiscalización que ejerce el Instituto de Salud Pública para enfrentar este tipo de situaciones (127 al 25090).
- Diputada Hernando doña Marcela, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, disponga una fiscalización respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de licitación de la cárcel concesionada de Antofagasta, especialmente las referidas a la atención de salud de los internos, en los términos que precisa. (341 al 20861).
- Diputado Núñez, Solicita informar qué medidas se adoptarán en relación a las eventuales prácticas antisindicales en que habría incurrido la empresa a cargo de la construcción de un nuevo hospital para la comuna de Ovalle. (761 al 25936).
- Diputado Meza, Remite copia de su intervención en la que expresa su adhesión a las 70 propuestas formuladas por la Comisión Asesora Presidencial para La Araucanía a fin que implemente las medidas que correspondan dentro de la esfera de sus atribuciones. (762 al 2804).

- Diputado Ward, Informe sobre la existencia de vínculos de cualquier especie entre su jefe de gabinete, jefes de servicios, coordinadores, asesores y todo el personal contratado a honorarios por su repartición y cualquier institución privada que tenga alguna vinculación o relación con temas relacionados en este ministerio. (767 al 2775).
- Diputado Monsalve, Solicita que por su intermedio y de acuerdo con la solicitud adjunta, el señor Director del Servicio de Salud Arauco informe sobre la situación que afecta al señor Nicolás Albial Albial de la comuna de Los Álamos, quien requiere pronta atención de un médico especialista en urología y oportuno tratamiento. (773 al 25610).
- Diputada Rubilar doña Karla, Diputado Pérez don Leopoldo, Requiere información relacionada con la construcción del nuevo Hospital Sótero del Río y los recursos asignados a esta obra, con ocasión de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017. (774 al 25125).
- Diputada Rubilar doña Karla, Diputado Pérez don Leopoldo, Requieren información relacionada con la construcción del nuevo Hospital Sótero del Río y los recursos asignados a esta obra, con ocasión de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017 (774 al 25126).
- Diputado Sabag, Se sirva informar a esta Cámara sobre el estado de la iniciativa para crear un centro oncológico en el Hospital Clínico Herminda Martín de la comuna de Chillán. (786 al 24259).
- Diputado Robles, Solicita informar por qué no ha existido un proceso de consulta ciudadana para la modificación del Reglamento que regula el Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos, contenido en el decreto supremo N° 2 del año 2010 del Ministerio de Salud. (825 al 23148).
- Diputado Farías, Tratamientos y medidas adoptadas en favor de la menor inculpada del homicidio de la señora Margarita de las Mercedes Salgado Jara, ocurrido el pasado martes 25 de octubre en el sector Boca Sur de la comuna de San Pedro de la Paz, en la Región del Biobío. (847 al 24509).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- Diputado Berger, Solicita emitir un pronunciamiento respecto de la conveniencia y factibilidad de instalar una feria central para la ciudad de Valdivia, en los terrenos ubicados en la intersección de la Avenida Circunvalación y la calle San Luis. (2884 al 24940).
- Diputada Pascal doña Denise, Requiere información relacionada con el fondo especial destinado a reparar el suministro de servicio eléctrico en el Conjunto Habitacional Talagante N° 1, 2 y 3, de la comuna de Talagante, en los términos que señala (2905 al 26045).
- Diputado Kort, Solicita que se sirva pronunciar respecto a la situación vivida por la señora María Cecilia Torres Gatica en relación con un cupo para acceder a una vivienda del proyecto Los Pinares de Rancagua, en los términos que señala. (477 al 25947).

- Diputado Carmona, Requiere información sobre las medidas a adoptar ante la situación que afecta a los miembros del Comité de Vivienda Villa Victoria, de la comuna de Copiapó, quienes requieren acceder a beneficios habitacionales para sus miembros con capacidades diferenciadas (580 al 26188).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputado Pérez don Leopoldo, Solicita información relacionada con el nuevo proceso de licitación del Transantiago (1344 al 24944).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Diputado Núñez, Solicita que informe a esta Cámara el registro de ingresos del señor Noguera Nicolás Correa a las dependencias del Palacio de la Moneda y al Palacio Presidencial de Cerro Castillo, en el período comprendido entre los años 2010 y 2014. (88 al 25616).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Verdugo, Informe a esta Cámara sobre la implementación del Programa Abriendo Caminos, en los términos que indica. (157 al 26137).
- Diputado Kast, Solicita informar el número de funcionarios que trabajan en su entidad, desagregado por sexo, tipo de vinculación jurídica y el monto de sus remuneraciones, al mes de mayo de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 (411 al 24771).
- Diputado Gahona, Solicita remitir información respecto a la forma en que se realizó la convocatoria a los Encuentros Ciudadanos realizados a lo largo del país para aquellas Personas en Situación de Discapacidad. A su vez, se solicita un listado de las personas invitadas, tanto naturales como jurídicas, en los términos requeridos. (490 al 23137).

Ministerio Público

- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita remitir al Ministerio Público y a la Contraloría General de la República, todos los antecedentes relacionados con las investigaciones llevadas adelante respecto del mal uso de viáticos en que habrían incurrido funcionarios del Gobierno Regional de Los Lagos, con el fin de que esas instituciones determinen las responsabilidades administrativas y penales que correspondan. (647 al 2751).
- Diputado Urizar, Solicita que se sirva informar respecto a ciertas interrogantes relacionadas con la objetividad de actuación de la Fiscalía Regional de Valparaíso, en los términos que señala. (67 al 25185).

Corte Suprema

- Diputado Andrade, Solicita que se sirva informar sobre el número de funcionarios de planta del escalafón de empleados del Poder Judicial y los contratados asimilados al mismo escalafón; el número de funcionarios de planta y a contrata de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, y el número de los profesionales del escalafón de miembros de los Consejos Técnicos del Poder Judicial que se acogieron a la bonificación por retiro consagrada en la Ley N° 20.286 que “Introduce modificaciones orgánicas y procedimentales a la Ley N° 19.968, que crea los tribunales de familia”. (32 al 2824).

Intendencias

- Diputado Berger, Solicita que informe a esta Cámara su parecer acerca de la pertinencia de la aplicación de la propuesta, formulada en el proyecto de resolución N° 752, para la creación de una unidad de defensoría que represente a las víctimas de delitos en los procesos judiciales. (103 al 25217).
- Diputado Sandoval, Nómina de solicitudes de regularización de inmuebles presentadas en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, detalladas por comuna, que se encuentran pendientes, su estado de tramitación y la ley en virtud de la cual fueron solicitadas. (364 al 2728).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Requiere información sobre las solicitudes de Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios que la Comisión Regional de Uso y Borde Costero haya recibido y aprobado en la Región de Los Lagos, en los términos que señala. (525 al 24380).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Solicita copia del acta de la Comisión Regional de Uso de Borde Costero, de la sesión celebrada el 13 de septiembre del 2016, respecto a la aprobación del Espacio Costero Marino para Pueblos Originarios “Huicha”, ubicado en la comuna de Chonchi. (526 al 23201).
- Diputado Rathgeb, Solicita considerar la participación de la Federación Nacional de Sindicatos del Transporte Forestal y Afines, a las mesas de trabajo que se conformen para tratar el tema de la violencia en las Regiones de La Araucanía, el Biobío y Los Ríos. (60 al 2739).

Servicios

- Diputado Sabag, Solicita evaluar la creación de una oficina de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en la Provincia de Ñuble, informando las medidas que se adopten en este sentido (127 al 15679).
- Diputado Farías, Ingresos y salidas a centros de atención, duración, derivaciones y medidas adoptadas en favor de la menor inculpada del homicidio de la señora Margarita de las Mercedes Salgado Jara, ocurrido el pasado martes 25 de octubre en el sector Boca Sur de la comuna de San Pedro de la Paz, en la Región del Biobío. (192 al 24512).
- Diputado Coloma, Solicita informar las fiscalizaciones efectuadas a la empresa Aguas Andinas, sus resultados y si se le ha aplicado algún tipo de sanción. (335 al 24736).
- Diputado Urizar, Solicita que se sirva informar respecto al cumplimiento de medidas de apoyo psicológico y social, solicitadas por la Asociación de Funcionarios Penitenciarios de la Provincia de Quillota, producto del fallecimiento del Gendarme señor Miguel Ángel Aravena G., en los términos que señala. (352 al 25166).

- Diputado Venegas don Mario, Diputada Vallejo doña Camila, Diputado Robles, Diputado González, Diputada Girardi doña Cristina, Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Diputado Mirosevic, Diputada Hernando doña Marcela, Diputada Provoste doña Yasna, Diputado Jackson, Diputado Boric, Solicitan que se informe sobre los fundamentos jurídicos y antecedentes técnicos que justifican la respuesta contenida en el Oficio N° 142 de 16 de septiembre de 2016, relacionada con el estado, avance y conclusiones de la investigación interna llevada por el Servicio de Impuestos Internos en contra del grupo inversor Laureate (454 al 24297).
- Diputado Letelier, Solicita informar la situación previsional de los ex funcionarios de la Fuerzas Armadas que fueron desvinculados de sus funciones por motivos políticos, particularmente en cuanto a si se les ha reconocido como exonerados políticos. (46024 al 25121).
- Diputado Flores, Solicita analizar la adopción de medidas urgentes para resolver el problema de los productores de leche de nuestro país, indicando las líneas de acción que en esta materia se seguirán (472 al 25972).

Varios

- Diputado Espinoza don Fidel, Informe sobre las irregularidades que denuncia, vinculadas con reiterados incumplimientos laborales cometidos por la empresa salmoneira Ludrimar Ltda., de la Región de Los Lagos, disponiendo una investigación acerca de su situación tributaria. (1 al 24168).
- Diputado Berger, Solicita que informe a esta Cámara su parecer acerca de la pertinencia de la aplicación de la propuesta, formulada en el proyecto de resolución N° 752, para la creación de una unidad de defensoría que represente a las víctimas de delitos en los procesos judiciales. (153 al 25207).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el aumento de contrataciones y traspasos a plantas municipales en último semestres de 2016, en los términos que indica. (176 al 25481).
- Diputado Monsalve, Requiere información relacionada con el estado de avance de la demanda que la señora Ruth Avello Arriagada interpuso en contra del padre de su hija, por presuntos abusos sexuales. (181 al 2779).
- Diputado Kort, Solicita que se sirva responder a las solicitudes efectuadas por el señor Juan Manuel Mussa Flores, en los términos que señala. (182 al 2842).
- Diputado Alvarado, Solicita informar a esta Cámara sobre la autorización otorgada para la construcción del Mercado del Mar, en la costanera de la ciudad de Coquimbo, en una zona de riesgo en caso de tsunami, el plano regulador en que se funda su altura y la individualización de la autoridad responsable del permiso, remitiendo los respectivos estudios de suelo (196 al 24984).
- Diputado Trisotti, Solicita información sobre la cantidad de trabajadores extranjeros contratados en nuestro país, especificando el porcentaje existente en cada región (265 al 24932).
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita informar sobre la aprobación de los recursos que requiere la construcción de pozos profundos en las localidades de Balmaceda-La Paz, Pichi López, Los Radales y Pedernal, de la comuna de Frutillar. (286 al 25989).

- Diputado Flores, Informe sobre el aumento en un 74%, respecto del año anterior, de los asaltos en la Región de Los Ríos. (293 al 9655).
- Diputado Flores, Reitera el oficio N° 9655, remitido al Jefe Regional de la XIV Región Policial de Los Ríos, Policía de Investigaciones de Chile el 1° de julio, cuya copia se adjunta. (298 al 10573).
- Diputado Santana, Reitera el oficio N° 24.706, de fecha 11 de noviembre de 2016 (356 al 25747).
- Diputado Campos, Salidas del país que registra, durante su mandato, la alcaldesa de la Municipalidad de Hualpén, señora Fabiola Lagos Lizama. (462 al 8150).
- Diputado Castro, Solicita que se sirva informar respecto a las apelaciones presentadas por la señora Claudia Paola Silva Contreras en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° letra c) y 4° letra h) de la ley N°16.395, que fija el texto refundido de la Ley de organización y atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social, debido al rechazo de licencias médicas. (4684 al 25060).
- Diputado Coloma, Solicita que informe respecto del procedimiento para efectuar el retiro del fondo de desahucio del señor Arturo Barrera Díaz, antiguo funcionario de vialidad entre el 24 de enero de 1946 y el 1 de junio de 1978, por parte de sus herederos. (7474 al 24908).
- Diputado Chahin, Posibilidad de aumentar la dotación de la Policía de Investigaciones en la comuna de Victoria. (775 al 3261).
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita informar el estado de avance del Plan Comunal de Seguridad Pública, señalando las acciones administrativas adoptadas para su desarrollo y las instancias de participación ciudadana contempladas en el proceso. (82 al 25984).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Requiere información sobre la posibilidad de realizar una revisión del crédito otorgado en el año 2009 por la Caja de Compensación Los Héroes a la señora María Leonor Celis Torres, remitiendo los resultados de dicho análisis. (9953 al 23339).

Servicios

- Diputado Espinoza don Fidel, Informe a esta Cámara sobre el no pago oportuno de las cotizaciones previsionales de los trabajadores del Hospital Clínico General Doctor Raúl Yazigi J., entre los meses de septiembre y diciembre de 2016 y las multas cursadas y pagadas. (2281 al 26100).

Municipalidades

- Diputado Rathgeb, Informe sobre el aumento de contrataciones y traspasos a plantas municipales en último semestres de 2016, en los términos que indica. (60 al 25475).
- Diputado Rathgeb, Informe sobre el aumento de contrataciones y traspasos a plantas municipales en último semestres de 2016, en los términos que indica. (70 al 25486)

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (113)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IC	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	AMPLITUD	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	AMPLITUD	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26

Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	REVD	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	EVOPOLI	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42

Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	IND	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Se contó con la asistencia, también, de los senadores señores Juan Antonio Coloma Correa y Juan Pablo Letelier Morel.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: Los diputados señores Guillermo Ceroni Fuentes e Ignacio Urrutia Bonilla.

-Con permiso constitucional: El diputado señor Vlado Mirosevic Verdugo.

-Con impedimento grave: El diputado señor Bernardo Berger Fett,

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile. Evopoli: Evolución política. Amplitud.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.37 horas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 126ª de la legislatura 364ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 127ª de la misma legislatura queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **LANDEROS** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para referirse a un punto de la Cuenta, tiene la palabra el diputado Jaime Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, tal como se mencionó en la lectura de la Cuenta, un grupo de 43 diputados presentamos una petición a fin de que se cite al señor ministro de Transportes y Telecomunicaciones para formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo. Sin embargo, dado que, como es de público conocimiento, esta mañana el señor ministro renunció a su cartera, solicitamos que la petición se tenga por retirada y mantenerla en suspenso, mientras evaluamos los antecedentes que presentará la nueva ministra.

En todo caso, lamentamos no haber tenido la oportunidad de debatir con el ministro saliente, Andrés Gómez-Lobo, sobre las dificultades que enfrenta el transporte público, en especial sobre los problemas del Transantiago, que es la peor política pública que se haya conocido en la historia de Chile. Al renunciar, de alguna forma ratifica el fracaso total de ese sistema de transporte de pasajeros, que hoy no solo tiene el récord mundial de evasión, sino que además ha aumentado en 18 por ciento sus costos, en tanto que el subsidio que requiere ha subido en 20 por ciento. Como resultado de la mala gestión, el Transantiago ha bajado en 7 por ciento su participación en el mercado del transporte de pasajeros de la Región Metropolitana.

Esa y otras cosas eran las que queríamos tratar con el ministro en la interpelación, para conversarlas de cara a la ciudadanía. Sin embargo, dada la renuncia que acaba de presentar, estimamos preferible retirar nuestra petición.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, de sus palabras entiendo que debemos dar por retirada la petición, porque, para estos efectos, la suspensión no es una opción reglamentaria.

El señor **BELLOLIO**.- La retiramos y queda en suspenso para más adelante, señor Presidente. Una vez que la ministra comience a ejercer su cargo, evaluaremos la posibilidad de presentar nuevamente la petición.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Entonces formalmente la doy por retirada, porque, reitero, en el Reglamento no existe la figura de la suspensión.

CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la proposición formulada por 51 señoras y señores diputados, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República y en el artículo 313 del Reglamento de la Corporación, solicitan la creación de una comisión especial investigadora encargada de recabar antecedentes sobre las actuaciones del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, la Subsecretaría de Minería y el Servicio de Impuestos Internos, en relación con las inversiones realizadas por el grupo económico Mediterráneo Fondo de Inversión Privado en la empresa Minera Activa Uno SpA, en la época en que era socia en Minera Andes Iron SpA, para el proyecto Dominga, así como también respecto de eventuales irregularidades en la fiscalización de las operaciones y autorizaciones respectivas, y de los impuestos de empresas chilenas o personas jurídicas extranjeras afectas a tributos en Chile.

La referida comisión especial deberá rendir su informe en un plazo no superior a noventa días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

¿Habría acuerdo para acceder a la petición?

No hay acuerdo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 52 votos; por la negativa, 24 votos. Hubo 10 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Boric Font, Gabriel; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza San-

doval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Urizar Muñoz, Christian; Vallespín López, Patricio; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Browne Urrejola, Pedro; De Mussy Hiriart, Felipe; Gahona Salazar, Sergio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Morales Muñoz, Celso; Norambuena Farías, Iván; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rubilar Barahona, Karla; Sandoval Plaza, David; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Torres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Becker Alvear, Germán; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Kort Garriga, Issa; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Urrutia, Paulina; Rathgeb Schifferli, Jorge; Santana Tirachini, Alejandro; Verdugo Soto, Germán;

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Estoy pareado, señor Presidente.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Se excluyó el voto del diputado García, ya que está pareado. Por eso contabilizamos 24 votos por la negativa, no 25.

La señora **NOGUEIRA** (doña Claudia).- Señor Presidente, ¿puede cambiar mi voto de abstención a voto en contra?

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señora diputada, se dejará constancia de su petición en el acta.

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités Parlamentarios.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Andrade, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Se tomó conocimiento de las tablas de la semana (en anexo).

2.- Iniciar mañana miércoles 15 de marzo la discusión del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales que rigen al sector educativo en materia de subvención escolar preferencial, sistema de desarrollo profesional docente y situación de becarios de posgrado (boletín N° 11128-04), y votarlo en la sesión del jueves 16 de marzo.

3.- Suspender el tiempo destinado a los proyectos de acuerdo y de resolución en la sesión de mañana miércoles 15 de marzo, en atención a que se rendirá homenaje al Cuerpo de Bomberos y a los brigadistas de la Conaf, en relación con los incendios recientemente ocurridos, homenaje que partirá a eso de las 12.30 horas.

Por último, se acordó rendir homenaje a la población Herminda, de la Victoria, con motivo de cumplirse cincuenta años de la toma que dio origen a la citada población. Esto lo vamos a realizar el día martes 21 de marzo, después del tiempo de votaciones.

-0-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Hago presente que la Comisión de Hacienda sesionará en forma simultánea con la Sala desde las 11.00 horas.

INTEGRACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Propongo a la Sala integrar la comisión especial investigadora sobre los problemas de recursos, logística y organizaciones existentes en el país para el manejo de emergencias producidas por incendios forestales, con los siguientes señores y señoras diputados: Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Ramón Barros, Bernardo Berger, Sergio Espejo, Iván Flores, Daniel Melo, Celso Morales, Denise Pascal, José Pérez, Marcela Sabat, Alejandra Sepúlveda, Jorge Tarud y Camila Vallejo.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

V. HOMENAJE

La Cámara de Diputados rindió homenaje al exdiputado señor Carlos Garcés Fernández, recientemente fallecido.

Intervinieron los diputados Roberto León y Ernesto Silva.

VI. ORDEN DEL DÍA**HABILITACIÓN A CONSEJEROS REGIONALES PARA SER CANDIDATOS A
DIPUTADO O SENADOR (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL.
BOLETINES N^{OS} 10641-06, 10792-06, 10916-06)
(INTEGRACIÓN DE COMISIÓN MIXTA) [CONTINUACIÓN]**

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde continuar la discusión del proyecto de reforma constitucional, iniciado en mociones refundidas, que modifica el numeral 2) del artículo 57 de la Constitución Política de la República, habilitando a los consejeros regionales para ser candidatos a diputado o senador.

Hago presente a la Sala que el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento se rindió en la sesión 132ª, de 2 de marzo del año en curso.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto se inició en la sesión 132ª de la legislatura 364ª, en 2 de marzo de 2017.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Aprovecho saludar a una delegación de consejeros regionales agrupados en la Ancore, que nos acompañan en las tribunas.

¡Bienvenidos!

En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, este proyecto busca modificar la actual normativa, que establece que, para postular a un cargo de diputado o de senador, un consejero regional debe renunciar con al menos un año de antelación.

Durante noviembre del año pasado, más de veinte consejeros regionales renunciaron al cargo, precisamente porque tenían la intención de ser candidatos a diputado o senador en sus distritos o circunscripciones.

En un período cercano a ese momento, ingresa a la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, un proyecto que busca modificar la fecha en que los consejeros regionales deben renunciar a su cargo para poder postular como parlamentarios. Esa situación vulnera la legislación vigente y va en contra de la decisión adoptada por más de veinte consejeros regionales que renunciaron para poder optar a un cargo de parlamentario.

Por eso, durante la tramitación de este proyecto de ley, ingresó una indicación que busca posibilitar la renuncia de los consejeros regionales a través de la modificación del plazo, pero pensando en la próxima elección, para que todos los consejeros regionales puedan competir en igualdad de oportunidades y no salgan afectados quienes renunciaron en noviembre del año anterior, precisamente porque pretendían optar a un cargo de elección popular.

En principio, no tendría ningún problema en que se aprobara esta norma, siempre y cuando se piense en la elección siguiente y no en la elección de este año, para que exista igualdad de oportunidades para todas las personas que quieran postular al cargo de gobernador regional.

Si se aprueba lo que menciono, con la indicación respectiva, para que rija a partir de la próxima elección, no tengo ningún problema en apoyarlo, pero si se presentan solicitudes de votación separada, desde ya anuncio que no aprobaré este proyecto, toda vez que creo de justicia respetar la decisión de más de veinte consejeros regionales, quienes renunciaron el 17 de noviembre del año pasado para poder optar al cargo de diputado o senador.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Pedro Browne.

El señor **BROWNE**.- Señor Presidente, evidentemente el proyecto genera controversias y también mucha discusión en el mundo político, porque en definitiva debatimos sobre qué restricciones existen para competir en las elecciones. Por ello, cada vez que estamos frente a proyectos como este debemos evaluar qué es lo mejor para nuestra democracia. Desde mi punto de vista, lo mejor para nuestra democracia es que exista la mayor competencia en cualquiera elección y, por lo tanto, que no existan inhabilidades para actuar.

(Aplausos)

No puede ocurrir que existan diferencias entre un cargo y otro. Por ejemplo, un parlamentario no puede presentarse a una elección de alcalde o concejal, porque tiene un cargo que es irrenunciable, pero sí puede presentarse, sin renunciar a su cargo, a aquellas elecciones que se verifiquen en forma simultánea a la vinculada con el cargo que está ejerciendo. Así, un diputado o un senador puede presentarse a cualquier elección parlamentaria o a la elección de cores sin necesidad de renunciar. Ello no ocurre respecto de otros cargos de elección popular, pues cores y concejales, por ejemplo, deben renunciar a su cargo un año antes de que se lleve a cabo la elección debido a la inhabilidad que a ese respecto establece la ley.

Me parece que debiéramos avanzar no solo respecto de este proyecto, sino también en el que presentó el diputado Auth, el cual patrocinamos un grupo transversal de parlamentarios, que busca terminar con todas las inhabilidades para cualquier cargo de elección popular. La única inhabilidad que persistiría es que al momento de la inscripción de una nueva candidatura se debe dejar el cargo, salvo que la persona busque la reelección en el mismo que ejerce. De esa manera estaríamos contribuyendo a tener un sistema más competitivo, en que efectivamente haya más alternativas para que la ciudadanía pueda elegir.

Me parece positivo discutir un proyecto como este, pero debiéramos avanzar en uno más integral que complementa todas las elecciones. Por ejemplo, se debería considerar lo que ocurre con aquellos que ejercen un determinado cargo, se presentan como candidatos a una elección presidencial, pierden, pero luego siguen ocupando el cargo que ejercían hasta antes de dicha elección. Ello no debiera ocurrir. En ese caso, el proyecto debiera incorporar una elección complementaria. Lo señalo porque no puede ser que un parlamentario, core, alcalde o concejal que deja su cargo, sea elegido por una directiva de un partido político y no por la ciudadanía.

Si efectivamente queremos que la política se vaya renovando, permita la competencia y aparezcan nuevos actores, debemos avanzar en el proyecto que limita las reelecciones. Esa iniciativa fue aprobada por la Cámara hace más de cuatro años y se encuentra durmiendo en el Senado. La idea es avanzar en una solución en esa materia.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, este proyecto persigue el objetivo esencial de terminar con una serie de limitaciones en cuanto al legítimo derecho que tiene cualquier ciudadano de participar en procesos electorales. En lo personal, soy enemigo absoluto de establecer limitaciones de cualquier naturaleza, porque creo que la renovación de la política y la apertura de espacios de participación le hacen bien a la democracia.

Con toda la diversidad que involucra, respaldamos la tramitación de este proyecto, porque va en la dirección lógica, natural y correcta.

Muchos consejeros, concejales y otros dirigentes -sería bueno saber la cifra exacta- renunciaron a sus cargos en noviembre del año pasado para ser parte del proceso electoral que se verificará este año. Si en aquel entonces este proyecto hubiera sido ley de la república, no habría sido necesario que esas personas renunciaran a sus cargos. En tal sentido, el espíritu del proyecto viene a corregir diferencias que ocurren en el ejercicio de cargos.

El objetivo principal del proyecto es abrir las puertas a una participación más democrática, lo que en mi opinión -no estoy hablando en nombre de mi bancada- va en la dirección correcta.

Por eso, me parece absolutamente razonable respaldar el proyecto, motivo el cual anuncio mi voto favorable.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Teillier.

El señor **TEILLIER**.- Señor Presidente, las modificaciones que introduce el proyecto van en la dirección de reconocer la realidad política que vivimos y así contribuir al fortalecimiento y transparencia de la democracia.

El reconocimiento de la importancia que revisten los consejeros regionales es fundamental para facilitar la presencia de las regiones en el Congreso.

En la actualidad, un diputado o senador no está inhabilitado para postular al cargo de Presidente de la República o consejero regional, inhabilitación que sí se aplica a los consejeros y concejales. En este sentido, la ley debe permitir la entrada de nuevos actores políticos. Esos cargos de elección popular no pueden resguardarse para preservar la continuidad de los mismos.

La ley, en los términos actuales, genera una diferenciación injustificada en cuanto a postulación entre consejeros y diputados o senadores, generando una enorme desventaja, pues cuando un senador o diputado va a la reelección, o va a elección de cores puede seguir ejer-

ciendo su cargo hasta el último día. Sin embargo, el core debe renunciar y esperar un año para postularse a una candidatura parlamentaria.

Por ello, el proyecto busca eliminar ese año de espera, de modo que la inhabilidad comience desde la inscripción definitiva de la candidatura.

La iniciativa responde a la convicción de que es necesario ampliar los espacios democráticos de participación en cargos de representación popular y extender el derecho a ser elegido parlamentario a personalidades que han cumplido diversas funciones importantes a nivel de gobiernos locales y regionales, como es el caso de los consejeros y concejales. Con ello se hace justicia y se promueve la renovación de la política, lo que la ciudadanía ha respaldado.

Finalmente, abrir estos espacios a los cores, liberándolos de impedimentos injustificados, es coherente con el proceso de descentralización, transparencia y fortalecimiento de la democracia. Por ello es importante que este proyecto de ley entre a regir lo antes posible.

La bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana votará a favor el proyecto.

Solo quiero hacer una advertencia. Se generaliza la opinión de que abrir la posibilidad de que todos podamos participar sin mayor restricción en los procesos de elección de cargos populares. Sin embargo, van quedando marginados de esta posibilidad los dirigentes sociales, en especial los dirigentes sindicales. Así como estamos avanzando con prontitud en este proyecto, espero que se haga lo propio con el proyecto que otorga esos mismos derechos a los dirigentes sindicales.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, he escuchado con mucha atención el debate y las intervenciones de los diputados y diputadas sobre este proyecto, que me parece muy importante porque abre una discusión sobre el sistema de inhabilidades en Chile.

El actual sistema es extremadamente asimétrico, ya que establece condiciones desiguales, no parejas, para unos y otros posibles postulantes a cargos de elección popular. Por ejemplo, limita a los concejales y a los consejeros regionales en el sentido de que los obliga a renunciar un año antes a su cargo para que puedan participar en una elección parlamentaria.

Sin embargo, el sistema permite que los parlamentarios postulen a la Presidencia de la República sin renunciar a sus cargos y ejerciendo plenamente sus funciones. Incluso, los senadores que están en el primer período del ejercicio de su cargo pueden continuar en él si no resultaron elegidos. Es más, impide que los parlamentarios renuncien a sus cargos para postular a otros de elección popular.

Tenemos un sistema de inhabilidades e incompatibilidades incoherente, asimétrico, insuficiente y que limita absolutamente las posibilidades de que exista flujo, apertura y flexibilidad en materia de postulación a cargos de elección popular.

Por ello, simpatizo mucho con el proyecto presentado por los diputados Pedro Browne y Pepe Auth, pues contiene una norma pareja y objetiva, que establece que una persona que ostenta un cargo de elección popular pueda postular a otro cargo de esa naturaleza, y que en el momento de inscribir su candidatura cese inmediatamente en su cargo. La idea es que no

se produzca ninguna desigualdad, situación dispareja o privilegio en términos de que la persona que ostenta el cargo de elección popular continúe en el ejercicio del mismo y, por tanto, no compita en igualdad de condiciones sino con ventaja respecto de otros posibles candidatos. Esta idea se hizo presente respecto de los parlamentarios, toda vez que pueden postular a cualquier cargo y continuar ejerciendo como parlamentarios, cuestión que resulta impresentable desde el punto de vista de la opinión pública y de la ética política.

El proyecto abre la puerta a una discusión que se ha ido profundizando y que tiene lugar en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, ya que, además del proyecto que presentó el diputado Pedro Browne, también se inició la discusión de otra iniciativa que presentamos con los diputados Pilowsky, Becker y Arriagada, que, primero, establece un sistema de inhabilidades parejo para todos los cargos de elección popular y, segundo, permite que los parlamentarios postulen a otros cargos, pero haciendo efectiva la posibilidad de su renuncia.

El sistema de la irrenunciabilidad de los cargos parlamentarios es primitivo y ha quedado obsoleto, no está vigente y no existe en la mayor parte de las democracias del mundo. Ninguna persona puede ser obligada a ejercer un cargo. Si la persona quiere renunciar a él y postular a otro cargo de elección popular, serán los electores los que castigarán o premiarán el ejercicio que hizo del mandato que la ciudadanía le entregó.

Por lo tanto, está abierto el debate, lo que es muy importante ya que estamos *ad portas* de la eventual próxima elección de gobernadores regionales. En ese sentido, el proyecto viene a responder a una necesidad.

Soy partidario de que los consejeros regionales puedan postular al cargo de parlamentario sin limitaciones. También los alcaldes, los concejales y los parlamentarios deberían poder postular a otros cargos de elección popular, con el debido resguardo de que no se les otorguen privilegios. Por ejemplo, en el caso de la renuncia del parlamentario a su cargo, esta debería generarse en tiempo oportuno, a fin de permitir su adecuado reemplazo. Esta situación se resuelve en el proyecto que presentamos junto al diputado Pilowsky y otros diputados, pues establece que la renuncia de los parlamentarios que postulen a elecciones de gobernadores regionales -si es que ellas se establecen- deba efectuarse diez días después de la dictación de la ley. Ello permitiría contar con mayor tiempo para el reemplazo respectivo y, por lo tanto, con mayores facilidades para que los cargos de parlamentarios no queden vacantes.

Es necesario votar favorablemente el proyecto, no obstante que se trata de una iniciativa parcial. Esperamos que el gobierno envíe, en el más corto plazo, un proyecto que empareje la cancha, que establezca condiciones similares para las elecciones populares y que estas condiciones sean iguales para parlamentarios y para funcionarios de gobierno, porque también se está planteando la posibilidad de eximir a funcionarios de gobierno de la obligación de renunciar a su cargo para las próximas elecciones que pudieran tener lugar, lo que se vería mal si no es una medida que se adopte por igual para todos.

Si se permitirá que altos funcionarios de gobierno postulen a elecciones de gobernadores regionales, las condiciones para ello deberían ser flexibles y amplias; pero también deberían ser las mismas para alcaldes, parlamentarios u otros postulantes. La idea es que mejoremos, modernicemos, hagamos más flexibles, más parejas, más igualitarias y más presentables las elecciones ante la opinión pública. Necesitamos un sistema flexible y no compartimentos estancos que a veces defienden privilegios y poderes de carácter subalterno, que no deberían tener la importancia que tienen en una verdadera democracia.

Por lo expuesto, anuncio que votaré favorablemente el proyecto y lucharé por que el Ejecutivo envíe lo más pronto posible un proyecto que establezca un sistema de inhabilidades parejo.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Germán Becker.

El señor **BECKER**.- Señor Presidente, saludo con mucho afecto a los cores que se encuentran presentes en las tribunas, quienes han participado en la tramitación de este proyecto y de otros que dicen relación con los gobiernos regionales. Sin duda, han sido un aporte importante en materia de descentralización. Desde que fueron elegidos, gracias al proyecto que se aprobó durante el gobierno del Presidente Piñera, se han empoderado y están trabajando muy bien en orden a otorgar mayor democracia a las regiones.

El proyecto es muy complejo. En efecto, lo estamos tramitando con mucha rapidez, pues, de lo contrario, no tendría ningún sentido. No obstante, se trata de una iniciativa -muy parecida a la mencionada por el diputado Rodrigo González- que debemos abordar de manera integral. Es decir, debemos estudiar todos los cargos de representación popular, analizar cuáles son las inhabilidades para que el titular de cada uno de ellos postule a un cargo distinto, y homologarlos a una cierta lógica.

Hay diputados, como los colegas Pepe Auth y Pedro Browne, que piensan que en el momento de inscribir la candidatura a un cargo distinto uno debe renunciar al que se encuentra ejerciendo, posición que me parece válida.

Sin embargo, creo que en esta materia debe haber ciertas inhabilidades tanto para los parlamentarios como para los consejeros regionales, los alcaldes y todos quienes se encuentren ejerciendo cargos de representación popular. De lo contrario, en una elección estaremos compitiendo en desigualdad de condiciones con un ciudadano que no ha participado nunca en política y que quiere integrarse a ella, puesto que el incumbente siempre tendrá muchas atribuciones y posibilidades de contar con gran poder para obtener más votos que el que viene de afuera.

Por lo tanto, reitero que en este ámbito debe haber ciertas inhabilidades.

Ahora bien, lo anterior se cruza de alguna manera con el proyecto de fortalecimiento de la democracia, en que vimos el tema de los marcos presupuestarios. Creo que si en esa ocasión hubiéramos aprobado marcos presupuestarios -yo voté dicha iniciativa-, a lo mejor sería más fácil aprobar este proyecto. Sin embargo, la entrega de recursos proyecto a proyecto complica todavía más la materia.

Junto con los diputados Pilowsky, González y Arriagada presentamos un proyecto que permite a los diputados y senadores renunciar a sus cargos para postular al cargo de gobernador regional; pero deben presentar su renuncia con un año de anticipación. Por una cosa especial a lo mejor pueden renunciar después, pero en general la idea es que lo hagan con un año de anticipación, al igual como ocurre hoy con los cores y los concejales.

Señor Presidente, este proyecto tiene un problema serio en la forma: no da certeza jurídica. No se puede promover un cambio radical como el que se propone cuando numerosos consejeros regionales ya renunciaron en tiempo y regla a sus cargos. Los cores sabían que si querían ser candidatos a diputados o a senadores, debían renunciar a su cargo un año antes de la correspondiente elección.

Reitero: hay muchos cores que ya lo hicieron; en La Araucanía renunciaron bastantes.

Por tanto, me parece que aprobar un proyecto como el que nos ocupa será una falta de respeto, un acto muy contrario a lo que ellos hicieron.

Además, con este tipo de iniciativas perdemos prestigio, pues no respetamos la certeza jurídica. Pienso que los consejeros regionales que renunciaron -son más de veinte a nivel de país- porque tenían interés en ser candidato a diputado, no van a entender cómo ahora estamos aprobando un proyecto que no solo obligará a los actuales cores a renunciar ahora, sino que, además, hasta que inscriban su candidatura, ellos tendrán tiempo para continuar desempeñando sus funciones y para, de alguna manera, seguir haciendo campaña para su elección. Esto, en contraste con la situación en que se encuentran quienes renunciaron a su cargo hace varios meses.

Por último, en cuanto al ejercicio del cargo, habría nueve meses de diferencia entre los actuales cores y los ya renunciados, lo que a mi parecer genera una desigualdad muy grave. Por eso no estoy de acuerdo con la aprobación de este proyecto.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, voy a hacer dos tipos de consideraciones respecto de esta propuesta de reforma constitucional: algunas de orden jurídico y otras de orden político.

En relación con las primeras, quiero señalar que el actual artículo 57 de nuestra Constitución Política consagra las inhabilidades para ser candidato a diputado o a senador, entre las cuales se encuentran algunas que se explican por sí mismas y que tienen que ver con el sistema de separación de funciones del Estado, por ejemplo, las de los ministros de Estado, las de los intendentes, las de los magistrados o las de los fiscales. Pero también hay algunas inhabilidades que no tienen clara razón de ser y que, más aun, parecen inadecuadas para la realidad política y la constante búsqueda del fortalecimiento y transparencia de la democracia. Ellas están dirigidas a los consejeros regionales, a los concejales y a las personas naturales que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal.

Desde mi punto de vista, las inhabilidades de los actores antes señalados no resultan del todo lógicas debido a que su rango de acción del ejercicio administrativo y el posible conflicto de intereses es menor al de los otros casos que se contemplan en el artículo indicado.

En consecuencia, se establece una diferencia que resulta incoherente y odiosa con los mismos derechos que nuestra Carta Fundamental asegura. En efecto, si se comparan las personas que ocupan esos cargos con los parlamentarios en cuanto a las posibilidades de postularse estando en pleno ejercicio de sus cargos, resulta una diferencia de criterio notoria en desmedro de los consejeros regionales, concejales y dirigentes. Esto genera una dinámica restrictiva, privativa y elitista en la que no se abren oportunidades a nuevos actores en la representación política, empobreciendo de esta forma el ejercicio de la misma y alejando las políticas públicas y el ejercicio legislativo de las bases sociales y representativas, fomentando mediante esta acción la reproducción endogámica del poder, que es claramente contraria a todo lo que el Congreso Nacional ha venido postulando a propósito de la transparencia y las buenas prácticas.

La ley dispone un plazo de renuncia para postular al cargo de alcalde. Como se aprobó un proyecto -hoy es ley- que establece un sistema elecciones primarias, los partidos generaron primarias legales reguladas por el Servel, lo que generó una interpretación: que se debía renunciar antes de que se realizaran tales primarias. Si bien eso no lo consagra la ley, fue lo acaecido con algunos consejeros regionales a lo largo de nuestro país.

Aprobar esta reforma es un reconocimiento para acceder a una disputa electoral en que la ciudadanía pueda elegir a quien tiene la experiencia del gobierno regional.

Con esta modificación no se está pidiendo eliminar la inhabilidad, sino restringirla a un plazo justo: el último día para inscribirse, eliminando las odiosas diferencias que privilegian el ejercicio de la función parlamentaria por sobre la de los consejeros regionales, ya que los parlamentarios pueden hacer campaña sin tener que abandonar sus cargos, en desmedro de los cores, quienes deben renunciar con un año de anticipación.

Ahora bien, en cuanto a las consideraciones de orden político, quiero manifestar lo siguiente.

No me parece que el Congreso esté en una posición política frente a los ciudadanos que le permita rechazar un proyecto de reforma constitucional de esta naturaleza y, con ello, eliminar la competencia por secretaría.

(Aplausos)

Somos muchos los que aspiramos a ejercer un nuevo período parlamentario. En consecuencia, me autoatribuyo la condición de incumbente directo, y nada podría ser más letal para la credibilidad de nuestro Congreso que el que nosotros mismos, que aspiramos a una reelección, lo hagamos eliminando la competencia por la vía del rechazo de este proyecto de reforma constitucional.

Desde mi punto de vista, la inconsistencia de una posición de esa naturaleza no es menos grave, sino tan grave como las inhabilidades que debieran existir entre la función empresarial y la legislativa. Ser incumbentes por nuestra condición de parlamentarios no nos da la libertad absoluta para definir lo que más conviene a los intereses de Chile y a su democracia.

Tengo la aspiración de ganar la próxima elección; pero quiero ganarla en las urnas, disputar voto a voto. Probablemente, muchos colegas quieren lo mismo. No deseo ni necesito que a través del rechazo a este proyecto se elimine parte de la competencia electoral, a la que estoy disponible para el próximo proceso.

Por último, señor Presidente, no me parece adecuada, porque considero que es de un absurdo a toda prueba, la indicación presentada por el diputado señor Coloma. ¿Qué explicación podemos dar al país cuando le decimos que si se aprueba la ley en proyecto, su vigencia comenzará el 1 de enero de 2018, una vez realizadas las elecciones? Ni en 2018, ni en 2019, ni en 2020 habrá elecciones en las que se pueda aplicar la reforma que estamos a punto de aprobar, por lo cual, desde mi perspectiva, lo que propone esa indicación es un acto políticamente insostenible.

En consecuencia, comprometo mi voto a favor de la reforma, pero rechazo la propuesta contenida en la indicación del diputado Coloma.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, los habitantes de las regiones, sobre todo los de las zonas extremas, siempre hemos luchado en contra de la imposición del centralismo, y si hay figuras políticas que expresan claramente esa lucha, con su presencia, su vigencia y su representatividad, son los consejeros regionales y los concejales.

Si queremos mejorar nuestra democracia y avanzar en cuanto a entregar mayor participación a las regiones en la toma de nuestras decisiones como país, para que sean realmente consideradas, me parece que un paso importante es permitir que quienes se han desempeñado como concejales o consejeros regionales, con la experiencia y el conocimiento que han adquirido en esa labor, puedan representarnos en este hemiciclo o en el del Senado.

Por tanto, me parece que es de justicia aprobar esta iniciativa. Es en democracia donde luchamos para que todos seamos iguales o al menos tengamos las mismas oportunidades, y este proyecto apunta en esa dirección, justamente porque los consejeros y los concejales están afectos a una restricción que, de verdad, no resiste mayor análisis.

Así que, como regionalista y como representante de la Región de Arica y Parinacota, por querer tener mayor presencia en este Congreso, votaré a favor este proyecto.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, lo primero que voy a expresar es que deberíamos sincerar el debate. Me temo que hay quienes se dejan intimidar por la organización de los consejeros regionales, por la influencia que tienen en nuestras regiones, ya que aprueban, ni más ni menos, la distribución de los recursos que entrega la principal fuente de recursos para región: el FNDR.

Tengo perfectamente claro que eso representa un porcentaje muy mínimo de la inversión pública en cada región -la mayor parte de la inversión es sectorial-, pero los consejeros regionales tienen participación directa en la determinación de cómo se reparten esos recursos, que de todas maneras son cuantiosos.

Nadie puede desconocer que ha habido una campaña comunicacional que linda en la odiosidad, a través de la cual nos han acusado de diversas cosas, entre otras, de una que mencionó un distinguido colega que me antecedió en el uso de la palabra: que esta es una acción destinada a limitar la competencia por secretaría.

No lo descarto. Es probable que algunos, incluso en esta Sala, estén pensando así y que no hayan sincerado aquello. Pero también debemos reconocer que en las conversaciones de pasillo se mencionan serios cuestionamientos a la conducta de quienes ejercen esos cargos y a la forma en que los ejercen. Si en algún minuto nos obligaran a dar argumentos, no sería muy agradable escuchar ese tipo de comentarios.

Entonces, por favor, no entremos en las descalificaciones. Creo que equivocamos el foco porque aquí no está en cuestionamiento si somos más o menos regionalistas, más o menos democráticos.

En lo particular, en mi distrito no sé si hasta ahora hay algún señor consejero que quiera competir por un escaño en la Cámara de Diputados. Ni siquiera me he preocupado al respecto, porque no tengo problema con que ello ocurra. Lo que me molesta profundamente es que haya odiosas diferencias de criterio, que no se justifican, y que la legislación que estamos por aprobar sea un traje a la medida para algunos que no renunciaron cuando la ley establecía que debían hacerlo.

Otro argumento falaz es que intentan comparar su situación con la nuestra, la de los parlamentarios que vamos a la reelección. La reelección es una facultad que nos da nuestro ordenamiento jurídico. Pero mientras algunos ya han iniciado sus campañas para reemplazarnos y se dedican a ello a tiempo completo, nosotros seguimos trabajando, por lo cual estamos en desventaja. En efecto, mientras yo estoy aquí, legislando, hay candidatos que están trabajando -reitero- a tiempo completo en mi territorio, y algunos de ellos son funcionarios públicos.

Quiero recordarles, a modo de ejemplo de mi argumento, que en forma previa a ser candidato a diputado fui gobernador de la provincia de Malleco y que tuve que renunciar un año antes a ese cargo e irme a ganar un tercio de lo que ganaba, y hacer mi campaña para diputado desde mi condición de modesto funcionario público, mientras seremis, directores regionales y consejeros regionales tenían un año entero para hacer campaña sin renunciar a sus cargos.

Hoy eso es perfectamente posible. Hay señores que son seremis, señores que son directores regionales, que administran recursos cuantiosos, programas cuantiosos en nuestras regiones, y van a ser candidatos.

Eso no es justo. Si hablamos de injusticias, hasta ahora la ley obligaba a renunciar a ministros, subsecretarios, intendentes y gobernadores. ¿Y para abajo? Nada.

Entonces, considero que debemos igualar la situación. Esa sería una discusión real.

Hemos cometido muchísimos errores por legislar en función del griterío, de la exigencia, de la presión. Ahí tenemos, por ejemplo -algo que me va a penar enormemente toda la vida- la reforma que estableció el voto voluntario. Reconozcámoslo: nos equivocamos, y no tuvimos la valentía para, en este hemicycle, hablar con la verdad y decir: ¿Saben qué? Este es un error. Yo lo hice.

Me duele haber aprobado el proyecto que terminó con el binominal, pero nos llevó al redistritaje. Nos engañaron. Esa decisión hoy se muestra como una injusticia brutal.

Asimismo, hubo un aumento enorme en la cantidad de parlamentarios sin que estuvieran los recursos para ello. Eso no fue razonable. ¡No fue razonable!

Podrá no gustarle a muchos, pero el mandato soberano que nos entrega el pueblo que nos elige es que votemos con seriedad, que aprobemos aquello que sirve a todos, lo que es mejor para nuestro país y para las regiones.

Vistas las cosas desde esa perspectiva, creo que hemos equivocado el foco. Debemos preguntarnos por qué nuestra legislación estableció inhabilidades. ¿Cuál era el fundamento? ¿Fue un acto arbitrario? ¿Se debió a que a alguien se le ocurrió dejar fuera a algunos?

Cuando me explicaron que debía renunciar un año antes a mi condición de gobernador, el argumento esencial fue que cumplía un rol, que manejaba recursos, que tenía un conjunto de facultades que podía usar en beneficio de mi candidatura. Yo lo entendí y lo acepté.

En ese orden de cosas, los señores consejeros hacen más que lo que yo hacía como gobernador: distribuyen recursos cuantiosos a lo largo y ancho de nuestras regiones, y lo hacen de una manera en la que se benefician personalmente de aquello. Allí está el fundamento.

En consecuencia, si hay que mirar el tema de las inhabilidades, enfrentados a la dicotomía de tener que elegir entre que haya y que no haya inhabilidades, debemos discutir el problema integralmente.

No me parece que un diputado pueda postular a core. Ni siquiera me percaté de eso; pero ahora, leyendo el proyecto, me encuentro con que se cita como argumento que María Antonieta Saa era diputada y postuló a core.

¡Eliminemos todo eso, mantengamos la inhabilidad de un año, pero para todos los que puedan usar la función, los recursos, los programas públicos en favor de su candidatura! Hagámoslo, pero para todos, integralmente, no puntualmente, porque, en los hechos, eso termina demostrándose inadecuado.

¿Qué digo yo y qué podemos decir a esos más de veinte señores que renunciaron hace varios meses, como establecía la ley? Pregunto, ¿es un tratamiento justo?

Llamo a la reflexión sobre estas materias, y cada uno asumirá la responsabilidad que le corresponde respecto de cómo vota el proyecto.

Creo que el tema de fondo o el foco no son los actuales consejeros regionales ni la eliminación de la competencia por secretaría; el foco es si son necesarias las inhabilidades, cuándo, cómo, para quién, en qué momento y por qué periodo. Eso es lo esencial.

El proyecto es claramente insuficiente. Es un traje a la medida para una cosa puntual que no resuelve el problema de fondo. Esta es la razón esencial de mi alegato.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de reforma constitucional en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de reforma constitucional, iniciado en mociones refundidas, que modifica el número 2) del artículo 57 de la Constitución Política de la República, habilitando a los consejeros regionales para ser candidatos a diputado o senador, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 70 señoras y señores diputados.

Tiene la palabra el secretario señor Miguel Landeros.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Señor Presidente, informo a la Sala que en virtud del artículo 5° B se encuentran inhabilitados para votar la diputada Marcela Sabat y el diputado Gabriel Silber.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 11 votos. Hubo 34 abstenciones y 2 inhabilitaciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Rechazado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Auth Stewart, Pepe; Bellolio Avaria, Jaime; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Kast Rist, José Antonio; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Pascal Allende, Denise; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turre Figuerola, Marisol; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Andrade Lara, Osvaldo; Espinoza Sandoval, Fidel; Flores García, Iván; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Morano Cornejo, Juan Enrique; Ortiz Novoa, José Miguel; Rincón González, Ricardo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo; Venegas Cárdenas, Mario.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; Edwards Silva, Rojo; Fuenzalida Figuerola, Gonzalo; Hasbún Selume, Gustavo; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa We-

var, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melo Contreras, Daniel; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Núñez Urrutia, Paulina; Pacheco Rivas, Clemira; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Tuma Zedan, Joaquín; Urizar Muñoz, Christian; Verdugo Soto, Germán.

-Se inhabilitaron los diputados señores:

Sabat Fernández, Marcela; Silber Romo, Gabriel.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En consecuencia, el proyecto pasa a comisión mixta.

Propongo a la Sala integrar la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional durante la tramitación del proyecto de reforma constitucional, iniciado en mociones refundidas, que modifica el número 2) del artículo 57 de la Constitución Política de la República, habilitando a los consejeros regionales para ser candidatos a diputado o senador, con los diputados señores Juan Antonio Coloma, Claudio Arriagada, Germán Becker, Raúl Saldívar y Ramón Farías.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

VII. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

URGENCIA A ENVÍO DE PROYECTO DE LEY SOBRE MIGRACIÓN COMPROMETIDO POR EL EJECUTIVO (N° 812)

Intervino el diputado Giorgio Jackson.

-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 812 en los siguientes términos:

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 4 abstenciones.

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votó por la negativa el diputado señor Kast Rist, José Antonio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Becker Alvear, Germán; Coloma Alamos, Juan Antonio; Monckeberg Díaz, Nicolás; Pérez Lahsen, Leopoldo.

ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICA PÚBLICA RESPECTO DEL USO DE TEXTOS ESCOLARES (N° 813)

Intervinieron los diputados Jaime Bellolio y Mario Venegas.

-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 813 en los siguientes términos:

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 1 abstención.

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe

Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvo el diputado señor Poblete Zapata, Roberto.

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ASISTENCIA EN EL RUBRO TURÍSTICO EN SECTORES COSTEROS DE REGIONES AFECTADAS POR RECIENTES INCENDIOS FORESTALES (N° 814)

Intervino el diputado Pedro Pablo Álvarez-Salamanca.

-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 814 en los siguientes términos:

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 103 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mus-sy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; San-

doval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turren Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

**DICTACIÓN DE NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS PARA REGULAR
PROCEDIMIENTO DE REPARTICIÓN DE UTILIDADES ENTRE ARMADORES Y
TRIPULANTES (N° 815)**

Intervinieron los diputados Juan Morano y Jorge Ulloa.

-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 815 en los siguientes términos:

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 78 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 26 abstenciones.

Aprobado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martí-

nez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Coloma Alamos, Juan Antonio; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Hernández Hernández, Javier; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Monckeberg Díaz, Nicolás; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Van Ryselberghe Herrera, Enrique; Ward Edwards, Felipe.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

VIII. INCIDENTES

Resumen de las intervenciones de los siguientes diputados:

El señor **MIGUEL ÁNGEL ALVARADO (PPD)** solicitó al ministro de Obras Públicas, con copia del oficio al concejo, al alcalde de Ovalle y a la presidenta de la junta de vecinos Nueva Agrícola, de Villa Agrícola I, primera etapa, la reparación de la plazoleta ubicada en dicha población.

La señora **CRISTINA GIRARDI (PPD)** solicitó al ministro de Obras Públicas que se pronuncie respecto de la medida de retiro y aplicación de multas a usuarios de triciclos eléctricos con carritos de arrastre que se utilizan para transportar mercaderías para venta de pequeña envergadura; al director del Servicio Nacional de Aduanas para que individualice la ley por la cual dichos vehículos son ingresados al país, y al general director de Carabineros a fin de que el personal a su cargo no continúe aplicando multas ni requiese esos móviles mientras no se promulgue una normativa que regule la materia.

La señora **LORETO CARVAJAL (PPD)** solicitó al seremi de Salud del Biobío que se otorgue atención oftalmológica a los vecinos de la provincia de Ñuble afectados por los últimos incendios forestales.

Asimismo, expresó su saludo al alcalde y al concejo de la comuna de Yumbel por conmemorarse el 432° aniversario de su fundación.

El señor **DANIEL FARCAS (PPD)** pidió al ministro de Obras Públicas, a la ministra de Transportes y Telecomunicaciones, a la ministra de Vivienda y Urbanismo y al intendente de la Región Metropolitana que toda obra pública sea debidamente informada a los alcaldes, a los concejos y a las respectivas juntas de vecinos, a fin de tener presente su opinión.

Asimismo, solicitó a la ministra de Transportes y Telecomunicaciones y al intendente de la Región Metropolitana que dispongan la revisión de los recorridos de buses en la Plaza de Renca, debido al déficit de los mismos denunciado por los vecinos del sector.

El señor **SERGIO ESPEJO (PDC)** solicitó a los ministros del Interior y Seguridad Pública, y de Agricultura, y a los directores nacionales de la Conaf y de la Onemi que informen sobre las medidas que adoptarán para contar con capacidad efectiva de control de fuego ante la ocurrencia de futuros incendios forestales

El señor **IVÁN FLORES (PDC)** pidió a la ministra de Transportes y Telecomunicaciones, al subsecretario de Transportes y al intendente de la Región de Los Ríos que se dé cumplimiento al compromiso de pagar los subsidios adeudados a los pequeños armadores fluviales de las comunas de Corral, Valdivia y Mariquina.

También solicitó al ministro del Interior y Seguridad Pública, al general director de Carabineros, al jefe de zona de Carabineros de Los Ríos y al intendente de la Región de Los Ríos que arbitren las medidas necesarias para mejorar la dotación de equipamiento y de recursos humanos de Carabineros de Chile en las comunas de Mariquina, Lanco y Máfil.

Finalmente, expresó su solidaridad y preocupación por el estado de salud del hijo del diputado Bernardo Berger.

El señor **MARIO VENEGAS (PDC)** solicitó al ministro de Desarrollo Social y al director nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que informen acerca de la detección por Contraloría General de la República de pago de sobrepagos de dicha institución en compras de tierras sin la debida justificación, Región de La Araucanía.

La señora **YASNA PROVOSTE (PDC)** pidió a la ministra de Salud, a la directora del Servicio de Salud Atacama y al superintendente de Servicios Sanitarios que informen sobre causas de fallas en Unidad de Hemodiálisis de Hospital Regional de Copiapó; número y procedencia de pacientes afectados, y medidas adoptadas ante dicha situación.

Asimismo, solicitó al ministro de Obras Públicas y al director de Vialidad Atacama que informen acerca de obra de reposición de puente Nicolasa -conecta localidad de Hacienda Atacama, comuna de Freirina, con resto de provincia de Huasco- y su paralización.

El señor **RENÉ MANUEL GARCÍA (RN)** pidió al general director de Carabineros que aumente la dotación de vehículos para la institución en Cunco, provincia de Cautín.

De igual modo, pidió al general director de Carabineros y al ministro de Defensa Nacional que agilicen la construcción de casas para personal la institución en Cunco, provincia de Cautín.

Posteriormente, ofició al ministro de Obras Públicas para que informe acerca de la fecha de inicio de las obras de construcción de la segunda faja del camino al volcán Villarrica, que

une las ciudades de Villarrica y Pucón, y sobre el proyecto de construcción del camino por el borde norte del lago Villarrica.

Asimismo, pidió que el mencionado ministro informara sobre la fecha de inicio de la construcción de la segunda etapa de la Costanera de Villarrica.

Por último, ofició a la ministra de Salud para que informe a la Cámara de Diputados cuándo empezará la construcción del nuevo hospital de Villarrica.

El señor **JORGE RATHGEB (RN)** ofició a la ministra de Educación, con copia a la Seremi de Educación de la Región del Biobío, para que informe a la Corporación sobre las causas de la demora en el pago de la asignación de la ley N° 19.933 a los docentes de los colegios municipalizados de la comuna de Mulchén, pendiente desde 2011.

Asimismo, ofició a la ministra de Educación, con copia a la Seremi de Educación de la Región de La Araucanía, para que informe sobre el número de alumnos matriculados en los colegios municipales de las comunas de Purén, Lumaco y Puerto Saavedra, acerca de la carga horaria de los docentes de dichos establecimientos y del pago que reciben por concepto de bienios y asignación de perfeccionamiento.

Por otra parte, ofició al ministro de Agricultura para que informe acerca de la relación entre las autoridades de la Conaf y los sindicatos de los trabajadores de la institución.

Finalmente, ofició a la ministra de Salud a fin de que informe a la Corporación para cuándo está previsto el inicio de la construcción de hospital de Collipulli y para cuándo el término de las obras.

La señorita **KAROL CARIOLA (PC)** ofició a la Presidenta de la República, al ministro de Desarrollo Social y al ministro de Hacienda, con copia al director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, para manifestar su preocupación por el cierre de centros diurnos del adulto mayor en algunas comunas del país y para solicitar que se destinen más recursos para asegurar la continuidad de dicho programa, especialmente en las comunas de la zona norte de Santiago, que representa en esta Corporación.

-Se levantó la sesión a las 13.11 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

**IX. COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES**

-Se abrió la sesión a las 12.39 horas

El señor **JOSÉ PÉREZ (PRSD)** ofició al ministro de Obras Públicas, con copia al director nacional de Vialidad, para pedir que se evalúe la construcción de un puente sobre el río Laja, al oriente de Polcura, en la comuna de Tucapel.

Además, pidió al alcalde y al concejo de Los Ángeles agilizar la construcción de alcantarillado en el pueblo de San Carlos, y al intendente y al gobierno regional que aprueben los recursos necesarios para la obra y para mejorar sus calles.

En tercer lugar, ofició al ministro de Obras Públicas y a los directores de Vialidad de la Región del Biobío y de la provincia de Biobío para pedir el ensanchamiento del puente Cholguahue, ubicado a siete kilómetros de Santa Bárbara.

Finalmente, solicitó al ministro de Obras Públicas y a los directores nacional, regional del Biobío y provinciales de Vialidad el desmalezado y la mantención de los caminos para prevenir incendios forestales.

El señor **FELIPE LETELIER (PPD)** pidió al ministro de Obras Públicas, a la ministra de Vivienda y Urbanismo y al presidente del directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado que le informen sobre la postergación de la entrega del paso bajo nivel en avenida Riquelme, comuna de Rengo, y sobre los recursos invertidos en la obra.

El señor **ALBERTO ROBLES** solicitó a la ministra de Educación información pormenorizada sobre construcción, mejoramiento y ejecución presupuestaria relacionada con salas cuna y jardines infantiles desde 2014 a la fecha

Asimismo, pidió al contralor general de la República la remisión del informe de auditoría que ese órgano elaboró en relación con la construcción de salas cuna y jardines infantiles en las quince regiones del país.

En otra materia, solicitó al ministro de Justicia y Derechos Humanos que informe sobre la dotación de personal de cada una de las direcciones regionales del Servicio Médico Legal.

-Se levantó la sesión a las 12.56 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe de la Redacción de Sesiones.

X. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11128-04)**

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Modifica diversos cuerpos legales que rigen al sector educativo, en materia de subvención escolar preferencial, Sistema de Desarrollo Profesional Docente y situación de becarios de posgrado. (boletín N° 11128-04)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9245-07)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. (boletín N° 9245-07)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10125-15)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Modifica la Ley de Tránsito y la ley N°18.287, con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de pasajeros, establecer Sanciones, crear un registro de pasajeros infractores y modificar normas procedimentales. (BOLETÍN N° 10125-15)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10315-18)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Sistema de garantías de los derechos de la niñez. (boletín N° 10315-18)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10683-06)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto

de ley que Regula el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Isla de Pascua. (boletín N° 10683-06)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

6. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10687-06)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Crea el Ministerio de Pueblos Indígenas. (boletín N° 10687-06)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

7. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11132-04)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Posterga la entrada en vigencia de la nueva estructura curricular establecida en la ley N° 20.370. (boletín N° 11132-04)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

8. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9541-15)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en materia de concesiones sobre el espectro radioeléctrico, permitiendo el desarrollo de un mercado secundario. (boletín N° 9541-15)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

9. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10277-06)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata. (boletín N° 10277-06)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

10. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10526-06)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto

de ley que Crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas. (boletín N° 10526-06)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

11. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10783-04)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Sobre Educación Superior. (boletín N° 10783-04)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

12. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10937)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Moderniza la legislación sobre transporte remunerado de pasajeros. (boletín N° 10937)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

13. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10995-08)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Crea un mecanismo de estabilización del precio del cobre para la Pequeña Minería. (boletín N° 10995-08)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

14. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9239-12, REFUNDIDO CON BOLETÍN N° 9867-01)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Establece medidas obligatorias de mitigación, prevención, pesquisa y combate inicial de incendios forestales. (boletín N° 9239-12, refundido con boletín N° 9867-01)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

15. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10225-07)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto

de ley que Modifica el artículo 66 de la Carta Fundamental, para rebajar el quórum de aprobación de las leyes orgánicas constitucionales. (BOLETÍN N° 10225-07)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

16. INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “SUMA”, QUE “CREA LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y MODIFICA LAS NORMAS QUE SEÑALA”. (BOLETÍN N° 10126-15)¹

“Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en mensaje, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de “suma”.

I. CONSTANCIAS PREVIAS.

1.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

Crea la “Dirección General de Concesiones de Obras Públicas”, incorporándola dentro de la estructura formal del Ministerio de Obras públicas, y amplía las atribuciones del panel técnico.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No hay.

3.- TRÁMITE DE HACIENDA.

Artículo primero N°2 inciso final

Artículo primero transitorio

Artículo segundo transitorio

Artículo tercero transitorio

¹ La tramitación completa de este proyecto de ley se encuentra disponible en la página web de la Cámara de Diputados: <http://www.camara.cl/>

4.- EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL, POR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS PRESENTES.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Alvarez (presidenta), Loreto Carvajal y Cle-mira Pacheco, y los diputados señores René Manuel García, Javier Hernández, Felipe Letelier, Marcos Espinosa en reemplazo de Fernando Meza, Iván Norambuena, Leopoldo Pérez, Jorge Sabag y Mario Venegas.

No participó en la votación la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

5.- SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR GIORGIO JACKSON DRAGO.

Durante el estudio de esta iniciativa se contó con la asistencia y colaboración del Ministro de Obras Públicas, don Alberto Undurraga; de su asesores legislativos, don Zarco Luksic y don Pablo Aranda; Gabriel Alemparte Mery, jefe de gabinete; Pablo Núñez, Jefe de la División de Administración y Presupuesto; del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas, don Eduardo Abedrapo; y del presidente del Panel Técnico de Concesiones (PTC), don Erwin Stagno, acompañado de don Andrés Labarca, analista de estudios.

Además se contó con la asistencia de las siguientes personas:

- De la Asociación de Trabajadores de Concesiones (ATC A.G.) don Pablo Muñoz, Presidente, acompañado de don Rodrigo Núñez, doña Patricia Urbina y doña Claudia Salinas.
- De la Federación de Profesionales del Ministerio de Obras Públicas (Fenapro) don Eric Carrera, Presidente; Juan Pablo Dyvinetz, de la Asociación de Arquitectos; Sergio Valdéz, de la Asociación de Abogados; Juan Carlos Godoy, de la Asociación de Constructores Civiles y otros profesionales; y Mario Maureira, de la Asociación de Ingenieros Civiles.

-De la Asociación Nacional de Trabajadores de Vialidad MOP, Cipriano Aldea, su Presidente quien concurrió acompañado de los señores Juan Imilan, Secretario General, Carlos Covarrubias y Eduardo Villa Cerda, Directores

-o-

II. ANTECEDENTES PREVIOS.

Indica el mensaje, que hace ya dos décadas el Estado chileno inició un ambicioso programa de concesiones de infraestructura, el cual, a través de la asociación público-privada, ha contribuido a disminuir significativamente la brecha existente entre necesidades y disponibilidad de infraestructura. Este sistema ha logrado una fuerte inversión nacional y extranjera, que en 20 años de funcionamiento ha significado un compromiso por más de 19.000 millones de dólares, de los cuales casi 15.000 millones de dólares ya han sido materializados.

Informa que en la actualidad existen 64 proyectos concesionados vigentes y una ambiciosa cartera de proyectos en marcha, en distintas fases de desarrollo, que considera llamar a licitación proyectos por más de 13.000 millones de dólares al 2020. Es particularmente notorio el desarrollo que ha significado para el país la construcción de carreteras urbanas e interurbanas, que ha mejorado sustancialmente la conectividad del sistema vial en el país, además de la provisión de una red aeroportuaria de un alto estándar y edificación pública de gran calidad.

Indica que este mecanismo reviste gran relevancia dado que permite al Estado focalizar sus recursos en aquellos proyectos de mayor rentabilidad social, como caminos básicos o agua potable rural, delegando en la asociación público-privada el desarrollo de grandes obras de infraestructura, e impulsando beneficios de eficiencia en la provisión y mantención de sus obras. De esta forma, el mecanismo de concesiones pasó a constituir una política de Estado avalada transversalmente, la que ha contado con un marco legal que se ha ido perfeccionando en el tiempo.

Sin embargo, la Ley de Concesiones no regula los aspectos orgánicos relativos al marco institucional del servicio encargado de desarrollar el sistema de concesiones. En la práctica, el acelerado crecimiento de esta actividad ha llevado a alcanzar, en un corto período de tiempo, importantes resultados en materia de provisión de infraestructura en nuestro país. No obstante, dicho crecimiento no se ha reflejado en el desarrollo y formalización necesarios de la institucionalidad responsable de la materia.

Manifiesta que para implementar el programa de concesiones de manera ágil y flexible, surgió dentro del Ministerio de Obras Públicas la Coordinación General de Concesiones, actualmente Coordinación de Concesiones de Obras Públicas (CCOP), como una unidad administrativa funcional dependiente de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), con la finalidad de ser el organismo técnico encargado de ejecutar los procesos asociados a las concesiones, siendo responsable de, entre otras cosas, articular la generación y el diseño de proyectos susceptibles de operar bajo esta modalidad; llevar a cabo los procesos de licitación; y realizar el seguimiento de las distintas instancias de desarrollo de los proyectos ya concesionados, es decir, la gestión contractual tanto en la etapa de construcción como en la de explotación.

Esta situación significa que, en la práctica, es el Director General de Obras Públicas quien sanciona todos los actos administrativos de la CCOP y sobre quien recaen las decisiones.

Expresa que la experiencia acumulada permite proponer los cambios institucionales para migrar desde una mirada de corto plazo a una de mediano y largo plazo, la que fue recogida en el Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, y refrendado en su mensaje presidencial del 21 de mayo de 2014. El Ministerio de Obras Públicas se encuentra abocado en sacar adelante una ambiciosa y novedosa cartera de proyectos, por lo que el diseño de la nueva orgánica institucional y su implementación deben realizarse con la adecuada planificación, en cuanto a plazos y recursos, de manera de no afectar la ruta crítica para el éxito en la adjudicación y posterior ejecución de la nueva cartera ni a los proyectos actualmente en construcción y/o ejecución.

En lo principal, este proyecto de ley crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y establece la obligación del Ministerio, de contar con una planificación permanente en un horizonte a cinco años.

Indica que dentro de los lineamientos para este trabajo de fortalecimiento institucional, se encuentran la implementación de una gestión estratégica, la definición de los modelos de operación y procesos para la nueva orgánica, y el refuerzo de las capacidades y sistemas de la organización.

Concluye señalando las siguientes metas de fortalecimiento a la gestión:

- 1) Planificación permanente de mediano y largo plazo con horizonte a 5 años.
- 2) Fortalecimiento del modelo de gestión y fiscalización de los proyectos.
- 3) Perfeccionamiento del modelo de desarrollo y aprobación de nuevos proyectos, así como de renegociaciones de concesiones en etapas de construcción y de explotación.

4) Profundización de las capacidades para el análisis y estructuración financiera de los proyectos, desarrollando las funciones de estudio, monitoreo y evaluación del sistema de concesiones.

5) Fortalecimiento de la promoción del mecanismo y la cartera de proyectos entre inversionistas y financistas, nacionales y extranjeros.

6) Implementación de sistemas tecnológicos para la gestión interna y para la entrega de información a la ciudadanía sobre las obras concesionadas. En esa línea, se creará una plataforma que comunique las tarifas y/o las condiciones de uso de obras concesionadas a los usuarios.

7) Profundización de la coordinación con otros organismos públicos, tanto aquellos vinculados al proceso de desarrollo de proyectos, como con los mandantes de una obra concesionada.

8) Desarrollo de mecanismos que permitan incorporar la participación de la ciudadanía en etapas tempranas del desarrollo de los proyectos.

9) Determinación de estándares de servicio y derechos de usuarios.

III. INTERVENCIONES.

1.- Señor Ministro de Obras Públicas, don Alberto Undurraga.

El señor Ministro explicó que el sistema de concesiones de obras públicas pasó a constituir una política de Estado con un marco legal que se ha ido perfeccionando en el tiempo (D.S. 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas). Sin embargo, dicho marco legal no reguló los aspectos orgánicos relativos a la institucionalidad.

Explicó que en 20 años las concesiones de infraestructura han significado un compromiso de obras por más de 19.000 millones de dólares, con 64 proyectos concesionados vigentes y una cartera de proyectos en marcha que considera más de 13.000 millones de dólares al 2020.

Informó que el Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet 2014 – 2018, contemplada el fortalecimiento de la institucionalidad de Concesiones, señalado expresamente: “Crearemos la Agencia de Concesiones, con personalidad jurídica propia, competencias y atribuciones. Esta agencia asesorará a los distintos ministerios, servicios y municipalidades que requieran ejecutar proyectos mediante el mecanismo de concesiones.”.

Asimismo, en el mensaje del 21 de mayo de 2014, la Presidenta expresó lo siguiente: “...sabemos que Chile necesita una nueva institucionalidad de concesiones en infraestructura, más eficiente y transparente. Enviaremos este año el Proyecto de Ley que crea la Agencia de Concesiones, que asesorará a los diversos ministerios y organismos públicos en proyectos concesionados.”.

Manifestó que los objetivos de este proyecto de ley son crear la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (DGCOP) y ampliar atribuciones del panel técnico del sistema de concesiones de obras públicas.

Señaló que con la creación de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas (DGCOP), se busca lo siguiente:

a) Consolidar y fortalecer el sistema de concesiones.

Sobre este punto, expuso que se definen funciones explícitas relacionadas con la promoción del mecanismo de concesiones y se contempla la generación de un Plan de Inversiones, para la evaluación y estructuración financiera de los proyectos.

Además se establecen atribuciones relacionadas con todo el proceso de desarrollo del sistema de concesiones.

b) Generar una visión de largo plazo para el desarrollo de la infraestructura concesionada.

Declaró que se contempla una planificación permanente de mediano y largo plazo con horizonte a 5 años, con obligación de presentar el plan al Congreso de la República.

El Director General de Concesiones de Obras Públicas deberá rendir cuenta de su gestión en abril de cada año, en audiencia pública.

La DGCOP estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública.

c) Aumentar la eficiencia de la función.

Indicó que la DGCOP es dependiente directamente del Ministro, con mayor autonomía en sus decisiones.

Se agilizará la tramitación de los actos administrativos propios de la función, que hoy son revisados y firmados por el Dirección General de Obras Públicas.

d) Dar estabilidad al equipo profesional y administrativo de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas (CCOP).

Precisó que mediante un DFL se fijará la planta de personal.

Informó que la CCOP actualmente cuenta con 287 trabajadores, sin funcionarios de planta, con un 19% de ellos a contrata y un 81% a honorarios, incluido el Coordinador.

Se generarán políticas de desarrollo de personal de largo plazo al contar con dotación de planta en funciones permanentes.

Hizo presente, que se desarrollarán complementos al proyecto de ley, a través del programa de fortalecimiento de la gestión, que contempla los siguientes aspectos:

- Perfeccionamiento del modelo de gestión y fiscalización de los proyectos.
- Profundización de las capacidades para el análisis y estructuración financiera de los proyectos.
- Desarrollo de las funciones de estudio, monitoreo y evaluación del sistema de concesiones.
- Fortalecimiento de las capacidades y competencias de las personas.
- Profundización de la coordinación con otros organismos públicos, tanto los vinculados al proceso de desarrollo de proyectos, como los mandantes de una obra concesionada.
- Desarrollo de mecanismos que permitan incorporar la participación ciudadana en etapas tempranas del desarrollo de los proyectos.
- Determinación de estándares de servicio.

Respecto a la ampliación de las atribuciones del Panel Técnico del Sistema de Concesiones de Obras Públicas, comunicó que se faculta al Ministerio de Obras Públicas y a las concesionarias para realizar consultas al Panel Técnico.

Este Panel estaba originalmente pensado para resolver diferencias o controversias. Ahora se propone que se pueda aprovechar su capacidad técnica desde antes, por cualquiera de las partes.

Finalmente, recordó que el contenido principal del proyecto de ley es la creación de la “Dirección General de Concesiones de Obras Públicas”, incorporándola dentro de la estructura formal del Ministerio de Obras Públicas; y adecuar y modificar algunos aspectos del Decreto N°900 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, que fue modificada por la ley 20.410 del años 2010.

2.- Asociación de Trabajadores de Concesiones (ATC A.G.). Asistieron en su representación el señor Pablo Muñoz, Presidente, acompañado de don Rodrigo Núñez, Doña Patricia Urbina y Doña Claudia Salinas.

El señor Muñoz indicó que la Asociación de Trabajadores de Concesiones de Obras Públicas (ATC), ha participado activamente en las instancias que a través del tiempo se han impulsado en torno a la idea de institucionalizar orgánicamente a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas (CCOP).

Informó que la ATC formó parte de la mesa de trabajo desarrollada durante el año 2014 para, entre otros temas, discutir los principios que informarían este proceso de nueva institucionalidad. Su principal preocupación fue aportar y aclarar dudas respecto a las características propias de la CCOP y, en especial, a las condiciones laborales de sus trabajadores.

Sin perjuicio de esta participación y los aportes realizados, manifestó que sólo tuvieron conocimiento del texto final del proyecto de ley el día 12 de junio de 2015, texto que les fue entregado con posterioridad a la ceremonia de firma del mismo por su Excelencia la Presidenta de la República.

Expuso que les parece un importante avance la presentación del proyecto de ley que crea la “Dirección General de Concesiones de Obras Públicas” (DGCOP). La propuesta responde al espíritu de la actual Coordinación de Concesiones, mantiene su unidad de funciones, formaliza su estructura orgánica y atribuciones, y da mayor autonomía en la toma de decisiones. Esto permitirá que el Servicio cumpla de mejor manera la importante misión que ha desarrollado en los últimos 20 años, consistente en proveer, preservar y mejorar servicios y obras de infraestructura pública en el marco de la asociación público privada, que contribuyen al desarrollo del país y a mejorar la calidad de vida de las personas.

Comunicó la preocupación de su organización, respecto al texto del proyecto que regula el traspaso del personal. En este aspecto su postura base se ha mantenido invariable a través del tiempo, principalmente en torno a los siguientes puntos:

- El proceso de institucionalización debe resguardar los derechos fundamentales de los trabajadores de la Coordinación de Concesiones y, considerar como piso las disposiciones transitorias acordadas e incorporadas en el proyecto de ley impulsado por el ex Ministro Bitar el año 2010, esto es, el traspaso completo del personal que presta funciones en la CCOP a la nueva estructura, reconocimiento de la antigüedad, mantención de niveles de remuneración y de las condiciones laborales.

- La estructura de la CCOP en su dinámica actual, ha demostrado su eficiencia para dar viabilidad y estabilidad al Sistema de Concesiones de Obras Públicas.

- Se debe asegurar el traspaso de la actual dotación de la CCOP a la nueva institución, y que este traspaso quede establecido en las disposiciones transitorias de la ley que dé origen al nuevo organismo.

Señaló que en los antecedentes mencionados en el Mensaje se propone el traspaso del personal actual de la CCOP a la nueva DGCOP, manteniendo su nivel de remuneraciones. Sin embargo, en el articulado transitorio no se observan disposiciones que regulen expresamente esta materia, dado que se refiere sólo a funcionarios de planta y contrata, con lo cual quedan excluidos el 81% de la actual dotación que están contratados a honorarios.

A su juicio, la fórmula legislativa elegida para regular esta materia, no responde cabalmente a la situación que en los hechos presenta la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, que constituye una unidad administrativa funcional dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, que no tiene estructura orgánica creada por ley, ni dotación de

planta y contrata propia. Esta fórmula ha sido utilizada en leyes que han creado nuevos organismos públicos nacidos de otros, que ya contaban con una estructura orgánica y con dotación de planta y contrata propias, ejemplo de ello son las leyes que crearon el Instituto Nacional de Hidráulica y la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

En cuanto a los niveles de remuneración, declaró que el proyecto dispone que la planta de personal de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas se regirá por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y estará adscrita al sistema de remuneraciones de la Escala Única de Sueldos establecida en el decreto ley N° 249 de 1974. En sus disposiciones transitorias, agrega que respecto del personal traspasado (se refiere a planta y contrata) cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que corresponden a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público.

Advirtió que para que la herramienta descrita en el párrafo anterior tenga efectos para todo el personal que hoy se desempeña en la Coordinación de Concesiones, debiera preverse para la dotación a contrata y a honorarios de esta repartición.

Manifestó que la planilla suplementaria resuelve la eventual merma en las remuneraciones del personal que se traspasa, pero no genera incentivos para que el personal que se integre a esta nueva Dirección tenga un nivel de remuneraciones acorde con el mercado, particularmente acorde con las remuneraciones que ofrece la industria que les corresponde fiscalizar.

Observó que los principales fundamentos por los cuales se han estructurado las actuales políticas de remuneraciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dicen directa relación con las características particulares de los profesionales y personal requerido para cumplir sus fines, y por las dinámicas propias de la actividad del Estado en la proyección, ejecución y fiscalización de las obras públicas desarrolladas a través de la asociación público-privada.

Recordó que los 287 trabajadores que forman la actual dotación de la CCOP, constituyen el soporte material de este organismo técnico encargado de ejecutar los procesos asociados a las concesiones.

Estos trabajadores son responsables de, entre otras cosas, articular la generación y el diseño de proyectos susceptibles de operar bajo esta modalidad, analizando y ponderando los riesgos involucrados, modelando el negocio y regulando los aspectos necesarios para mitigar esos riesgos; llevar a cabo los procesos de licitación; y realizar el seguimiento de las distintas instancias de desarrollo de los proyectos ya concesionados, es decir, la gestión contractual tanto en la etapa de construcción como en la de explotación, representando al Estado ante los equipos de las más de 40 sociedades concesionarias existentes hasta la fecha. En definitiva, son responsables de un patrimonio fiscal que hoy asciende a más de 19.000 millones de dólares.

Solicitó que la normativa que regule el traspaso de la actual dotación de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, disponga expresamente el traspaso de todo el personal que a la fecha de la presente ley, preste servicios a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, cualquiera sea su calidad jurídica, quienes formarán parte de la nueva planta de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, reconociéndose a este personal, su antigüedad, niveles de remuneración y condiciones laborales para todos los efectos legales.

En cuanto a la situación actual de los trabajadores de la CCOP, indicó que su estructura organizacional, desde el punto de vista normativo, se encuentra establecida principalmente mediante resoluciones de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP).

Informó que al día de hoy la dotación de la Coordinación de Concesiones contempla 287 trabajadores, de los cuales 233 (81%) se encuentran contratados bajo la modalidad de honorarios a suma alzada y 54 (19%) bajo el régimen de contrata.

Expuso que alrededor del 83% del personal de la Coordinación corresponde a profesionales pertenecientes a las distintas disciplinas requeridas por el Servicio y el 17% restante corresponden a administrativos y auxiliares, que en su conjunto han dado soporte a la importante labor realizada en estos 20 años. Esta composición del personal no es típica en la Administración Pública, donde tradicionalmente la dotación de administrativos es mucho mayor que la de profesionales.

En cuanto a las condiciones laborales, manifestó que dada la calidad de unidad administrativa funcional que presenta la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas -carente de plantas y contrata propias-, los trabajadores que laboran bajo el régimen de contrata gozan de los derechos y obligaciones contemplados en el Estatuto Administrativo pero bajo la dependencia de la Dirección General de Obras Públicas. En el caso de los trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios a suma alzada, también dependen de la Dirección General de Obras Públicas y en sus convenios de honorarios se han incorporado, a través de los años, la mayoría de los derechos laborales contemplados en el Estatuto Administrativo para los funcionarios públicos.

Finalmente comunicó que el promedio de antigüedad laboral en la CCOP es 14 años y un porcentaje importante de la dotación tiene una antigüedad que va entre los 10 y 20 años.

3.- Federación de Profesionales del Ministerio de Obras Públicas (Fenapro). Asistieron los señores Eric Carrera, Presidente; Juan Pablo Dyvinetz, de la Asociación de Arquitectos; Sergio Valdéz, de la Asociación de Abogados; Juan Carlos Godoy, de la Asociación de Constructores Civiles y otros profesionales; y Mario Maureira, de la Asociación de Ingenieros Civiles.

El señor Carrera expresó que el proceso de elaboración de este proyecto de ley, fue realizado sin la participación de las asociaciones gremiales, ya que a pesar de la invitación de las autoridades a incorporarse con su aporte, éste no fue considerado.

Señaló que el régimen remuneratorio que el proyecto contempla, implanta un régimen diferente al de la Escala Única de Remuneraciones, toda vez que traspasa los honorarios completos.

Informó que las rentas promedio de los profesionales del Ministerio de Obras Públicas, ascienden a \$1.618.008, sin considerar las de la Coordinación de Concesiones. Por su parte la renta promedio actual de honorarios en la Coordinación de Concesiones asciende a \$ 2.558.428, generando una inequidad evidente entre ambos regímenes remuneratorios.

Manifestó que la implementación de una Dirección General de Concesiones genera una colisión entre los servicios operativos que hoy ejecutan los proyectos y participan en forma relevante en su adjudicación, asumiendo toda la responsabilidad administrativa.

El señor Maureira, de la Asociación de Ingenieros Civiles (ANIOP), comunicó su más absoluto rechazo a la forma como se pretende regularizar el funcionamiento de la actual Coordinación de Concesiones.

Indicó que ANIOP expresó su rechazo -en cada una de las oportunidades en que la autoridad convocó a las organizaciones gremiales durante el año 2014- a la posibilidad de crear una Agencia de Concesiones, una Dirección General de Concesiones, o simplemente a una dirección de Concesiones que proyecte y construya obras en forma paralela a los 5 servicios operativos a los que la ley le ha encomendado dicha misión.

En particular respecto de la alternativa, de crear una Dirección General de Concesiones, ANIOP expresó su rechazo por los siguientes fundamentos:

a.- La propuesta oficial desconoce 128 años de historia.

Declaró que las obras públicas fueron, desde el nacimiento del Ministerio de Obras Públicas (MOP), responsabilidad directa de la Dirección General de Obras Públicas, y luego, conforme fue creciendo el país, pasó a ser responsabilidad directa de los servicios operativos dependientes de ella, pasando esta última entonces, a desarrollar funciones normativas, de coordinación y control de esos servicios operativos.

Informó que en la actualidad son cinco los servicios operativos que tienen la responsabilidad por ley, del desarrollo de las obras públicas viales, hidráulicas, portuarias, aeroportuarias y de edificación, teniendo cada uno de ellos, definidos sus ámbitos de acción específicos en la Ley Orgánica del MOP.

Expresó que la historia recogida en el preámbulo de la citada Ley Orgánica, da cuenta de la necesidad de que el país cuente con un único servicio encargado de desarrollar las obras públicas que el país y sus ciudadanos necesitan, basado en la experiencia histórica de descoordinaciones, superposición de atribuciones y otras, que provocaron la incapacidad de reacción oportuna ante desastres naturales, cuando existían en el país distintas entidades responsables de las mismas obras públicas.

Producto de esta experiencia es que el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), tiene la responsabilidad de coordinar, controlar y normar la acción de sus servicios dependientes, a los cuales se les encomendó específicamente el desarrollo de determinadas tipologías de obras, mediante recursos públicos propios, bajo la modalidad de administración directa o contratos con terceros, mediante recursos públicos de otras instituciones del sector público bajo la modalidad de mandatos, o con financiamiento privado, total o parcial, bajo la modalidad de concesiones.

b.- La propuesta atenta contra el cumplimiento del principio de eficiencia establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE), al propiciar la contratación de especialistas en los distintos ámbitos de la ingeniería que a la fecha han sido aportados por los 5 servicios operativos de la DGOP.

Hizo presente, que para que la referida Dirección General de Concesiones pueda el día de mañana realizar eficazmente las tareas que pretende desarrollar, deberá necesariamente contratar su propio personal y materiales, considerando que los apoyos que hasta la fecha le han venido prestando los servicios operativos y de apoyo dependientes de la Dirección General de Obras Públicas, no podrán continuar haciéndolo.

c.- La propuesta atenta contra el cumplimiento del principio de coordinación establecido en la LOCBGAE, al no establecer un ente responsable de la coordinación entre ambas Direcciones Generales.

Advirtió que la Dirección General de Obras Públicas como la referida Dirección General de Concesiones, dependerán del Ministro de Obras Públicas, no existiendo sobre ellas otra instancia operativa que coordine las acciones de ambas Direcciones de forma tal de evitar a futuro, que por ejemplo, un proyecto vial propuesto por un privado y desarrollado por Concesiones,

sea contrario al programa de desarrollo vial de Vialidad, generado participativamente en el territorio y cuyas iniciativas se encuentren desarrollándose con recursos públicos.

Señaló que esta propuesta en términos prácticos, crearía dos ministerios de obras públicas independientes, desconociendo la historia y la experiencia recogida de ella, contraviniendo con su instalación, principios básicos de la LOCGBAE.

Afirmó que no se observa en el articulado del proyecto, ninguna disposición que permita hacerse cargo de las debilidades antes indicadas. En efecto, el proyecto no obliga a la nueva entidad a coordinar sus acciones con los servicios mandatados por la ley para desarrollar las obras públicas del país.

Indicó que el artículo 2º mediante el cual se intercala el nuevo artículo 22 bis, establece que el personal de la anunciada Dirección General de Concesiones se regirá por el Estatuto Administrativo y en materia de remuneraciones, por las normas del decreto N° 249, de 1974. Es decir, en ambas materias dichos trabajadores tendrían la misma regulación que los funcionarios dependientes de la Dirección General de Obras Públicas.

Por otra parte, el artículo 6) señala, entre otros aspectos, que respecto del personal traspasado a la nueva Dirección General de Concesiones, no podrá existir disminución de remuneraciones. Lo anterior, significa que los trabajadores de la referida Dirección General de Concesiones, o al menos parte importante de ellos, se transformarán en funcionarios públicos con “sobresueldos”, a los que se harán acreedores “por el sólo ministerio de la ley”, ya que una gran cantidad de los actuales trabajadores de la Coordinación de Concesiones, ganan sueldos bajo la modalidad de honorarios, por montos que exceden largamente los considerados en la Escala Única de Remuneraciones.

Expresó que estas disposiciones, más allá de hacerse cargo de la legítima aspiración de cualquier trabajador, de mejorar o a lo menos mantener su remuneración, representa una medida administrativa inaceptable, al instalar al interior del MOP, dos regímenes de remuneraciones diferentes, para funcionarios que realizarán funciones similares. En definitiva, junto con institucionalizar el área de Concesiones, se pretende dar legalidad a la existencia de funcionarios públicos de primera y de segunda clase.

Manifestó que si la autoridad entiende que los sueldos de la Escala Única de Remuneraciones no hacen justicia a los aproximadamente 300 trabajadores de Concesiones, tienen todo el derecho a exigir que se tenga la misma consideración con los 8500 funcionarios del MOP.

Hizo presente, que los ingenieros, profesionales, técnicos, y funcionarios en general, han sido factores claves en el desarrollo de la infraestructura del país y en la atención de las recurrentes emergencias, desde hace ya 128 años. Adicionalmente, los ingenieros y profesionales de las distintas áreas de la construcción, desde hace 20 años han venido aportando su experiencia, conocimiento y trabajo -no siempre valorado- a la gestión de la Coordinación de Concesiones, sin cuya participación los planes y programas de concesiones no se habrían podido ejecutar. A funciones iguales o similares, corresponden iguales o similares remuneraciones.

Indicó que la propuesta de ANIOP para regularizar el funcionamiento de la actual Coordinación de Concesiones y la situación de los trabajadores que allí laboran, es crear una nueva Dirección dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, que se encargue de dar apoyo a los 5 Servicios Operativos antes mencionados, en las etapas de pre inversión y de inversión, y en todas aquellas iniciativas destinadas a desarrollar obras públicas, cuya realización se proyecte por la vía del aporte de recursos privados, tal como lo realiza la Dirección de Planeamiento, también dependiente de la DGOP, en el caso de iniciativas de inversión con

fondos públicos, pero además, en la etapa de explotación de las obras por parte de las empresas concesionarias, debiera realizar el control financiero de los ingresos y gastos de cada contrato de concesión.

Respecto de los actuales trabajadores de Concesiones, sugirió que todos ellos pasen a desempeñarse en calidad de funcionarios públicos, a esta nueva Dirección o a alguno de los 5 servicios operativos de la Dirección General de Obras Públicas, según corresponda a la experiencia o función actualmente desarrollada.

El señor Dyvinetz, de la Asociación de Arquitectos, procedió a ejemplificar un caso en el que uno de los Servicios Operativos, en este caso, la Dirección de Arquitectura, presta apoyo técnico a la Coordinadora de Concesiones.

El apoyo prestado consistió en participar en comisiones de evaluación, lo que considera: la designación de profesionales con dedicación exclusiva, en desmedro de la carga de trabajo normal que posee el funcionario; evaluación de los diseños presentados; revisión de antecedentes de los oferentes; análisis de los equipos de trabajo; análisis de metodología de trabajo; suficiencia y experiencia del equipo presentado por la empresa o Consorcio; apertura técnica; apertura económica; elaboración de informes y actas; y adjudicación.

En el caso de las asesorías en proyectos de diseño, obras y explotación de las mismas, prestan colaboración, mediante: visitas; estudios; análisis de antecedentes; revisiones; y elaboración de informes y actas.

La colaboración descrita dura lo mismo que el proceso que lleva Concesiones, por lo que además de recargar las funciones del personal de los servicios operativos, no se considera ese trabajo en la carga laboral que debe rendir y por la cual se califica al funcionario del servicio operativo que corresponda. Este apoyo técnico, que posee calidad de irrenunciable y para el que se le dan plazos acotados, genera una responsabilidad y una dedicación casi total, asumiendo la responsabilidad legal y punitiva del proceso.

Manifestó su preocupación por la posibilidad de que produzcan desigualdades sin precedentes en el régimen remuneracional de funcionarios que realizarían trabajos iguales, lo que no podría ser avalado en ninguna circunstancia por las Asociaciones Gremiales.

El señor Godoy, de la Asociación de Constructores Civiles y otros profesionales del MOP (ANCCOP-MOP), comunicó su discrepancia con lo dispuesto en el proyecto de ley.

Recordó que estando como Ministro de Obras Públicas el señor Eduardo Bitrán, se intentó modificar la ley de concesiones, ya que, a su juicio, se trata de una ley liberal que favorece a los privados.

Se presentó en ese momento una propuesta de nueva ley de concesiones, la que fue modificada para no permitir mayores facultades y atribuciones al Estado. Hizo presente, que en ese momento se vivía un escándalo público por el fracaso de las concesiones de las cárceles, donde se temía un pago indemnizatorio de altísimo costo para el Estado. Además, esta propuesta de modernización consideraba la creación de la Superintendencia de Obras Públicas que fiscalizaría la gestión del Ministerio, lo que finalmente no se concretó.

Informó que en marzo de 2014, el actual Ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga, convocó a todas las asociaciones gremiales, expresándoles su decisión de trabajar en conjunto en aspectos relevantes de la institucionalidad del MOP.

Indicó que las asociaciones gremiales plantearon avanzar en la agenda de 20 puntos acordados con el ex Ministro Sergio Bitar, y que se relacionan principalmente con aspectos que no requerían cambios legislativos, ya que su implementación solo dependería de la voluntad y decisión del gobierno.

Declaró que el Ministro Undurraga destacó la importancia que tiene para este gobierno modificar la Ley de Concesiones de acuerdo a los nuevos desafíos propuestos en el programa de la mandataria. Los gremios aceptaron la propuesta del Ministro, en orden a conformar tres comisiones mixtas, una para revisar la Ley del MOP, otra la de una nueva planta y los 20 puntos, y otra concesiones; a pesar de que los gremios señalaron que concesión y la Ley del MOP debieran ser sólo una comisión.

Expuso que las asociaciones propusieron que concesiones sea una nueva dirección bajo la administración de la DGOP.

Señaló que el señor Subsecretario de Obras Públicas, informó en febrero de este año que se ingresaría el proyecto ley a tramitación sin acoger la propuesta de los gremios, y que las observaciones las podían hacer presentes en la discusión del proyecto en el Congreso. Lo anterior, atenta al instructivo presidencial de 1 de enero del 2015, sobre buenas prácticas laborales en la administración central, que garantiza la participación de los gremios en temas relevantes de la institución, y que además resguarda la carrera funcionaria.

Manifestó su molestia debido a que la autoridad generó expectativas sobre temas sensibles y postergados por décadas, que dicen relación con la actualización de la Ley del MOP y con una nueva ley de planta que sea coherente con el crecimiento exponencial de la inversión real del MOP en las dos últimas décadas.

A su juicio, el proyecto de ley atenta contra la carrera funcionaria, y expresó que el compromiso de mantener a los trabajadores de concesiones sus niveles de ingresos, generaría al interior del ministerio una desigualdad para trabajadores que cumplen funciones similares.

Expresó que el rechazo al proyecto, tiene además como fundamento los siguientes puntos:

- La visión particular de su organización en relación al sistema de concesiones, que es la de reinstalar el espíritu inicial de cualquier concesión, que es usar recursos privados para generar y potenciar la infraestructura pública que requiere el país para su desarrollo económico. Una vez consolidada la infraestructura y cuando los privados hayan recuperado su inversión con rentabilidad, el país procede a rescatar para su explotación, la infraestructura concesionada, generando así un aumento a su patrimonio fiscal, manteniendo la calidad de vida de los chilenos a un menor costo por el uso de la infraestructura. Este modelo, hoy no se está dando de acuerdo al modelo vigente que hipoteca la inversión de por vida.

- La institucionalidad orgánica que propone el proyecto, en orden a ser concesiones una dirección general, no corresponde a lo prescrito por nuestra legislación, toda vez que se trata de una de las modalidades de financiamiento y contratación de obras. Concesiones es una modalidad, tales como sumaalzada, o de administración delegada o cualquier otra.

- En cuanto a las funciones de concesiones, esta ley pretende duplicar todas las funciones de las direcciones operativas del MOP dentro de concesiones y además indica que en caso de necesidad de conformidad con el Art. 22 propuesto, podrá requerir la asesoría de las direcciones operativas del MOP. Esto significa, que si bien el negocio es de concesiones, las direcciones operativas deberán seguir sirviendo al propósito de concesiones como trabajo adicional.

- Respecto a la generación de nuevas plantas de concesiones, manteniendo el mismo nivel de ingresos y adscrito al sistema de remuneraciones de la escala única de sueldos, esto implicará el pago de asignaciones especiales, materializando una inequidad dentro del mismo ministerio, ya que a funciones similares habrán remuneraciones distintas.

Finalmente manifestó que la propuesta de su asociación, es que concesiones sea parte de la dirección general de obras públicas, que es la entidad coordinadora de las obras públicas,

como una dirección de concesiones, y que desde el inicio del proyecto, su construcción y su explotación sea realizado por las direcciones operativas del MOP, quienes poseen las competencias y experiencias para avanzar en el mejoramiento de su propia gestión.

El señor Valdéz, de la Asociación de Abogados, señaló que la unanimidad de los gremios profesionales, no se oponen per se a las concesiones de obras públicas como una modalidad de ejecución de las mismas, sino que al proyecto de ley actual, dado que presenta serias debilidades que fueron expuestas latamente por las Asociaciones de Ingenieros Civiles y de Arquitectura.

Indicó que si bien comprende y solidariza con la situación laboral planteada por la Asociación de Trabajadores de Concesiones, en cuanto a la precariedad de su vínculo contractual con el Ministerio de Obras Públicas, no es menos cierto que, también como profesional de dicha cartera tiene la responsabilidad y obligación de realizar un estudio técnico de las bondades y debilidades de dicho proyecto de ley.

Declaró que se requiere tener presente que la actual estructura y organización del MOP, data ya del año 1964, cuando entra en vigencia la Ley 15.840, cuyo texto coordinado y sistematizado corresponde al Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1998, legisladores visionarios que tuvieron una mirada integral de cómo dotar al país de la infraestructura pública necesaria para su desarrollo.

Recordó que se ideó un sistema en que algunos planifican (Dirección de Planeamiento), otros fiscalizan (Dirección de Contabilidad y Finanzas, Fiscalía), otros ejecutan (Los 5 servicios operativos; Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Portuarias, Dirección de Aeropuerto y Dirección de Arquitectura), y finalmente, alguien coordina y además, es el responsable final de dicho sistema, esto es, el Director General de Obras Públicas.

Observó que las concesiones ya se encontraban contempladas como una modalidad de ejecución de las obras públicas en la Ley Orgánica del MOP de 1964, por tanto, no se trata de algo inédito.

Expuso que el proyecto contempla que este nuevo ente sólo puede solicitar apoyo técnico a los servicios operativos del MOP (único vaso comunicante con el actual sistema de ejecución de obra pública), lo que conlleva a una amenaza que se transforme en un nuevo y paralelo Ministerio de Obras Públicas, duplicando las funciones públicas, lo que atentaría en contra de varios principios fundantes de la administración pública; entre otros; coordinación entre organismos públicos; eficiencia de los recursos, etc.

Planteó dudas en relación qué pasará con las altas funciones que cumple el servicio jurídico por definición del MOP, es decir, la Fiscalía, ya que al parecer se crea una nueva.

A su juicio, concesiones debería convertirse en una nueva Dirección dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.

4.- Erwin Stagno, presidente del Panel Técnico de Concesiones (PTC), acompañado de don Andrés Labarca, analista de estudios.

El señor Stagno explicó que el Panel Técnico de Concesiones, es una instancia técnica no jurisdiccional de carácter permanente, creada el año 2010 por la Ley N° 20.410, que modifica la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su reglamento. Su función es pronunciarse mediante recomendaciones técnicas sobre las discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre las partes durante la ejecución del contrato de concesión.

Indicó que el Panel Técnico de Concesiones es una instancia aplicable a todas las concesiones de obras públicas concesionadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.410

de 20 de enero de 2010, tanto para pronunciarse sobre discrepancias acontecidas en la etapa de construcción como de explotación.

Señaló que sus principales características son las siguientes:

a) Puede, a solicitud de cualquiera de las partes, conocer las discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre ellas durante la ejecución del contrato de concesión.

b) No ejerce jurisdicción, debe emitir una recomendación técnica, debidamente fundada, dentro de un plazo de 30 días corridos, prorrogable por una vez, contado desde la presentación de la discrepancia. La recomendación será notificada a las partes y no tendrá carácter vinculante para ellas.

c) La recomendación del Panel, no obstará a la facultad del concesionario para accionar posteriormente ante la Comisión Arbitral o la Corte de Apelaciones de Santiago, aunque la controversia recaiga sobre los mismos hechos. En tal caso, la recomendación podrá ser considerada por la Comisión Arbitral o la Corte de Apelaciones como un antecedente para la dictación de su sentencia.

d) Adicionalmente, el artículo 36 inciso 6° de la ley, otorga al Panel Técnico la facultad de “solicitar a los concesionarios y al Ministerio de Obras Públicas aquellos antecedentes que estime necesarios en relación a los aspectos técnicos y económicos de los contratos de concesión durante la etapa de construcción.”.

Informó que el Panel Técnico está regido por la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, que entró en vigencia el 29 de noviembre de 2014. De esta ley destaca el artículo 4° número 7, que dispone que “los miembros del Panel son sujetos pasivos de lobby”. Por tanto, toda audiencia, viaje y donativo efectuado a los miembros del Panel partir de esa fecha, deberá ser registrado conforme regula la ley.

Por otra parte, el Panel publica para el conocimiento público, las actas de todas las sesiones que realiza.

Señaló que el Panel Técnico se constituyó y funciona regularmente desde el 18 de marzo de 2011.

Sobre el marco regulatorio, declaró que el Panel se encuentra regido por el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, contenida en el Decreto N° 900 del MOP de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyas últimas modificaciones fueron introducidas por las leyes N° 20.410 y N° 20.530.

Expuso que el Reglamento de la ley está contenido en los Decretos N° 956 MOP 1997 y N° 215 MOP 2010. En particular, este último agregó al primero los artículos 100 a 110 que regulan el Funcionamiento del Consejo de Concesiones, el Panel Técnico y el Procedimiento ante el Panel Técnico, y la Comisión Arbitral, entre otras materias.

Adicionalmente, conforme dispone la ley, el Panel se ha dado Normas de Funcionamiento, las que se encuentran publicadas en www.panelconcesiones.cl

En relación al financiamiento del Panel Técnico, manifestó que conforme dispone la ley, el Ministerio de Obras Públicas financia los gastos de administración y funcionamiento del Panel Técnico y el 50% de los honorarios de sus integrantes. La mitad restante de los honorarios de los integrantes debe ser solventada por los concesionarios regidos por la Ley N° 20.410 según la prorrata definida en el Reglamento. Dicha prorrata debe ser actualizada por el MOP cada vez que una nueva concesión ingresa al sistema.

Indicó que la primera integración del Panel Técnico fue formalizada mediante Resolución Exenta MOP N° 3392 de 28 de diciembre de 2010, previa elección independiente de sus integrantes por el Consejo de Alta Dirección Pública. Conforme la ley, luego de tres años de funcionamiento, correspondió renovar los miembros abogados del Panel, previa selección independiente por el Consejo de Alta Dirección Pública.

Comunicó que el Panel se encuentra integrado por los panelistas señores y señoras:

1.- Erwin Stagno Rojas, ingeniero civil industrial, presidente. Designado por un período de 6 años a contar del 18 de marzo de 2011.

2.- Marcela Hernández Meza, ingeniera comercial, vicepresidenta. Designada por un período de 6 años a contar del 18 de marzo de 2011.

3.- Catalina Binder Tapia, abogada, miembro del Panel por un período de 6 años a contar del 19 de marzo de 2014.

4.- Ronald Fischer Barkan, ingeniero civil matemático, miembro del Panel por un período de 6 años a contar del 18 de marzo de 2011.

5.- Rodrigo Yáñez Benítez, abogado, miembro del Panel por un período de 6 años a contar del 19 de marzo de 2014.

Indicó que en 2014 el Panel Técnico cumplió su cuarto año de funcionamiento. En virtud de su mandato legal, y dado que a la fecha no se habían presentado discrepancias formales ni solicitudes de pronunciamiento en virtud del artículo 20 bis de la Ley, el trabajo del presidente y del Panel estuvo dedicado al análisis del estado y desarrollo de los 14 contratos de concesión bajo su ámbito de intervención, sin perjuicio de abordar las materias propias del funcionamiento interno del Panel.

En materia de seguimiento de contratos, declaró que se recopiló y analizó información relativa al desarrollo de los contratos, se mantuvo contacto permanente con los inspectores fiscales y gerentes de todas las sociedades concesionarias -quienes además fueron invitados a sesiones del Panel-, se realizaron visitas a terreno a las obras concesionadas para observar las dificultades del desarrollo de los contratos, así como se realizaron reuniones con jefaturas de la Coordinación de Concesiones.

Hizo presente, que a fines de 2014 debió implementarse la nueva ley de lobby, para lo cual se realizaron reuniones con la Contraloría General de la República y el Ministerio Secretaría General de Gobierno. En el ámbito interno, se desarrolló coordinación continua con el Ministerio de Obras Públicas en materias relacionadas con la administración del presupuesto del Panel, que corresponde a dicho organismo.

Manifestó que el escenario relevante de 2014 estuvo marcado por acontecimientos de orden político, como el cambio de Gobierno, y de orden económico, como la baja de la actividad económica del país. El Panel tomó conocimiento de las nuevas decisiones de Gobierno relativas al desarrollo de infraestructura hospitalaria, se informó de las directrices que en materia de infraestructura señaló la Presidenta de la República en su discurso del 21 de mayo y ha observado la puesta en práctica de dichas directrices por parte del Ministerio de Obras Públicas. Asimismo, el Panel observó los cambios en sus directivas y la comunicación de las líneas de trabajo expresadas por la Cámara Chilena de la Construcción y otros organismos del sector infraestructura.

Dentro del escenario específico de la acción formal del Panel Técnico, esto es, en lo que atañe a las 14 concesiones que a la fecha se encontraban bajo su ámbito de acción, expuso que estos contratos de concesión se han desarrollado a la fecha con altos estándares de orden técnico, de gestión, administrativos y de transparencia, lo que se ha traducido en una baja

conflictividad entre las partes y procesos de modificación de contratos susceptibles de seguimiento.

Advirtió que en este desempeño tiene mucho que ver la presencia y acción del Panel Técnico, pues los contratos previos a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.410, que modificó la Ley General de Concesiones de Obras Públicas creando el Panel entre otras modificaciones, y los nuevos, no difieren de manera significativa en sus particularidades técnicas, económicas, de regulación y de gestión tanto pública como privada. La única diferencia es que la institucionalidad se ha fortalecido con la presencia de un nuevo actor, el Panel Técnico, que por su actividad impulsa una mejor gestión de los contratos, cuyos resultados concretos se traducen en menores costos de transacción para las partes, y en definitiva para toda la ciudadanía. Presentó un cuadro que evidencia lo anteriormente señalado:

AÑO DE CONCESIÓN *	CONTRATOS SISTEMA ANTIGUO			CONTRATOS PANEL TÉCNICO		
	N° Contratos	N° Controversias	N° Renegociaciones	N° Contratos	N° Controversias	N° Renegociaciones
4°	52	18	16	3	0	0
3°	52	12	25	5	0	0
2°	52	7	13	9	0	0
1°	52	3	3	14	0	0
Totales		40	57		0	0

Explicó que en este cuadro se exponen los números indicativos de controversias y renegociaciones de contratos del sistema antiguo y de contratos posteriores a 2010, sucedidas en los primeros 4 años de cada concesión. Así por ejemplo, en 9 contratos dentro del ámbito del Panel no se registraron controversias y renegociaciones transcurridos dos años de concesión, en cambio en 50 contratos bajo el régimen antiguo se sucedieron 26 situaciones de controversia o renegociación en los primeros dos años de concesión.

5.- Cipriano Aldea, presidente de la Asociación Nacional de Trabajadores de Vialidad MOP, quien concurrió acompañado de los señores Juan Imilan, Secretario General, Carlos Covarrubias y Eduardo Villa Cerda, Directores.

El señor Aldea indicó que comparte la necesidad y aspiración de avanzar hacia un nuevo Ministerio de Obras Públicas, en la perspectiva de su visión, misión y objetivos estratégicos institucionales, siempre que su principal horizonte y camino de fortalecimiento sea la institucionalidad y el rol social, manteniendo todas sus aéreas de trabajo, especialmente la administración directa, ello para mejorar la eficiencia, efectividad y calidad del servicio que el MOP entrega a la comunidad nacional, con plena participación de las organizaciones representativas de los trabajadores, asegurando el resguardo íntegro de los derechos laborales, estatutarios, previsionales, sindicales y el mejoramiento de las condiciones de vida, de trabajo, de remuneraciones y de retiro de todas y todos los trabajadores.

Por consiguiente, señaló que rechaza categóricamente los procedimientos que debilitan la institucionalidad del MOP y sus servicios dependientes, principalmente lo que corresponde a la externalización y eliminación de áreas de trabajo.

Informó que al 31 de julio de 2015, el MOP cuenta con 9.023 trabajadores como da cuenta el siguiente recuadro:

Tipo de Contratación	AÑOS				Porcentaje de dotación del MOP
	2010	2012	2013	Julio 2015	
Planta	1.590	1.446	1.382	1.107	12,2%
Contrata	5.145	5.446	5.614	6.146	68.1%
Código del Trabajo	1.242	1.203	1.131	1.052	11.6%
Honorarios	628	677	663	718	7.9%
Total	8.605	8.772	8.791	9.023	

Declaró que a requerimiento de las organizaciones sindicales del MOP, las autoridades decidieron instalar una mesa de trabajo bipartita, la que tuvo un funcionamiento regular entre los meses de mayo a octubre del año 2014 pero, en adelante, por decisión de la autoridad se congelan las conversaciones en ese ámbito, hasta la fecha.

Expuso que en cinco meses de trabajo lograron conclusiones importantes, entre las cuales destacan las siguientes:

- Modificar y fortalecer la estructura orgánica del MOP, manteniendo las aéreas de trabajo y potenciando la administración directa.
- Dar institucionalidad a Concesiones, como Servicio Nacional, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.
- Facultar al MOP, para certificar la expertiz técnica de la institución.
- Realizar una reestructuración de plantas, manteniendo plantas nacionales por servicio, con estabilidad, desarrollo y retiros dignos.
- Establecer remuneraciones acorde con la expertiz técnica del MOP.

Sobre el proyecto de ley, hizo presente las siguientes observaciones:

- a) No se consideran los contenidos del trabajo de la Mesa MOP.
- b) No establece planta, dotación ni cargos. Esto queda en manos de la Presidenta para que las fije a través de D.F.L.
- c) El nivel de remuneraciones de los trabajadores de concesiones es muy superior a los trabajadores del MOP, ello exige una nivelación de remuneraciones que incluya a todos los trabajadores de la institución.
- d) El personal de la D.G.O.P. que sea traspasado quedará en desmedro en sus remuneraciones respecto a los trabajadores de concesiones.
- e) No reconoce el derecho a la actual residencia de los trabajadores.
- f) Origina un natural debilitamiento de la infraestructura de la D.G.O.P.

Estimó que los elementos señalados anteriormente serán causales de desmedro en las relaciones laborales y del clima laboral en el MOP.

Solicitó que la reestructuración orgánica del MOP, en la cual se incorpore todas las aéreas con responsabilidad en materia de obras públicas, con plantas de personal por servicio, con estabilidad, desarrollo y una nivelación de remuneraciones en todos sus estamentos.

Propuso que concesiones se incorpore a la estructura orgánica del MOP, como Servicio Nacional, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, tal como se consensó en la Mesa de Trabajo MOP.

Manifestó que la modernización y restructuración del Ministerio de Obras Públicas debe ser integral, orientada a fortalecer su institucionalidad y el rol social, por ello se requiere un proceso con lineamientos y políticas claras, cuya visión y trabajo debe estar centrado en las personas, por cuanto son ellas el centro protagónico y motor de todo el proceso de reformas y ejecución de las políticas, planes y programas ministeriales como de gobierno. El proceso de reforma y rediseño debe permitir la ocasión de un amplio y profundo debate sobre el trabajo humano y la sociedad.

Por lo anterior, solicitó congelar la tramitación del proyecto y reactivar el trabajo de la mesa y alcanzar acuerdo para una nueva e integral Ley MOP.

IV. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

A) DISCUSIÓN GENERAL.

Teniendo en vista las consideraciones y argumentos contenidos en el mensaje, lo expuesto por el señor Ministro de Obras Públicas y lo argumentado por el señor Pablo Muñoz Agurto, Presidente de la Asociación de Trabajadores de la Coordinación de Concesiones, los señores diputados fueron del parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia. Se estimó apropiado crear una Dirección General de Concesiones en Obras Públicas dentro del Ministerio del ramo y ampliar, asimismo, las atribuciones del panel técnico, para que conozca de las consultas que tanto el Ministerio como las sociedades concesionarias puedan realizar sobre la materia, por cuanto lo que se pretende en definitiva es consolidar una visión de largo plazo y dar eficiencia y estabilidad al equipo de concesiones con que cuenta hoy el Ministerio, ya que la coordinación de concesiones actual se encuentra integrada solo por funcionarios en calidad de “honorarios” y debe otorgárseles la necesaria estabilidad para el desempeño de su importante función.

Se explicó que la iniciativa consulta un conjunto de funciones explícitas y mejora la planificación en el ámbito de concesiones, permitiéndose desacoplar lo que es la planificación técnica propiamente tal con el ciclo político. Todos los gobiernos, se dijo, tienen dificultad en levantar procesos de concesiones, por lo que se requiere una meta móvil de cinco años, de manera de contar siempre con una planificación que abarque el señalado lapso. También se delimitan y explicitan las funciones que tendrá el director General, y se define que mediante decreto supremo se determinará la planta efectiva. La Dirección General de Concesiones estará afecta al sistema de Alta Dirección Pública, existiendo así tres grandes direcciones ministeriales: concesiones, obras públicas y aguas.

Los integrantes de la Comisión se manifestaron contestes en cuanto a que era urgente avanzar en el tema con un amplio espectro de apoyo, ya que el rubro concesiones requería un cabal mejoramiento en su institucionalidad y de calidad de servicio.

A instancias de los miembros de la Comisión, que plantearon en su momento que concesiones debía tener una expresión territorial y regional, el Ejecutivo ingresó una indicación que faculta al Director General para delegar, en circunstancias calificadas y previa aprobación del Ministro del ramo, atribuciones específicas en funcionarios de su dependencia para

ser ejercidas en una o más regiones o localidades, pudiendo poner término a la delegación en cualquier momento.

Se explicó que era la forma de delegación ordinaria, y que se ocupa en varios servicios, así, por ejemplo, en la Dirección de Arquitectura. Que se podía poner término en cualquier momento, dado que las concesiones tenían fecha determinada y que en determinado momento podría no haber. Por ello, se dijo, en todos los lugares en que se tenga necesidad de que haya director regional o macrozonal, que los haya por el tiempo que corresponda.

Asimismo, los miembros de la Comisión hicieron presente la aprehensión de los gremios en cuanto a que el personal que se desempeña actualmente en el ámbito concesiones mantenga su nivel remuneracional y de cómo se dispondrán las plantas, por lo que se presenta un protocolo de acuerdo con la Dirección de Presupuesto firmado en conjunto con la Asociación de Trabajadores de Concesiones (ATC A.G.), donde se dan por zanjadas todas las diferencias respecto del articulado transitorio del proyecto, cuyo texto es el que se transcribe:

Protocolo de Acuerdo

Mesa de Trabajo respecto del Proyecto de Ley que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

A 27 de enero de 2017 los abajo firmantes, en representación de sus respectivas instituciones, y como resultado de la Mesa de Trabajo constituida en virtud del “Protocolo de Acuerdo” firmado con fecha 26 de julio de 2016, manifiestan su apoyo al articulado del Proyecto de Ley que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, conforme a la implementación de los acuerdos que se señalan en el presente protocolo, de manera de dar cumplimiento al compromiso contenido en el Mensaje del Proyecto de Ley en cuestión, esto es, que el personal de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas forme parte de la nueva Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, manteniendo su actual nivel de remuneraciones.

En particular, se acuerda lo siguiente:

1. Los Directivos superiores se regirán por el sistema ADP.
2. Se aplicará la Escala Única de Sueldos.
3. Las 56 personas actualmente a contrata se traspasarán en la misma calidad y condiciones económicas a la nueva Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
4. Una vez que entre en funcionamiento la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, se iniciará un proceso de contratación a contrata, conforme a la dotación legal de personal, para la contratación del personal a honorarios que se desempeñe en la Coordinación de Concesiones del MOP. Así, la mayor parte del actual personal a honorarios de la Coordinación de Concesiones del MOP se incorporará a la contrata, según los criterios que se señalan en este protocolo.
5. Para lo anterior, se contratará a contrata el personal a honorarios que cumple funciones permanentes en la actual Coordinación de Concesiones del MOP y que tiene los requisitos para los cargos respectivos, velando por la mantención de sus remuneraciones brutas al momento de la contratación. El personal a contratar deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Cumplir los requisitos para el ingreso a la Administración Pública y aquellos establecidos en la Planta de Personal respectiva.
 - b. Que los servicios prestados a honorarios sean un cometido específico y de naturaleza habitual en el quehacer de la Dirección que se crea.
 - c. Que se hayan encontrado prestando servicios en calidad de honorarios en la Coordinación de Concesiones del MOP al 16 de junio de 2015. Quienes se hayan incorporado a la

Coordinación entre el 17 de junio de 2015 y el 30 de noviembre de 2016, podrán ser contratados en la medida que tengan una antigüedad mayor a un año en dicha Coordinación al momento de la contratación.

d. La contratación correspondiente se realizará en el grado más cercano, considerando categoría estamental, que permita la mantención de su actual renta bruta, de acuerdo a la Escala Única de Sueldos.

6. Para su funcionamiento, la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas contará con los siguientes instrumentos de gestión en materia remuneracional, aplicables según corresponda:

a. El Servicio estará incorporado al Sistema de Alta Dirección Pública.

b. Contará con la Asignación de Modernización acorde a la ley vigente que aplica al MOP.

c. Contará con 35 funciones críticas, conforme lo establece el artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882. Lo anterior, sin perjuicio de las revisiones anuales que se legislen en las leyes de presupuestos respectivas.

d. Contará con una Asignación Especial para el personal del estamento profesional, que será otorgada y determinada en su monto por el Ministro de Obras Públicas, a propuesta del Director General de Concesiones, dentro de los límites que establezca la ley, mediante decreto fundado, en razón del desempeño de las funciones de regulación y fiscalización de la futura Dirección, basado en criterios objetivos que considerarán los niveles de responsabilidad y complejidad de las funciones desempeñadas por los beneficiarios. Este decreto será expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" y visado por la Dirección de Presupuestos.

Esta asignación tendrá las siguientes características:

- Se otorgará un máximo de 72 cupos.

- Se pagará mensualmente, será imponible, tributable, y no servirá de base de cálculo para la determinación de ninguna otra remuneración.

- Su monto se determinará por la aplicación de un porcentaje, que no podrá superar el 60%, aplicado sobre la misma base de cálculo utilizada para determinar la asignación de modernización.

e. Excepcionalmente, contará con 22 cupos adicionales de la Asignación Especial señalada en la letra anterior, para el personal de los estamentos técnico y administrativo que se encuentren a honorarios en la actual Coordinación de Concesiones del MOP y que se contraten en calidad de contrata en la Dirección General de Concesiones, siempre que al momento en que se contraten tengan una antigüedad de a lo menos 5 años, continuos o discontinuos, en la señalada Coordinación, y cumplan las condiciones establecidas en el numeral 5 del presente documento. Dichos cupos se asignarán por única vez y se extinguirán una vez que los funcionarios a quienes se les haya asignado cesen en funciones por cualquier causa, de manera que no podrán reasignarse a otros funcionarios.

7. La Asignación Especial a que se refieren las letras d y e del numeral anterior, no podrá significar un gasto total anual mayor que \$528 millones (en pesos de 2016), el que irá disminuyendo en función de la cantidad de cupos que se extingan del punto 6.e.

8. Las partes reconocen que habrá casos en los que, en atención a los niveles de la actual renta presentada por el personal a honorarios y las características de su función y formación, no será posible mantener su actual renta bruta en caso de ser contratados en calidad de con-

trata; por lo que, en tales situaciones, se les dará la opción de seguir desempeñando sus labores en la calidad jurídica de honorarios.

9. Se acuerda el reconocimiento del tiempo servido a honorarios en la actual Coordinación de Concesiones del MOP para efectos de la aplicación de la ley de incentivo al retiro voluntario en los términos que establece el inciso final del artículo 2 de la Ley N°20.948, publicada el 03 de septiembre de 2016. Asimismo, esta experiencia será debidamente ponderada en los futuros concursos de ingreso a las plantas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

10. La creación de la Asignación Especial, y otras materias del presente protocolo que así lo requieran, se materializarán mediante indicaciones al proyecto de ley actualmente en trámite legislativo. Estas indicaciones ingresarán al Congreso Nacional durante el primer trimestre de 2017 en conjunto con el informe financiero respectivo.

Puesta en votación general la idea de legislar respecto del mensaje, se aprobó por la mayoría de los diputados presentes.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Alvarez (presidenta), Loreto Carvajal y Clemira Pacheco, y los diputados señores René Manuel García, Javier Hernández, Felipe Letelier, Marcos Espinosa en reemplazo de Fernando Meza, Iván Norambuena, Leopoldo Pérez, Jorge Sabag y Mario Venegas.

No participó en la votación la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

B) DISCUSIÓN PARTICULAR.

Artículos 1°, 2° y 3°.-

Estos artículos crean la Dirección General de Concesiones de Obras públicas, haciéndola dependiente del Ministerio del rubro, e indicándose que el Servicio estará afecto al sistema de alta dirección pública establecido en el Título VI de la ley N°19.882. Que tal Dirección estará a cargo de un Director General, señalándose sus funciones y atribuciones. Que se traspasarán la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y que, por tanto, estará encargada de continuar con su gestión, y se amplía la competencia del panel técnico para absolver consultas que se realicen en este ámbito.

El artículo 1°, que entre otras materias se refiere a las funciones y atribuciones del Director General de Concesiones, fue objeto de una indicación complementaria del Ejecutivo, que incorpora una nueva letra n) en su artículo 22 ter -pasando la antigua n) a ser ñ)-, con el propósito de considerar la facultad para delegar, en circunstancias calificadas y previa aprobación del Ministro del ramo, atribuciones específicas en funcionarios de su dependencia para ser ejercidas en una o más regiones o localidades, pudiendo poner término a la delegación en cualquier momento.

Sometidos a votación los artículos, con la indicación complementaria del Ejecutivo, fueron aprobados por unanimidad.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez y Clemira Pacheco, y los diputados señores René Manuel García, Gustavo Hasbún, Javier Hernández, Giorgio Jackson, Felipe Letelier (presidente), Fernando Meza, Iván Norambuena, Leopoldo Pérez, Jorge Sabag y Mario Venegas.

Artículos primero, segundo y tercero transitorios.-

Estos artículos facultan al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Obras Públicas y suscritos también por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias: 1) Fijar las plantas de personal de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de ésta. 2) Disponer el traspaso de los funcionarios y funcionarias titulares de planta y a contrata desde la Dirección General de Obras Públicas a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas. 3) Determinar la dotación máxima del personal de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, a cuyo respecto no regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. 4) Determinar la fecha para la entrada en vigencia de las plantas que fije, del traspaso y del encasillamiento que se practique y de la iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas. 5) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad señalada en el numeral 1) de este artículo no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes. 6) El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las restricciones que indica y 7) Traspasar, en lo que corresponda, los bienes que determine, desde la Dirección General de Obras Públicas a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

Asimismo, lo autorizan para que por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conforme el primer presupuesto de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y transfiriera los fondos necesarios para que se cumplan sus funciones, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Finalmente, se declara que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas, Programa 12-02-08 Administración Sistema de Concesiones, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la ley de presupuestos del sector público. Para los años posteriores, se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.

Sometidos a votación, fueron APROBADOS, por la mayoría de los diputados presentes y una abstención, sin cambios.

Votaron a favor las diputadas señoras Jenny Álvarez y Clemira Pacheco, y los diputados señores Claudio Arriagada en reemplazo de Jorge Sabag, Javier Hernández, Felipe Letelier, Fernando Meza, Iván Norambuena, Leopoldo Pérez y Mario Venegas (presidente).

El diputado Giorgio Jackson se abstuvo.

C) INDICACIÓN DECLARADA INADMISIBLE.

La indicación presentada por las diputadas Alvarez, Carvajal y Pacheco, y por los diputados Letelier, Meza, Sabag y Venegas, que agregaba al artículo 22 bis, a continuación de la oración “dependiente del Ministerio de Obras Públicas”, la frase: “, la cual deberá contar con presencia regional.”, fue declarada inadmisibles por el Presidente, por abocarse a materias de iniciativa presidencial.

-0-

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas:

- 1) Elimínase la letra g) del artículo 14, adecuando la ordenación de los restantes literales.
- 2) Intercálanse los siguientes artículos 22 bis, 22 ter y 22 quáter, nuevos:

“Artículo 22 bis.- Créase la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que tendrá como objeto la ejecución, reparación, mantención y explotación de obras públicas fiscales conforme al artículo 87 de esta ley, y la provisión de equipamiento o la prestación de servicios asociados conforme a lo establecido en el decreto supremo N° 900, de 1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, ley de concesiones de obras públicas, como también la fiscalización del debido cumplimiento de las normas legales y administrativas aplicables a los contratos de concesión, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes.

La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas será un servicio que estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en el Título VI de la ley N° 19.882.

La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas estará a cargo de un Director General, el que tendrá la calidad de alto directivo público, de conformidad a las normas contenidas en el Título VI de la ley N° 19.882, quien estará bajo la dependencia del Ministro de Obras Públicas.

El personal de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas se regirá por las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en materia de remuneraciones, por las normas del decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Artículo 22 ter.- Para el cumplimiento de su objeto, corresponderán al Director General de Concesiones de Obras Públicas, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Someter a la aprobación del Ministro de Obras Públicas la propuesta de ejecución, reparación, mantención, conservación o explotación de obras públicas fiscales por el sistema regulado en el artículo 87 de esta ley y en la ley de Concesiones de Obras Públicas. El Minis-

tro de Obras Públicas someterá a la aprobación del Presidente de la República la propuesta antes señalada, la que deberá contar con informe del Ministerio de Hacienda.

Para el ejercicio de esta facultad, podrá requerir a las demás direcciones operativas del Ministerio de Obras Públicas la asesoría técnica de las obras que sean sometidas al sistema de concesiones de obras públicas.

b) Dirigir y coordinar la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y de sus divisiones y la organización interna de ésta.

c) Representar para todos los efectos legales, tanto en el ámbito legal como extrajudicial, a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

d) Contratar estudios, proyectos, ejecución de obras y asesorías en la forma que determine la ley. Asimismo, podrá celebrar los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones que le corresponden a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

e) Velar por el adecuado y correcto cumplimiento de los contratos de concesión en sus diferentes etapas, en virtud de lo dispuesto en la ley de Concesiones de Obras Públicas, su reglamento, el contrato de concesión, las bases de licitación y los actos administrativos que conforman el contrato de concesión, como también las demás leyes y reglamentos que le fuesen aplicables.

f) Fomentar, promover y difundir ante inversionistas públicos o privados, nacionales o extranjeros, la asociación público-privada en materia de infraestructura, en coordinación con las demás instituciones competentes en esta materia.

g) Presentar al Ministro de Obras Públicas, dentro del primer trimestre de cada año, para su aprobación, el plan de concesiones, con una proyección de 5 años de plazo. Este plan deberá ser previamente sometido a la consulta del Consejo de Concesiones y posteriormente enviado al Congreso Nacional para su conocimiento.

h) Presentar al Ministro de Obras Públicas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe de monitoreo y evaluación de la labor fiscalizadora en las etapas de ejecución, reparación, mantención o explotación de obras públicas, con su correspondiente plan de fortalecimiento.

i) Estudiar, analizar y proponer al Ministro de Obras Públicas proyectos que puedan ser promovidos y ejecutados por el ministerio mediante el sistema de concesiones regulado por el artículo 87 de esta ley, sean éstos de iniciativa propia, de otros ministerios u organismos de la administración pública o de iniciativas privadas presentadas ante el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad a la ley.

j) Evaluar, analizar y estructurar financieramente los proyectos en desarrollo, así como contratar la asesoría de expertos en estructuración financiera, contractual y de garantías para las obras concesionadas.

k) Proponer al Ministro de Obras Públicas las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras públicas fiscales y no fiscales por el sistema regulado a través del artículo 87 de esta ley.

l) Destinar, comisionar y encomendar cometidos al personal de la dirección general a su cargo, cuando éstos deban llevarse a cabo en distintos servicios de aquel en que se encuentra nombrado el funcionario.

m) Aplicar las multas que procedan en conformidad a la ley de Concesiones de Obras Públicas, su reglamento y al contrato de concesión, como asimismo en las demás leyes y reglamentos que le fuesen aplicables.

n) Delegar en funcionarios de su dependencia, previa aprobación del Ministro, atribuciones específicas para una o más regiones o localidades, cuando circunstancias calificadas lo hagan necesario, pudiendo poner término a la delegación en cualquier momento.

En el acto de la delegación, el Director determinará las facultades específicas que le delegue, el plazo de su desempeño y el ámbito territorial en que ejercerá su competencia.

ñ) Todas las demás funciones y atribuciones que le encomienden las leyes.

Artículo 22 quáter.- El Director General de Concesiones de Obras Públicas rendirá cuenta de su gestión en la dirección general en el mes de abril de cada año, en audiencia pública.

En dicha cuenta se referirá a los resultados obtenidos en las actividades realizadas durante el período, incluyendo las estadísticas básicas que las reflejaren, el uso de los recursos otorgados, las dificultades que se hubieren presentado y dará a conocer las actuaciones de la dirección general que se realizarán durante el período siguiente.”.

Artículo 2º.-Desde la fecha de inicio de sus funciones, la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas asumirá la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas dispuestas en el decreto con fuerza de ley N° 850 de 1998, ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la ley de Concesiones de Obras Públicas y, por tanto, estará encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esta ley, tenían a su cargo.

Asimismo, se reemplaza, en el decreto supremo N° 900 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, ley de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda, las menciones “Director General de Obras Públicas” por “Director General de Concesiones de Obras públicas”, “Dirección General de Obras Públicas” por “Dirección General de Concesiones de Obras Públicas” y “DGOP” por “DGCOP”.

Artículo 3º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 36 del decreto supremo N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, ley de Concesiones de Obras Públicas:

1) Agrégase en el inciso primero la siguiente oración final:

“Asimismo, tanto el Ministerio de Obras Públicas como las sociedades concesionarias, en forma conjunta o separada, podrán realizar al Panel Técnico consultas sobre las materias mencionadas anteriormente.”.

2) Intercálase en el inciso cuarto, entre las frases “discrepancias” y “que se produzcan”, la siguiente frase: “y consultas”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, establezca mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Obras Públicas y suscritos también por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar las plantas de personal de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de ésta. En

especial, podrá determinar los grados y niveles de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; el número de cargos para cada grado y planta; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, determinar los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Título VI de la ley N° 19.882 y las normas necesarias para la aplicación de la asignación de modernización de la ley N° 19.553, en su aplicación transitoria. Además, podrá establecer las normas para el encasillamiento en las plantas.

2) Disponer el traspaso de los funcionarios y funcionarias titulares de planta y a contrata desde la Dirección General de Obras Públicas a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas. En el respectivo decreto con fuerza de ley que fije la planta de personal, se determinará la forma en que se realizará el traspaso y el número de funcionarios o funcionarias que serán traspasados por estamento y calidad jurídica, pudiéndose establecer, además, el plazo en que se llevará a cabo este proceso. La individualización del personal traspasado y su encasillamiento, cuando corresponda, se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

3) Determinar la dotación máxima del personal de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, a cuyo respecto no regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

4) Determinar la fecha para la entrada en vigencia de las plantas que fije, del traspaso y del encasillamiento que se practique y de la iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

5) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad señalada en el número 1) de este artículo no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

6) El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrá significar pérdida del empleo, cesación de funciones, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal traspasado. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositividad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

c) Los funcionarios traspasados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

7) Traspasar, en lo que corresponda, los bienes que determine, desde la Dirección General de Obras Públicas a la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

Artículo segundo.- El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y transferirá los fondos necesarios para que se cumplan sus funciones, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario, se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de Obras Públicas, Programa 12-02-08 Administración Sistema de Concesiones, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. Para los años posteriores, se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.”.

-o-

Sala de la Comisión, a 9 de marzo de 2017.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 4, 11 y 18 de agosto de 2015 (sesiones 43, 44 y 45, respectivamente), 30 de agosto de 2016 (sesión 78), y 7 de marzo de 2017 (sesión 95), con la asistencia de las diputadas señoras Jenny Álvarez, Loreto Carvajal, Clemira Pacheco y Alejandra Sepúlveda y los diputados señores Claudio Arriagada en reemplazo de Jorge Sabag, Bernardo Berger en reemplazo de René Manuel García, Marcos Espinosa en reemplazo de Fernando Meza, René Manuel García, Gustavo Hasbún, Javier Hernández, Giorgio Jackson, Felipe Letelier, Fernando Meza, Iván Norambuena, Leopoldo Pérez, Jorge Sabag y Mario Venegas.

Asistió además el diputado señor Christian Urizar.

(Fdo.): ROBERTO FUENTES INNOCENTI, Secretario de la Comisión”.

17. INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, QUE “MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES QUE RIGEN AL SECTOR EDUCATIVO, EN MATERIA DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL, SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y SITUACIÓN DE BECARIOS DE POSGRADO”.
(BOLETÍN N° 11128-04)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Educación pasa a informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, de origen en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Durante el análisis de esta iniciativa legal la Comisión contó con la asistencia de la Ministra de Educación, señora Adriana Delpiano Puelma; la Subsecretaria de Educación, señora

Valentina Quiroga Canahuate; el Encargado de la Reforma Escolar, señor Andrés Palma Irrarázaval; el abogado de la División Jurídica, señor Alfredo Romero; la asesora señora Carolina Méndez; el Jefe de Normativa de la Superintendencia de Educación Escolar, señor Miguel Zárate; la abogada del Gabinete de la Ministra, señora Fernanda González Lima, y el Director del Programa Becas de CONICYT, señor Daniel Portales Velásquez.

Además, la Comisión recibió la opinión de las siguientes personas:

1. El Superintendente de Educación Escolar, señor Alexis Ramírez Orellana, acompañado del Fiscal de la Superintendencia, señora Manuela Pérez Vargas; del Jefe de la División de Fiscalización, señor Mauricio Farías; del Coordinador General de la División Jurídica, señor Miguel Zárate, y de la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, señora Nelly Yáñez Neira.

2. El Alcalde de la comuna de Cerro Navia, señor Mauro Tamayo Rozas, acompañado del Secretario General de la Corporación Municipal, señor Francisco Pizarro.

3. El Alcalde de la comuna de Estación Central, señor Rodrigo Delgado Mocarquer, acompañado del Encargado SEP, señor Jorge Díaz Castillo, y la Directora DEM, señora María Luisa Pizarro.

4. El Alcalde de la comuna de Ovalle, señor Claudio Rentería Larrondo, acompañado del Jefe DEM, señor Nelson Olivares Manríquez; de la Jefa de Administración y Finanzas DEM, señora Juana Vega Elgueta; del Jefe de Recursos Humanos DEM, señora María José Cerda; del Asesor Jurídico, señor Diego Severin; del representante del Colegio de Profesores de Ovalle, señor Patricio Cortés; del periodista señor Luis Cortés, y del camarógrafo señor Francisco Santander.

5. El Presidente del Colegio de Profesores de Chile A.G., señor Mario Aguilar Arévalo, acompañado del Vicepresidente, señor Guido Reyes Barra; del Tesorero, señor Habel Castillo Olave; de la abogada señora Karina Bluch Ergas, y de los periodistas señores Ignacio Torres González y Víctor Gómez Lizama.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto.

La idea matriz o fundamental de la iniciativa consiste en ajustar algunas disposiciones que el sistema educativo requiere:

En primer lugar, el proyecto establece medidas de retención de la subvención escolar preferencial (SEP) mensual para aquellos establecimientos que no realicen la rendición anual de cuentas y una reducción de los recursos entregados por este concepto, para establecimientos educacionales que, cumpliendo con la exigencia de rendición de cuentas, no alcancen a demostrar que ejecutaron el 70% de los recursos que les fueron entregados.

En segundo término, se facilita el cierre de las becas administradas por CONICYT y se otorga un nuevo plazo a los becarios para cumplir y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, al 29 de diciembre de 2017.

Un tercer aspecto dice relación con modificaciones al Estatuto Docente y a la ley N° 20.903, para aclarar el concepto de “docente principiante”, y precisar que la asignación de inducción se pagará a través del sostenedor. Además, se incorpora al régimen del Sistema de Desarrollo Docente el tramo “de acceso”, que hasta ahora existía sólo en transición. Se especifica que en las escuelas o liceos cárceles se entenderá que existe un 60% de concentración de estudiantes prioritarios, lo que permitirá a los docentes que ahí se desempeñen, acceder a la asignación de reconocimiento por docencia en establecimientos de alta concentración de

alumnos prioritarios. En relación con la misma asignación, se aclara el plazo durante el cual puede percibirla un docente inicial temprano.

Adicionalmente, se modifican los requisitos para acceder a las funciones de Jefe de División e Intendente de Educación Parvularia de la Superintendencia de Educación Parvularia.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

No existen disposiciones de rango de ley orgánica constitucional ni de quórum calificado.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

Los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9 y primero transitorio del proyecto aprobado por la Comisión debieron ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

4) Aprobación del proyecto.

El proyecto fue aprobado, en general, por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Jaime Bellolio Avaria, Sergio Gahona Salazar, Cristina Girardi Lavín, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, María José Hoffmann Opazo, Giorgio Jackson Drago, Yasna Provoste Campillay y Alberto Robles Pantoja. Votó en contra el diputado Mario Venegas Cárdenas y se abstuvo el diputado Fidel Espinoza Sandoval (9-1-1).

5) Diputado informante.

Se designó como Diputado Informante al señor Romilio Gutiérrez Pino.

II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) Fundamentos del proyecto y contenido.

El mensaje señala que el país se encuentra inmerso en una de las reformas a su sistema educativo más profundas que haya experimentado.

Desde el nivel parvulario a la educación superior, pasando por la educación pública y particular subvencionada, las modificaciones al régimen educacional que se han llevado adelante durante este período de gobierno responden a la actualización de las necesidades sociales y políticas de nuestro país, donde los anhelos de equidad, igualdad de oportunidades e inclusión en todos los niveles de enseñanza han sido centrales.

Sin embargo, además de la creación de nuevas normas, el sistema educativo requiere de determinados ajustes de ciertas regulaciones existentes hace varios años, así como el perfeccionamiento de reglas con el fin de permitir su adecuada aplicación.

En cuanto a su contenido, dice relación con las siguientes materias:

1. Subvención escolar preferencial (SEP).

El proyecto establece medidas permanentes de retención de al menos el 50% del pago de la Subvención Escolar Preferencial mensual que les corresponda a aquellos sostenedores que incumplan dentro de plazo, el requisito de rendir cuenta anual de gastos de los recursos y aportes que perciban por sus establecimientos adscritos al sistema SEP, y propone un régimen especial para la renovación del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, que es el que habilita a recibir la subvención escolar preferencial y el aporte por gratuidad establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, que los establecimientos que cumpliendo con la exigencia de rendición de cuentas, no alcancen a demostrar que ejecutaron el 70% de los recursos que les fueron entregados, podrán renovar el Convenio con un monto de subvención equivalente al porcentaje de los recursos rendidos en el periodo anterior, aplicando dicho porcentaje al monto que les correspondería recibir. Además, este régimen especial, se apli-

cará a aquellos establecimientos a los cuales no se les ha renovado el Convenio por no haber realizado alguna de las rendiciones que exige la ley N° 20.248, para aquello, y que se acojan al periodo excepcional y transitorio que se crea para cumplir dicho requisito.

Por otra parte, el proyecto establece la posibilidad de que la Superintendencia de Educación realice una revisión sobre los gastos realizados en virtud del Convenio alcanzada la mitad de su ejecución, lo que, para los establecimientos que no cumplan el requisitos de haber utilizado al menos el 70% de los recursos que disponen para ello, tendrá el efecto de que los recursos a transferir durante el plazo que reste de la vigencia del convenio, corresponderán sólo al porcentaje de los montos efectivamente gastados.

2. Becas administradas por CONICYT.

El proyecto facilita el cierre de las becas administradas por CONICYT por medio de la entrega de una copia simple del grado académico o de la información que entreguen las universidades. Con la redacción propuesta se beneficiará a unos 15.000 becarios, a los que se entrega un nuevo plazo para que cumplan y acrediten el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Modificaciones al Estatuto Docente y a la ley N° 20.903.

En cuanto al proceso formativo de inducción, se aclara el concepto de “docente principiante” especificándose que aquellos profesores que no hubiesen podido realizar su proceso de inducción en su primer año de ejercicio profesional, por causa no imputable a ellos, podrán desarrollarla al siguiente. Asimismo, se precisa que en los casos de procesos de inducción administrados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, la asignación de inducción correspondiente se pagará a través del sostenedor.

Además, se incorpora al régimen del Sistema de Desarrollo Docente el tramo “de acceso”, que hasta ahora solo se consideraba para el encasillamiento. Este permitirá que los profesionales de la educación con experiencia laboral previa puedan acceder al tramo que corresponda de acuerdo a su experiencia, una vez rendidos los instrumentos para el proceso de reconocimiento profesional.

En relación con la asignación de reconocimiento por docencia en establecimientos de alta concentración de alumnos prioritarios, se especifica que en las escuelas o liceos cárceles se entenderá que existe un 60% de concentración de estudiantes prioritarios, lo que permitirá a los docentes que ahí se desempeñen, acceder a esta asignación. En relación con la misma asignación, se aclara que el docente inicial o temprano la recibirá por un máximo de 4 años, despejando una interpretación errada, en el sentido que solo se recibiría por una sola vez.

Finalmente, se ha propuesto ajustar los requisitos para acceder a las funciones de Jefe de División e Intendente de Educación Parvularia, sustituyendo la exigencia original de acreditar la posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, a una en que la extensión tenga un mínimo de 8 semestres.

B) Informe financiero.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 7 de marzo de 2017, señala, en cuantos a los efectos del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal, que el efecto fiscal de las medias propuestas no representan un mayor gasto, con excepción de la extensión de la asignación por concentración de alumnos prioritarios a escuelas cárceles. Dicha medida conlleva un gasto incremental que podría alcanzar los \$ 1.580.000 miles anuales en régimen del Sistema de Desarrollo Profesional Docente.

Asimismo, establece que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley se financiará con cargo a los recursos que contemple anualmente la Ley de Presupuestos

del Sector Público, en la Partida 09 Ministerio de Educación y en lo que faltare con cargo a la Partida 50 Tesoro Público.

C) Incidencia en la legislación vigente.

La normativa que se relaciona con la materia es la siguiente:

1. Ley N° 20.248.

Esta ley crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios y alumnos preferentes que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y enseñanza media.

El artículo 7° dispone que para incorporarse al régimen de la subvención escolar preferencial, cada sostenedor debe suscribir con el Ministerio de Educación un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, por el establecimiento educacional correspondiente. Dicho convenio abarcará un período mínimo de cuatro años, que podrá renovarse por períodos iguales.

Asimismo, establece los compromisos esenciales a los cuales se obliga el sostenedor, entre ellos, el de presentar anualmente a la Superintendencia de Educación, dentro de la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en la ley. Dicho informe deberá contemplar la rendición de cuentas respecto de todos los recursos recibidos por concepto de esta ley.

El artículo 7° bis permite la renovación para cada establecimiento educacional del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, cuando se cumplan, copulativamente, determinados requisitos. Entre ellos, se contempla haber gastado, a lo menos, un 70% de las subvenciones y aportes recibidos.

2. Ley N° 20.905.

Esta ley regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica y otras disposiciones, entre ellas, lo relativo a las becas de Conicyt.

Su artículo 2° dispone que se entenderán extinguidas, aún en el caso que se haya declarado su incumplimiento por acto administrativo, las obligaciones de los becarios cumplidas fuera de los plazos dispuestos para tales efectos, antes de la entrada en vigencia de la presente ley.

Añade que ello deberá ser declarado mediante acto administrativo y habilitará a dichos becarios para postular a nuevos concursos de Conicyt y ser beneficiarios cuando corresponda.

3. Decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.

Este DFL fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, sobre Estatuto Docente.

El artículo 18 G establece que la inducción consiste en el proceso formativo que tiene por objeto acompañar y apoyar al docente principiante en su primer año de ejercicio profesional para un aprendizaje, práctica y responsabilidad profesional efectivo; facilitando su inserción en el desempeño profesional y en la comunidad educativa a la cual se integra.

Añade que el proceso de inducción deberá iniciarse dentro del año escolar en que el profesor ingrese a prestar sus servicios profesionales, tendrá una duración de diez meses y requerirá una dedicación semanal exclusiva de un mínimo de cuatro y un máximo de seis horas. Durante este período el docente principiante será acompañado y apoyado por un docente denominado “mentor”.

El artículo 18 N dispone que los docentes principiantes, mientras realicen el proceso de inducción, tendrán derecho a percibir una asignación de inducción, correspondiente a un monto mensual de \$ 81.054.-, financiada por el Ministerio de Educación, la que se pagará por un máximo de diez meses.

El artículo 19 F determina que los profesionales de la educación que hayan accedido a los tramos profesionales temprano y avanzado, y a los tramos experto I y II, no retrocederán a tramos anteriores de su desarrollo profesional docente, independientemente del tipo de establecimiento educacional donde se desempeñen o la actividad que desarrollen.

El artículo 50 establece que se entiende por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248, para el pago de la Asignación de Reconocimiento por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios.

4. Decreto con fuerza de ley N° 4, de 2012, del Ministerio de Educación.

Este DFL fija la planta de personal de la Superintendencia de Educación y regula materias señaladas en los artículos tercero, quinto y sexto transitorios de la ley N° 20.529.

El artículo 2° establece como requisitos para el ingreso y promoción a las plantas y cargos de Jefes de División e Intendente de Educación Parvularia, contar con un título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.

5. Decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Este DFL, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

Su artículo 49 bis crea un aporte por gratuidad, destinado a aquellos establecimientos educacionales gratuitos y sin fines de lucro, que se impetra por los alumnos que estén cursando primer y segundo nivel de transición de educación parvularia, educación general básica y enseñanza media, incluida la educación especial y de adultos.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN.

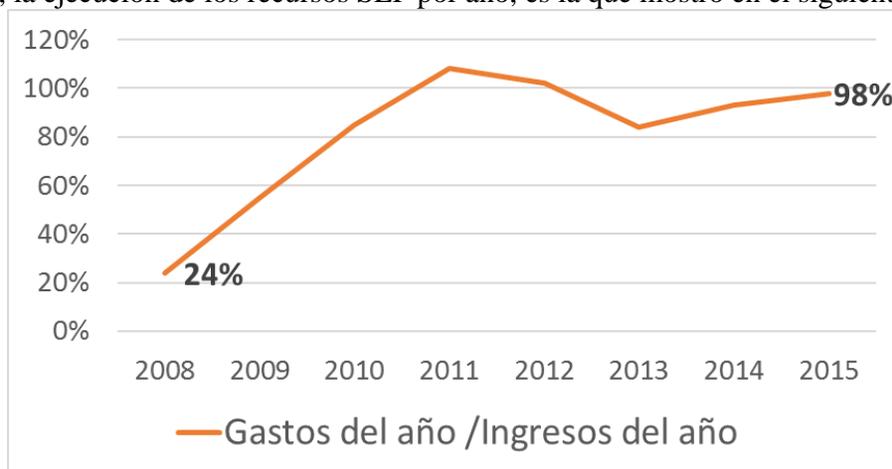
A) Presentación del proyecto.

La Ministra de Educación, señora **Delpiano** presentó el proyecto de la suma, apuntando que aborda 4 temas:

1) Subvención Escolar Preferencial (SEP).

Los establecimientos en condición de recibir la SEP deben firmar un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con el Ministerio de Educación, el que tiene una duración de 4 años, susceptible de renovación si se cumplen las siguientes condiciones: a) solicitar la renovación con al menos 60 días de anticipación a la expiración del convenio (hasta octubre 2015); b) haber rendido anualmente la totalidad de las subvenciones y aportes recibidos, y c) haber gastado a los menos un 70% de las subvenciones y aportes recibidos, tal como lo establece la ley.

Luego, la ejecución de los recursos SEP por año, es la que mostró en el siguiente gráfico:



Fuente: SIE

Por su parte, los establecimientos que no renuevan convenio por el período 2016-2019, según dependencia, son los siguientes:

-Los establecimientos municipales con Rol Base de Datos (RBD) en renovación, ascienden a 539 y con RBD cerrado o en receso, 11. La matrícula de estos establecimientos asciende a 84.578 alumnos, de los cuales 50.823 son prioritarios y 21.962 preferentes. La ejecución promedio es de un 56,7%.

-Los establecimientos particulares subvencionados con RBD en renovación son 120, y con RBD cerrado o en receso, 3. La matrícula total asciende a 33.551 alumnos, de los cuales 18.268 son prioritarios y 9.957 preferentes. La ejecución promedio es de un 59,6%.

En síntesis, existen en Chile 659 establecimientos municipales y particulares subvencionado con RBD en renovación, y 14 con RBD cerrado o en proceso, afectando a un total de 118.129 alumnos, de los cuales 69.091 son prioritarios y 31.919 preferentes, y siendo el promedio de ejecución de los recursos de un 57,1%.

Todo lo anterior, en base a datos oficiales del Ministerio de Educación (2016), y considerando que la ejecución promedio calculada es solo para quienes rindieron la totalidad de los periodos. Además, debe considerarse que no todos los alumnos prioritarios y preferentes son beneficiarios, dado que si se encuentran en educación especial o de adultos, no son sujetos de beneficios. En el caso de los preferentes, además, no pueden ser beneficiarios si el establecimiento no es gratuito.

El motivo de la no renovación dice relación con el hecho de que la mayoría de los establecimientos no cumplen con la condición de haber ejecutado un 70% de los recursos del convenio (2012-2015). Así, los establecimientos educacionales municipales que no rindieron uno o más períodos, ascienden a 16 y los que no cumplen con el porcentaje del 70%, ascienden al 423. Entre los particulares subvencionados son 45 los establecimientos que no rindieron uno o más períodos, y 75 los que no han cumplido con el porcentaje del 70% de rendición, conforme a los datos oficiales del Ministerio de Educación del año 2016.

En resumen, existe un total de 161 establecimientos educacionales que no rinden uno o más períodos y 498 que no cumplen el porcentaje de rendición del 70%.

De los 116 establecimientos municipales que no rindieron en algún período, 61 tienen una ejecución mayor o igual al 70%, y de los 45 establecimientos educacionales particulares pagados, 13 se encuentran en dicha situación.

Con esta iniciativa se pretende introducir las siguientes modificaciones a la ley SEP:

a) Para aquellos establecimientos que no hayan cumplido el requisito del 70% de gasto, recibirán mensualmente solo el porcentaje de los recursos que pudieron rendir como gasto en el convenio anterior (régimen especial).

A los sostenedores de los 161 establecimientos que no rindieron uno o más períodos, se les otorga la posibilidad de completar la rendición de periodos anteriores del convenio recién expirado, con el fin de poder renovar y entrar al régimen especial.

b) Se crean las siguientes nuevas medidas de control:

-A los establecimientos que no rinden en el año y en los plazos, se les retendrá al menos el 50% de la SEP hasta que cumpla con dicha obligación.

-Si a la mitad de convenio un establecimiento no ha cumplido con el 70% del gasto, se le disminuirán los recursos entregados, como lo establece el régimen especial.

2) Becas administradas por CONICYT

Con esta modificación se propone permitir a los becarios acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, en un plazo que se extiende hasta el 29 de diciembre de 2017.

Asimismo, se homologa el plazo para acreditar el cumplimiento de obligaciones de los becarios CONICYT nacionales (convocatorias anteriores al 2010) con los becarios cuyas becas se rigen por el decreto supremo N° 335 sobre becas nacionales de postgrado. Este grupo tenía a lo más 2 años (doctorado) para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones. Ahora tendrán 5 años, al igual que los becarios de becas nacionales regulados por el decreto mencionado.

Del mismo modo, se permite que dicha acreditación se pueda ejecutar sólo con la presentación de copia simple de la documentación. Otorga a CONICYT la facultad para solicitar, tanto a los becarios como a las instituciones públicas o privadas, dicha documentación.

3) Modificaciones al Sistema de Desarrollo Profesional Docente. En esta materia se abordan y corrigen diversos aspectos:

Respecto del proceso de inducción, se introduce una modificación que permite expresamente desarrollar la inducción al segundo año de ejercicio profesional para aquellos que fueron contratados durante el transcurso del año escolar anterior.

En relación al acceso a la carrera docente, con objeto de permitir que los profesionales de la educación con experiencia laboral previa fuera de la carrera puedan acceder al tramo que les corresponda de acuerdo a su experiencia, se incorpora al articulado permanente el tramo “de acceso”, hoy en el articulado transitorio de dicho cuerpo legal.

En cuanto al pago de asignación por vulnerabilidad, con objeto de que los docentes de escuelas cárceles puedan percibir la asignación por desempeño en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, se presume que para efectos de determinar su derecho, su porcentaje de alumnos prioritarios será de 60%, accediendo por tanto a la asignación.

Por otro lado, se precisa que el pago de la asignación por vulnerabilidad se paga por un periodo completo correspondiente a un tramo, y no por una sola vez.

4) Modificaciones para los requisitos de cargos directivos de la Superintendencia de Educación. Se homologan los requisitos del decreto que fija la planta de personal de la Superintendencia de Educación a los exigidos por Alta Dirección Pública, sustituyendo la exigencia de acreditar la posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, por una en que la extensión tenga un mínimo de 8 semestres, en concordancia con la duración de la carrera de educación parvularia.

Finalizada su presentación, la diputada **Girardi** expresó en relación a las rendiciones de los recursos SEP, que en muchos casos ello no es posible porque los recursos se gastaron en otras cosas y no porque se perdió la boleta. Ambas situaciones son muy diferentes, pero no se distinguen en el proyecto de ley, ante lo cual preguntó qué pasará en esos casos.

El diputado **Edwards** manifestó que le llama la atención que sea tan bajo el nivel de ejecución de los recursos. Consultó al Ejecutivo en qué se están gastando y qué criterios de flexibilidad en su uso se le puede entregar a los establecimientos.

La diputada **Vallejo** consultó sobre la situación de aquellos municipios que no puedan rendir el 100% o el 70% de los recursos, por razones ajenas a la gestión del actual alcalde, ya que con esa rendición incompleta inevitablemente los recursos SEP disminuirán y ello perjudica directamente a los niños, la calidad de la educación y la matrícula. Consultó por qué no se hace uso de la figura del administrador provisional y así contar con el 100% de los recursos y resguardar su uso en dichos casos.

La diputada **Provoste** expresó que el Superintendente de Educación cuenta con facultades en la ley, pero se desconoce por qué no las usa. No es condición suficiente que se le diga al sostenedor que si no rinde va a quedar sin recursos o con menos recursos para el año siguiente, pues se afecta finalmente a los alumnos y profesores, que nada tienen que ver con la administración de esos recursos.

El diputado **Venegas** expresó que ya hubo que “blanquear” malas prácticas en el uso de los recursos SEP. Por ello, es que con este proyecto se da una mala señal, además, quizás, si se cruza la información anterior con la de los actuales sostenedores que no pueden rendir, es posible que se trate de los mismos, reforzándose de ese modo su tesis. Con esta iniciativa nuevamente, no hay incentivo para quienes que lo hacen bien y no se resuelve el problema de fondo.

Enfatizó que debe clarificarse quien debe administrar los recursos SEP y ser responsable de su uso, si es el sostenedor o el establecimiento, junto con imponerse que un porcentaje significativo de esta subvención sea administrado por el establecimiento y así darle pertinencia a su uso.

El diputado **González** expresó que la SEP es fundamental para mejorar la calidad de la educación, y lo que se ve desde afuera, porque no hay una revisión exhaustiva y permanente, es que caben dudas acerca de si los requisitos del artículo 7 de la ley N° 20.248 se cumplen o no. Solicitó contar con una evaluación de fondo del cumplimiento de la ley.

El diputado **Belloio** expresó que si un sostenedor no rinde todos los dineros, ya cuenta con sanciones en la ley actual. Distinto es saber por qué no rinden, y ahí existen varias alternativas, por ejemplo, los relacionados a la plataforma de rendición a cargo del Ministerio de Educación, que tiene problemas con su operación; de ahí, que catalogó como muy buena la iniciativa al permitir rectificar la información con posterioridad.

Por otra parte, se debe considerar que muchos sostenedores desconocen la metodología exacta de cálculo de la Superintendencia, la que debe ser transparentada.

Asimismo, pidió flexibilizar el uso de los recursos permitiendo focalizarlos en los alumnos más vulnerables, sin embargo, con la desconfianza que existe hacia los sostenedores se limitan sus usos.

Consultó por qué no ampliar su uso a fines educativos, como ocurre con la ley de Inclusión. La fórmula es que haya una estricta regulación, pero no abrumadora y llena de burocracia como hoy.

El diputado **Jackson** expresó que la SEP tiene problemas muchos más profundos que los que intenta resolver esta iniciativa. Señaló que cuando se confunden los fines con los medios, todo termina en la transparencia, pero ella es un medio para alcanzar objetivos.

Por ello, se produce una contradicción. El fin debe ser entregar una buena educación, no la transparencia en sí misma, y no es justo que “paguen justos por pecadores”, ya que por una mala administración son perjudicados los niños.

El problema de fondo dice relación con cambiar el sistema de financiamiento de la educación, de lo contrario se seguirá viviendo una lenta agonía de las escuelas. Resaltó que el Gobierno tiene la posibilidad de salvar la educación pública.

El diputado **Robles** compartió que los alumnos no deben pagar por la mala gestión de los sostenedores, y también sostuvo que los malos sostenedores deben ser sancionados. A su juicio, la Superintendencia no ha actuado conforme a la ley, no ha cumplido su rol, por lo que le cabe responsabilidad política.

Del mismo modo, hizo presente que estima que hay responsabilidad del Ministerio de Educación, en relación a la parte educacional y al control de convenios.

La Ministra de Educación, señora **Delpiano**, sostuvo que gran parte de estos problemas se solucionarán con la Nueva Educación Pública, por lo que el hecho de que el Senado haya aprobado ese proyecto de ley en general es un gran paso y avizora un buen término.

Expresó que debe trasladarse una parte de la responsabilidad a los directores de establecimientos y que el caso de la comuna de Cerro Navia es excepcional y extremo, siendo la rendición del uso de los recursos SEP solo una parte de los problemas que aqueja a dicha comuna.

Por último, se mostró contraria a la flexibilización en el uso de los recursos SEP, aun cuando ello corresponde analizarlo en otra ley.

B) Exposiciones.

1. Presidente del Colegio de Profesores de Chile A.G., señor Mario Aguilar.

El señor Aguilar expresó que por razones de tiempo cuentan con una mirada muy preliminar del proyecto, ya que se suponía que habría un trabajo pre legislativo con el Colegio en atención al interés directo que tienen en materia de ley SEP y los cambios que se introducen a la Carrera Docente; habiendo ya manifestado formalmente a la Ministra su malestar por la falta de esa instancia.

En relación al proyecto, en materia de ley SEP, estimó adecuado que se permita liberar recursos para los cerca de 600 establecimientos educacionales que hoy no los reciben. Se trata de una medida que ya habían solicitado previamente como Colegio, sin embargo, si bien es cierto que la liberación de esos recursos para algunos establecimientos es urgente y necesaria, es sabido que no va a resolver el problema.

Enfatizó que con la retención de recursos solo se castiga a los niños y a los profesores, sin contar la situación de aquellos sostenedores, que por distintas razones, no imputables a su gestión, no pueden rendir los recursos, como es el caso del actual alcalde de Cerro Navia.

Por otra parte, manifestó su extrañeza por el hecho de que el proyecto omita en el artículo primero transitorio al año 2016, refiriéndose solo al año 2015.

En relación a las normas que modifican el estatuto docente, y específicamente aquella que permite desarrollar el proceso de inducción al segundo año para aquellos que fueron contratados durante el transcurso del año escolar anterior, se mostró de acuerdo, siempre y cuando no sea una norma que pretenda dilatar el proceso de inducción.

Respecto de la creación de un nuevo tramo denominado “de acceso” que supone un reconocimiento a la experiencia laboral previa, preciso que, a su juicio, es un eufemismo, ya que mientras se mantenga en el tramo “acceso” en rigor se encuentra en el tramo inicial. Enfatizó que el proyecto debería tener una solución más de fondo reconociendo la experiencia de los docentes.

En cuanto al pago de asignación por vulnerabilidad, se preguntó por qué no se presume que cuentan con el 80% de alumnos prioritarios las escuelas cárceles, en vez del 60% que consagra el proyecto.

En cuanto al tiempo del derecho a percibir la asignación en el caso de los tramos iniciales y temprano, existe una muy mala redacción en la actual ley que con este proyecto se pretende revertir, con la frase “desde que nace su derecho a hacerla exigible”, que es un concepto que igualmente creará confusión. Algunos sostenedores entenderán que será cuando implica un menor pago y los docentes, por el contrario, cuando implique uno mayor. Llamó a precisar cuándo nace el derecho.

Destacó que el sentido de una asignación es reconocer que trabajar con niños de una cierta condición socioeconómica es mucho más difícil, entonces, preguntó por qué se limita a 4 años para ciertos docentes. Acaso los alumnos complicados de ese curso entenderán que deben comportarse mejor con el profesor del tramo temprano que no recibe la asignación, o mal con el avanzado, porque se le paga.

Afirmó que la asignación no reconoce el nivel académico del docente, sino que es una asignación que dice relación con los alumnos y, por ende, debe ser igual para todos los docentes sin importar el tramo en que se encuentren.

2. El alcalde de la comuna de Estación Central, señor Rodrigo Delgado.

El señor **Delgado**, junto con expresar que representa la situación de los alcaldes con continuidad en el cargo, precisó que el Ministerio de Educación debe tener una perspectiva más amplia respecto de los aproximadamente 600 establecimientos educacionales que no renovaron el convenio.

La ley SEP en su implementación e interpretación fue muy compleja. Además, la flexibilidad en el uso de los recursos debe ser analizada, ya que por cumplir con su uso, muchas veces los establecimientos se llenan de fotocopiadoras, por ejemplo.

También, hay problemas para los sostenedores que tienen su origen en el propio Ministerio de Educación, por ejemplo, no tienen claridad respecto del período de fiscalización, ya que se dan informaciones confusas, además, ni siquiera se les señala el período evaluado y el porcentaje de cumplimiento. Por otra parte, tampoco conocen la forma de cálculo de rendición que utilizan, ya que según sus cálculos se cumple en el caso de muchos establecimientos de su comuna con el porcentaje de rendición de recursos SEP, pero para la Superintendencia no. Pidió transparentar la forma de cálculo que se utiliza por la autoridad.

En relación al pago de remuneración con fondos SEP, expresó que no entiende la razón de por qué no puede pagársele el sueldo a un profesor con dichos fondos, pero sí a un asistente de la educación. Estimó que un cambio en ese sentido aliviaría mucho a los sostenedores.

Llamó a tener una mirada amplia sobre el asunto ya que también involucra a otras instituciones, por ejemplo, el Sistema de Alta Dirección Pública. Muestra de ello es que en su comuna, en algunos establecimientos el problema de rendición de cuentas se centra principalmente en directores deficientes; sin perjuicio, de las múltiples consultoras, lo que redundo, muchas veces, en malos procesos y, en consecuencia, en una mala educación.

Reiteró que no sólo hay problemas respecto del cumplimiento del porcentaje de rendición, sino que tampoco hay claridad respecto al modo en que se debe rendir y su fórmula. Asimismo, pidió que se aclaren los artículos transitorios.

3. El alcalde de la Comuna de Cerro Navia, señor Mauro Tamayo.

El señor Tamayo inició su intervención señalando que en enero de 2008 se promulgó ley N° 20.248, y en julio de 2014 la Cámara de Diputados aprobó crear una Comisión Investigadora sobre el uso de los recursos de la ley SEP, en atención a la falta de fiscalización del uso de dichos recursos y que concluyó con la necesidad urgente de fiscalización.

Además, como antecedente de su comuna, señaló que el 46% de los establecimientos educacionales han sido catalogadas como insuficientes según la Agencia de la Calidad; que deben contar con más de \$1.000 millones mensuales para pagar las remuneraciones de 997 funcionarios, y tienen más de \$2.000 millones de la subvención retenidos por concepto de deudas previsionales.

Asimismo, el exalcalde, señor Plaza declaró \$25.000 millones como pasivo de la Corporación al 30 de noviembre de 2016, según se informa en la página de transparencia activa, efectuada por la administración anterior.

Por otra parte, acotó que las remuneraciones de 116 funcionarios se financiaban con la SEP, y en consideración a que el Ministerio no tomó en cuenta que el año académico termina en febrero, no le ha sido posible pagar sus remuneraciones en enero y febrero de 2017. Destacó que esas personas no tenían como adivinar que el convenio no se renovaría, sin perjuicio, de que también se les deben pagar sus vacaciones.

Adicionalmente, realizó la baja de matrícula que afecta a la comuna, que asciende a un 30% entre los años 2009 a 2016.

Precisó que pese a que han adoptado diversas medidas tendientes a mejorar y aclarar la situación de la Corporación, como por ejemplo, la realización -aun no concluida- de una auditoría, con el objeto de determinar el monto total de la deuda, y que han bajado el monto de las planillas de remuneraciones, aún no se cuadran, y el sistema sigue castigando a quienes no corresponde, esto es los niños y familias más vulnerables de Chile.

Enfatizó que el proyecto no da cuenta de la realidad de algunos alcaldes, quienes como él han asumido una realidad muy difícil como consecuencia de una gestión anterior. No sirve que se entregue más plazo para rendir los recursos, ya que no cuentan con antecedentes para respaldar los gastos, porque pese a los grandes esfuerzos que han realizado, simplemente no encuentran la documentación que los respalde.

Con el objeto de subsanar la delicada situación que aqueja a su administración, así como también la de otros alcaldes, propuso agregar un inciso final al artículo 2 del proyecto, del siguiente tenor:

“Finalmente, y en casos calificados, por una sola vez, se entregará el monto total de la subvención a los sostenedores que por razones de caso fortuito o fuerza mayor u otros factores, no cuenten con toda la información para efectuar la rendición, lo que deberá estar debidamente justificado.”

4. El alcalde de la comuna de Ovalle, señor Claudio Rentería.

El señor **Rentería**, junto con agradecer la invitación, expresó que el problema de su municipalidad se arrastra del primer convenio, que no fue rendido por el alcalde de la época, encontrándose actualmente imposibilitados absolutamente de rendir.

Complementó la Jefa de Administración y Finanzas DEM, señora Juana **Vega**, quien reiteró que tienen un problema de arrastre del primer período que nunca podrán solucionar,

porque no puede subsanar la rendición del primer periodo, al carecer de los medios para hacerlo.

Por tal motivo, estimó que es muy importante que se introduzcan modificaciones a la letra b) del artículo 7° bis de la ley N° 20.248, que impone como obligación, entre otras, para renovar el convenio: “b) Haber rendido la totalidad de las subvenciones y aportes recibidos, conforme a lo establecido en el artículo 7°, letra a).

Destacó que es esa la norma que debe modificarse, porque afecta a la mayoría de los sostenedores que intentan y hacen una muy buena labor, pero que como consecuencia de administraciones anteriores deficientes, se ven impedidos de renovar convenios.

5. El Superintendente de Educación, señor Alexis Ramírez.

El señor Ramírez expresó que conforme a ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial, los requisitos que el sostenedor debe cumplir para renovar el convenio son los siguientes: a) solicitar al Ministerio de Educación la renovación del convenio con a lo menos 60 días antes de la expiración del mismo; b) haber rendido cuenta anualmente la totalidad de las subvenciones y aportes recibidos, y c) haber gastado, a lo menos, un 70% de las subvenciones y aportes recibidos en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME). Es sabido que su incumplimiento por parte del sostenedor redundaría en un perjuicio para los estudiantes y la comunidad escolar, lo que a su juicio, debe modificarse.

Precisó que los convenios tienen una duración de 4 años de ejecución, en este caso, comprende los años 2012 a 2015, período durante el cual la Superintendencia debe fiscalizar y verificar el cumplimiento de las rendiciones de cuentas e instruir procesos sancionatorios cuando corresponda. Luego, al término del convenio, el sostenedor solicita la renovación de convenio y la Superintendencia informa el cumplimiento de las condiciones de renovación. Acá tiene lugar el denominado “año de prórroga”, debiendo el Ministerio evaluar los requisitos de renovación y si se continuará pagando o no la subvención, solicitando la restitución de saldos no utilizados si no se renueva.

El universo de establecimientos a renovar, de esta cohorte, asciende a 6.230 establecimientos educacionales y entre quienes no renuevan distinguió los establecimientos según su dependencia, en la siguiente tabla:

Dependencia	No rinde 1 o + periodos¹	No cumple porcentaje (70%)
Municipal	116	423
Part. Subv	45	75
Total	161	498

Fuente: Elaboración propia en base a datos oficiales del Ministerio de Educación (2016).

De lo anterior, se desprende que sólo el 2,6% de los establecimientos educacionales sólo rindió en uno o más períodos.

Asimismo, la ley N° 20.248 también impone obligaciones a la Superintendencia, a saber:

a) Recibir las rendiciones de cuenta acerca del uso de los recursos transferidos por la ley SEP.

¹ De los 116 establecimientos municipales que no rindieron en algún periodo, 61 tienen ejecución mayor o igual al 70%. De los 45 EE PS, 13 se encuentran en dicha situación.

b) Establecer el modo de rendir cuenta y los medios de verificación de la ejecución de las acciones comprometidas.

c) Fiscalizar, luego de recepcionada esta rendición, que lo declarado por el sostenedor se ajuste al objeto específico de la ley. De este proceso de revisión pueden existir gastos que no se ajusten al objeto de la ley, situación en que la Superintendencia lo observa y, luego de un período de discusión, se aceptan o no se aceptan los descargos del sostenedor, rebajando los no aceptados del total de gastos del establecimiento.

d) Informar al Ministerio de Educación la existencia de saldos no invertidos al final de cada ejercicio anual, para que este organismo decida si solicitar su devolución o si estos pasan a ser utilizados en el período siguiente.

e) Iniciar procedimientos sancionatorios en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuenta.

f) Realizar capacitaciones a los sostenedores sobre la inversión de recursos y el uso del sistema informático dispuesto para rendir.

g) Informar al Ministerio, al término de cada convenio, si los sostenedores cumplieron con obligación de rendir cuenta pública anualmente, y con la exigencia de gastar a lo menos un 70% de las subvenciones y aportes recibidos por ley SEP.

h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta ley, de acuerdo a los procedimientos, periodicidad e indicadores que especifique.

Respecto a la oportunidad de la rendición de cuentas, se pueden dar tres situaciones:

1) Rendición dentro del plazo, esto es, en proceso regular de rendición. En general se han concedido entre dos y tres extensiones de plazo para favorecer rendición.

2) Rendición fuera de plazo, es decir, en el período extra para quienes no alcanzaron a rendir en el período regular, considerándose una sanción por no rendir en el período regular.

3) Rendición excepcional, para quienes no rindieron en las oportunidades previas, sin perjuicio, de las sanciones ya aplicadas. A partir de 2013, a iniciativa de la Contraloría General de la República.

Lo anterior, no obstante, de que se ha observado poco actividad de los sostenedores al inicio del plazo de rendición regular, concentrándose la mayor actividad hacia el final de mismo.

Las acciones de apoyo y control de la Superintendencia hacia los sostenedores dicen relación con orientaciones de carácter general; orientaciones manuales, a través de cuentas, sistema y preguntas frecuentes; la creación del Portal de Transparencia Financiera; la realización de tutoriales; la creación de una mesa de ayuda, donde se han realizado más de 6.000 consultas con el 95% de satisfacción; jornadas de capacitación y acompañamiento técnico y otras, tales como confección de folletos, llamadas telefónicas, emails y visitas.

Destacó que a partir de 2014 se realizó un cambio en la metodología de capacitación, pasándose desde metodología expositiva hacia asesoría y acompañamiento presenciales. Reflejó el total de capacitaciones en la siguiente tabla:

Año	Total sostenedores capacitados
2013	3.938
2014	4.016
2015	3.618
2016	3.909

Asimismo, para asegurar el cumplimiento normativo, una de las herramientas centrales de la Superintendencia es la fiscalización, en particular, para verificar el cumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa SEP y el correcto uso de los recursos, la fiscalización ha aumentado considerablemente. Es así que el año 2013 se realizaron 1.608 fiscalizaciones; el 2014 ascendieron a 9.167, el 2015 fueron 7.890 y el 2016 se realizaron 7.865, resultando un total de 26.530 fiscalizaciones durante todo ese período.

Asimismo, la cantidad de procesos administrativos sancionatorios ascendieron a 447 en el año 2014, 1.124 el 2015 y 2.445 el 2016, resultando un total de 4.016 en el período.

Los datos anteriores deben considerar que la Superintendencia inició su funcionamiento en septiembre de 2012 y el primer proceso de rendición de cuentas de recursos SEP se realizó en octubre de 2013, para recursos de los años 2008 al 2012.

Finalmente, en relación al proyecto de ley, expresó que resuelve problemas importantes, por ejemplo, mejora la eficacia del control con la aplicación de consecuencias inmediatas por medio de la retención del pago de la subvención por no rendición de cuentas. Además, promueve un mejor desempeño del gasto y por tanto del PME, sin perjuicio de que entrega una mejor oportunidad de control, a partir del control intermedio de la ejecución del gasto, y disminuye el impacto sobre los establecimientos y su comunidad. Es decir, “no da lo mismo no rendir” ni gastar menos; se apunta a la capacidad real de ejecución de los sostenedores y las consecuencias no recaen en la comunidad escolar, que no tiene injerencia alguna en ello.

Adicionalmente, la iniciativa se hace cargo de factores que impidieron la rendición de cuentas y respalda normativamente situaciones excepcionales, por medio de la entrega de un plazo extraordinario de rendición y, además, normaliza la gestión financiera del sostenedor por medio de una instancia de rectificación.

C) Discusión y votación en general.

El diputado **Venegas** expresó que al tratar de flexibilizar el uso de los recursos SEP se atenta al corazón de dicha subvención, que a través el PME, pretende mejorar la calidad y equidad de la educación en los establecimientos que atienden estudiantes cuyos resultados académicos se pueden ver afectados por sus condiciones socioeconómicas.

Además, el diagnóstico indica que en los municipios y corporaciones hay una mala gestión de esos recursos, sin perjuicio de que muchas veces no inciden en su administración los establecimientos, sino el sostenedor, privando de pertinencia el uso de los recursos.

Preguntó cuáles son las atribuciones del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación para fiscalizar la SEP y cómo es posible que quien no cumplió con la ley quede impune, como ocurre con el exalcalde de Cerro Navia, si no existen herramientas para hacer algo al respecto.

El diputado Romilio **Gutiérrez** expresó que los recursos SEP deben tener una norma que permita que cada establecimiento pueda hacer gastos especiales, dependiendo de las emergencias y características propias de los mismos, como pagar transporte para los niños, calefacción, agua caliente en las duchas, entre otras.

Consultó a los alcaldes cuáles son las mayores prioridades, al margen de la necesidad de recursos para pagar las remuneraciones y de la situación de los más de 600 establecimientos educacionales, a los cuales no se les renovó el convenio.

También consultó la opinión de los alcaldes en materia de flexibilización del uso de los recursos SEP, si han desarrollado propuestas al respecto y cuáles son las situaciones no con-

templadas en el proyecto de ley y que, a partir de su experiencia, debieran incorporarse para mejorarlo.

La diputada **Provoste** expresó que las respuestas a la gran mayoría de las interrogantes en torno a la SEP se encuentran al interior del Ministerio de Educación, ya que se trata de un problema de gestión, sin perjuicio, de que la ley debe mejorar las responsabilidades de aquellos que debiendo hacer las rendiciones no lo hicieron. Enfatizó que no se han visto las acciones de la Superintendencia, del Ministerio de Educación y del Consejo de Defensa del Estado.

Por otra parte, manifestó que nada se ha dicho acerca del análisis cualitativo de los gastos, cuál es el impacto que ha generado la SEP y cuántos establecimientos han pasado a ser autónomos gracias a estos recursos. Sostuvo que debe hacerse un debate de fondo en esta materia.

Al Colegio de Profesores le consultó sobre eventuales problemas de transparencia en el encasillamiento y si proyecto cumple sus expectativas.

La diputada Girardi expresó que los problemas radican en cómo se aplica la ley y no en su redacción, sostuvo que la ley es bastante clara en su articulado, imponiendo al Ministerio de Educación la obligación de seguimiento anual y de apoyo permanente, por ejemplo.

Destacó que la suspensión del convenio implica la suspensión de un servicio y que por ley, debe designarse un administrador provisional en dicha situación.

Se debe distinguir entre rendir recursos, que es un proceso administrativo y el uso que se les da, es decir, analizar su mérito y pertinencia. También debe resolverse el problema de los fondos PIE.

La diputada Cariola manifestó que hace tiempo se conocen los problemas administrativos que traban las rendiciones. Pero lamentablemente es la educación pública la más perjudicada. Por ello, cada día se convence más de que la ley de Nueva Educación Pública es indispensable y se requiere con urgencia.

Por último, pidió solucionar el problema de aquellos nuevos alcaldes, que reciben una mala gestión y no tienen la opción de acreditar los gastos anteriores.

El diputado **Gahona** consultó a la Subsecretaria sobre la disponibilidad de discutir más a fondo el proyecto y buscar recursos de enlace u otra fórmula para aminorar el impacto de la no renovación de convenios para alcaldes, en casos como el de Cerro Navia o de Ovalle.

Pidió que se entregue una evaluación de impacto, desde el punto de vista de los aprendizajes y educativos con la SEP que inició el 2008 y consultó si los sostenedores actualmente reciben el apoyo que antes provenía de los Departamentos Provinciales de Educación (Deprov).

El diputado **Bellolio** afirmó que ya se han demostrado los efectos positivos de esta ley en los aprendizajes de los niños, de ahí que la pregunta es cuanto más mejoraría si los recursos se usarán bien.

La flexibilidad del uso de los recursos SEP es esencial, ya que en la redacción actual de la ley se da la contradicción de que los sostenedores pueden comprar computadores, pero no pueden gastar esos dineros en habilitar la sala con cortinas, muebles y pintura.

Llamó a tener una sola regulación ceñida a los “fines educativos” en el uso de los recursos, tal como ocurre con la ley de Inclusión, fiscalizada por la Superintendencia de Educación Superior, sin perjuicio, de perseguirse en todos los ámbitos a quienes abusan. Consultó al Superintendente qué opina de entregar a los recursos SEP el uso que permite la ley de Inclusión.

Hizo hincapié en que debe dárseles atribuciones a los establecimientos y se debe acabar con la desconfianza, especialmente después de la ley de Inclusión.

El diputado González destacó problemas de conceptualización, aplicación y rendición en la ley, pese a que esta iniciativa sólo trata este último. Sostuvo que no hay evaluación de la ley SEP en su contenido y su forma de aplicación.

Señaló que las normas de la ley no están siendo aplicadas, por ejemplo, consultó cuántos Consejos Escolares de verdad funcionan y participan, y cuántos están en conocimiento o participan en los PME. La realidad indica que lo hacen los sostenedores en forma muy privada, todo lo que no es fiscalizado.

El diputado Alvarado pidió al Ejecutivo que dé continuidad a los convenios, ya sea a través de un administrador provisional u otra fórmula que se determine, en atención al enorme daño que se provoca a las familias y, especialmente a los niños.

El diputado **Robles** expresó que el proyecto apremia y que no hay otra opción que votarlo hoy, para que se pueda despachar dentro del mes de marzo, para que los profesores puedan recibir su remuneración ese mes. Por ello, señaló que citará en la tarde para continuar con la discusión y votación del mismo.

Sostuvo que el problema radica en la viveza de algunos y la deficiente fiscalización que se efectúa. Pidió a la Superintendencia que se refiera a la fiscalización y le solicitó contar con una actitud preventiva, que no puede ignorar.

Hizo presente que el conflicto es de dos tipos: el primero tiene su origen en los sostenedores que no hacen bien su trabajo, y el segundo proviene de la falta y de la deficiente de fiscalización de parte de la Superintendencia.

Finalmente, solicitó al Ejecutivo que aborde el tema del artículo 7 bis letra b), ya expuesto por los alcaldes.

La Subsecretaria de Educación, señora Valentina **Quiroga** enfatizó que el proyecto no plantea ninguna facultad al Ministerio de Educación para permitir que los sostenedores no rindan cuentas de los recursos SEP, como asimismo, tampoco entrega flexibilización en el uso de los mismos. Sólo lo dota de facultades para tener mayor control, a fin de evitar que el país viva este proceso masivo cada cuatro años, por ejemplo, contando con un sistema de presión para que los sostenedores rindan anualmente, ya que es claro que hacer rendiciones cada 3 o 4 años es muy complejo. Respecto a lograr el porcentaje de rendición de gastos del 70%, el proyecto también dota al Ministerio de Educación para hacer una revisión a mitad de período.

En relación a la situación que afecta al alcalde de la ciudad Ovalle, precisó que el proyecto permite que los sostenedores tengan la posibilidad de rendir si no lo han realizado, y de rectificar sus rendiciones si ya las hicieron.

En cuanto al cumplimiento de la ley N° 20.248, como es la exigencia de la constitución de Consejos Escolares en los establecimientos educacionales, expresó que ello se hizo exigible con la ley de Inclusión y a partir de este año se transforma en una obligación.

Apuntó que hoy el Ministerio no tiene la posibilidad de rechazar los Planes de Mejoramiento Educativo (PME), solo los recibe, ya que sus facultades se han limitado a través de la ley N° 20.529, sobre sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización.

Al diputado Gahona le expresó que el Ministerio de Educación no cuenta con recursos de enlace, ya que carece de discrecionalidad en el uso de los recursos.

Junto con señalar que el impacto de la subvención escolar en los aprendizajes es positivo, aun cuando existe cierta heterogeneidad, expresó que el proceso de fiscalización se ido robusteciendo con el transcurso del tiempo.

En relación a las normas sobre carrera docente, precisó que no existe ninguna ambigüedad respecto de cuando corresponde pagar la asignación por vulnerabilidad a los docentes por alumnos prioritarios con la frase: “desde que nace su derecho a hacerla exigible”.

Finalmente, manifestó que si bien es normal que con este tipo de proyectos se abran discusiones respecto de temas de fondo, si la iniciativa no se aprueba, los municipios que no renueven el convenio deben obligatoriamente reintegrar el 100% de los recursos de los años no rendidos. Por el contrario, si proyecto se aprueba, se ampliarán los plazos para que los municipios rindan o rectifiquen sus rendiciones. Hoy la urgencia es para los sostenedores y el proyecto sólo pretende mejorar la ley vigente.

El Presidente del Colegio de Profesores, señor **Aguilar**, se mostró a favor de la flexibilización del uso de los recursos SEP, siempre que ello diga relación con mejorar la educación de los niños, pero nunca si ello implicara un menor control.

Enfatizó que los cambios que se proponen en el proyecto son menores y no solucionan los problemas de fondo de la Carrera Docente.

Se mostró en desacuerdo con la solución que da la iniciativa al ubicar a los docentes con experiencia en el tramo de acceso, al que calificó como un eufemismo del tramo inicial, como un profesor que recién ingresa a la Carrera Docente. Pidió que se confeccione un sistema de evaluación para estos casos.

Solicitó que esta ley resuelva la situación jurídica ambigua de algunos docentes, que prestan servicios en calidad de titulares y a contrata.

Respecto al administrador provisional, precisó que su nombramiento se aplica para uno o varios establecimientos y que no reemplaza a la figura del sostenedor, sin perjuicio de ello, estuvo de acuerdo en que la normativa que lo regula presenta deficiencias.

El alcalde de Cerro Navia, señor **Tamayo** sostuvo que mantiene la duda respecto de la situación que viven los alcaldes a los que no les es posible rendir como consecuencia de anteriores administraciones deficientes. Además, después de la intervención de la Subsecretaría le quedó claro que deberá devolver más de 1.200 millones, ya que no se da una solución a su situación.

El alcalde de Estación Central, señor **Delgado** reiteró que no tiene claro qué fórmula se utiliza por la Superintendencia de Educación para rendir los gastos.

El alcalde de Ovalle, señor **Rentería** expresó que sería muy beneficioso que se repongan los recursos de la ley SEP, y pidió colaboración para que se solucione la situación de aquellos alcaldes que no se encuentran en capacidad de rendir recursos, porque corresponde a gastos de administraciones anteriores y carecen de documentación que los acrediten.

La Fiscal de la Superintendencia, señora Manuela **Pérez**, acotó que el artículo 5 del proyecto de ley consagra la facultad de abrir la plataforma para rectificar. Pero también en el artículo 2 se faculta a la Subsecretaría para abrir plataforma en régimen, en beneficio de los sostenedores.

Además, aclaró que es distinta la situación de retención del pago de la subvención, donde se difiere el pago al cumplimiento de una condición, a la privación total o parcial de la subvención que corresponde a la aplicación de una sanción.

Puesto en votación general el proyecto, fue aprobado por mayoría de votos. Se pronunciaron a favor los diputados Jaime Bellolio Avaria, Sergio Gahona Salazar, Cristina Girardi Lavín, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, María José Hoffmann Opazo, Giorgio Jackson Drago, Yasna Provoste Campillay y Alberto Robles Pantoja. Votó en contra el diputado Mario Venegas Cárdenas y se abstuvo el diputado Fidel Espinoza Sandoval 9-1-1).

D) Votación en particular del proyecto.

A continuación, la Comisión, procedió a votar el proyecto, en particular, en la siguiente forma:

Título I

&1. De las nuevas facultades de fiscalización de los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa de la ley N° 20.248.

Artículo 1

Se presentó una indicación de las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar un nuevo inciso final al literal a) del artículo 7 de la ley N° 20.248, del siguiente tenor:

“Además, el sostenedor municipal deberá informar anualmente al concejo municipal respecto de los recursos recibidos por concepto de subvención escolar preferencial y todos los recursos que se perciban por concepto de educación, además de todas las rendiciones de cuentas de dichos recursos.”.

Puesta en votación resultó **rechazada**. Votaron a favor los diputados Girardi y González, votaron en contra los diputados Bellolio, Gahona y Romilio Gutiérrez, y se abstuvieron los diputados Espinoza, Hoffmann, Jackson, Robles y Venegas (2-3-5).

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró **inadmisibles** las siguientes indicaciones:

1) De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para eliminar, en el inciso primero, después de la frase “retención inmediata de”, la expresión “al menos un 50% en”.

Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Girardi, se mantuvo inadmisibile, por mayoría de votos.

2) Del diputado Robles para sustituir, en el inciso primero, el primer punto seguido por una coma, y agregar a continuación la siguiente frase: “salvo situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de cualquier otra circunstancia cuya ocurrencia o remoción no haya dependido de la voluntad del sostenedor.”.

3) Del diputado Robles para agregar en el inciso segundo, después de la expresión “haya gastado”, lo siguiente: “o tenga devengado un gasto de”.

4) De las diputadas Cariola, Girardi y Provoste para agregar, en el inciso segundo, después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“En ningún caso lo señalado anteriormente procederá si las rendiciones hubiesen sido objetadas.”.

Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Girardi, se mantuvo inadmisibile, por mayoría de votos.

Puesto en votación el artículo, resultó aprobado con el voto favorable de los diputados Bellolio, Espinoza, Gahona, González, Romilio Gutiérrez, Hoffmann y Robles. En contra votaron los diputados Girardi, Jackson y Venegas (7-3-0).

Artículo 2

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró inadmisibles las siguientes indicaciones.

1) De las diputadas Girardi y Provoste para agregar un nuevo inciso primero, pasando el primero a ser segundo, del siguiente tenor:

“Para efectos de renovación de convenios, no se podrá hacer responsable al nuevo sostenedor de los ejercicios anteriores.”.

Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Girardi, se mantuvo inadmisibile por mayoría de votos.

2) De los diputados Gahona, Romilio Gutiérrez y Alvarado para agregar al inicio del artículo 2 lo siguiente:

“Cuando el sostenedor no haya dado cumplimiento al requisito señalado en la letra b) del artículo 7 bis de la ley N° 20.248, o cuando cuente con gastos pendientes de rendición, correspondientes a anteriores Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.”.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado** con el voto favorable de los diputados Bellolio, Espinoza, Gahona, González, Hoffmann, Jackson y Robles. En contra votaron los diputados Girardi y Venegas (7-2-0).

& 2. Del Régimen Especial de Renovación

Artículo 3

Se presentó una indicación del diputado Robles para agregar la frase “la letra b) y” entre las expresiones “establecido en” y “la letra c)”, del inciso primero.

El Presidente, en uso de sus atribuciones, la declaró inadmisibile.

Puesto en votación el artículo, resultó aprobado con el voto favorable de los diputados Bellolio, Espinoza, Gahona, González, Jackson y Robles. En contra votaron los diputados Girardi y Venegas (6-2-0).

Artículos nuevos

El Presidente, en uso de sus atribuciones, declaró inadmisibles las siguientes indicaciones:

1) De los diputados Girardi, Cariola, Provoste y Robles para agregar un nuevo artículo 3 bis:

“Artículo 3 bis.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, bastará la circunstancia de tratarse de alcaldes recientemente electos o distintos de aquél cuyas rendiciones y/o convenios estuvieren con incumplimientos de cualquier orden, para que la Subsecretaría evalúe cursar los recursos establecidos en la ley N° 20.248. No obstante, estos alcaldes deberán alternativamente acreditar ante el Ministerio de Educación, mediante auditoría, las irregularidades anteriores o haber deducido acciones judiciales por las mismas circunstancias.”.

Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Girardi, la indicación se mantuvo inadmisibile por mayoría de votos.

2) De los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez y Hoffmann para agregar un nuevo artículo 4° al proyecto, pasando el actual 4° a ser 5° y así sucesivamente:

“Artículo 4.- Agrégase en el literal e) del artículo 6 de la ley N° 20.248, a continuación de la expresión “alumnos con bajo rendimiento académico”, la frase “; o a fines educativos establecidos en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.”.

&3. Normas Comunes

Artículo 4

Se presentó una indicación de los diputados Girardi, González y Venegas para intercalar después de la palabra “precedentes” y la frase “, no obstan” lo siguiente: “solo podrán ser aplicadas antes del 29 de diciembre de 2017 y”.

El Presidente, en uso de sus atribuciones, la declaró **inadmisibile**. Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Provoste, se mantuvo inadmisibile por mayoría de votos.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado** por mayoría de votos de los diputados Bellolio, Espinoza, Gahona, González, Jackson, Provoste y Robles. En contra votaron los diputados Girardi y Venegas (7-2-0).

Artículo 5

No fue objeto de indicaciones.

Puesto en votación, resultó aprobado por unanimidad de votos de los diputados Bellolio, Espinoza, Gahona, Girardi, González, Jackson, Provoste, Robles y Venegas (9-0-0).

Artículo nuevo

Se presentó una indicación de las diputadas Cariola, Girardi y Provoste para introducir las siguientes modificaciones en la ley N° 20.529:

1.- En el artículo 87 para sustituir la frase: “de un establecimiento educacional subvencionado o que reciba aportes del Estado”, por: “respecto de uno o todos los establecimientos que administre”.

2.- Para reemplazar el inciso segundo del artículo 87 por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94, la designación de administrador provisional durará todo el tiempo necesario mientras duren las circunstancias que hicieron necesario su nombramiento. La calificación corresponderá resolver a la Superintendencia de Educación, habida cuenta los informes de que habla esta ley.”.

3.- Para reemplazar en el inciso primero del artículo 89 la expresión inicial: “solo se”, por: “se deberá”.

4.- Para agregar en la letra c) del artículo 89, después de la palabra “sanciones”, la siguiente frase “la no renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa de la ley N° 20.248.”.

5.- Para agregar una letra h) nueva al artículo 89 del siguiente tenor:

h) “Cuando retardare injustificadamente la rendición de cuentas de las subvenciones que haya recibido o aquellas hubieren sido objetadas.”.

6.- Para reemplazar en el artículo 90 la expresión “establecimiento educacional” por: “o los establecimientos educacionales”.

El Presidente, en uso de sus atribuciones, la declaró **inadmisible**. Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Girardi, se mantuvo inadmisibile por mayoría de votos.

Título II**De la gestión de becas administradas por CONICYT****Artículo 6**

No fue objeto de indicaciones.

Puesto en votación, resultó aprobado por unanimidad de votos de los diputados Bellolio, Espinoza, Gahona, Girardi, González, Jackson, Provoste, Robles y Venegas (9-0-0).

Artículo nuevo

Se presentó una indicación de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez y Hoffmann para agregar un nuevo artículo 7 al proyecto, pasando el actual 7 a ser 8 y así sucesivamente:

“Artículo 7.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.248, que establece una subvención escolar preferencial:

a) Intercálase en el artículo 8°, entre los incisos tercero y cuarto, el siguiente inciso nuevo:

“Asimismo, los Planes de Mejoramiento podrán señalar un porcentaje de recursos que podrán ser destinados al pago de remuneraciones del personal docente, en la disminución horas lectivas de los docentes, en mayores sueldos y premios al buen desempeño del perso-

nal, en capacitaciones, en mejorar el coeficiente técnico o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente.”.

b) Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 8° bis la frase “deberán estar vinculados a las acciones y metas específicas del Plan de Mejoramiento y no podrán superar el 50% de los recursos que obtenga por aplicación de esta ley, a menos que en el Plan de Mejoramiento se fundamente un porcentaje mayor” por “En cualquier caso, las contrataciones, incrementos y aumentos de hora a que se refieren los incisos anteriores no podrán superar el 80 de los recursos que obtenga por aplicación de esta ley, a menos que en el Plan de Mejoramiento se fundamente un porcentaje mayor”.

El Presidente, en uso de sus atribuciones, la declaró inadmisibile.

Título III

Normas relacionadas con la educación escolar

Artículo 7

Se presentó una indicación de las diputadas Girardi y Provoste para agregar en el inciso final del artículo 18 N, luego del punto aparte, que pasa a ser seguido la siguiente oración:

“En caso que el sostenedor no haga entrega de los recursos señalados en este artículo en un plazo mayor a 30 días, será constitutivo de notable abandono de deberes por parte del sostenedor; en caso de no estar adscrito al estatuto administrativo la causal de remoción del cargo.”.

Puesta en votación, resultó rechazada. Votaron a favor los diputados Girardi, González y Provoste. En contra votaron los diputados Bellolio, Gahona y Jackson, y se abstuvieron los diputados Espinoza, Robles y Venegas (3-3-3).

El Presidente, en uso de sus atribuciones, declaró inadmisibles las siguientes indicaciones:

1) De las diputadas Girardi y Provoste para agregar un nuevo inciso final al artículo 19 F de la ley N° 20.905, del siguiente tenor:

“No obstante lo señalado en el inciso primero, los Profesionales de la Educación que, teniendo cuatro o más años de ejercicio docente, se incorporen a un establecimiento educacional cuyos docentes se rijan por lo prescrito en este título y no puedan ser asignados a ningún tramo de acuerdo a lo establecido en el párrafo II, tendrán un sistema especial de evaluación, que considerará sus años de servicio, experiencia y perfeccionamiento, puedan ser encasillados en alguno de los cinco tramos de desarrollo profesional, de acuerdo con los méritos de esos antecedentes.”.

2) De las diputadas Girardi y Provoste para agregar un nuevo inciso final al artículo 19 F de la ley N° 20.905, del siguiente tenor:

“Los profesionales de la educación que accedan al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, podrán solicitar que se evalúen sus antecedentes y experiencia con el propósito de convalidarlos con los tramos superiores que establece la presente ley.”.

Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Provoste, se mantuvo inadmisibile, por mayoría de votos.

3) Del diputado Jackson para sustituir en el literal a) del numeral 4), el número “60” por “80”.

4) Del diputado Robles para incorporar, en el literal a) del numeral 4), después de la expresión “liceos cárceles”, la frase “y escuelas o liceos de hospitales.”.

5) De las diputadas Girardi y Provoste para incorporar, en el literal a) del numeral 4), después de la expresión “liceos cárceles”, la siguiente frase “así como también los Centros de Educación Integrada de Adultos (CEIA).”.

Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Provoste, se mantuvo inadmisibile por mayoría de votos.

Puesto en votación el artículo, resultó **aprobado** con el voto a favor de los diputados Bellolio, Espinoza, Gahona, González, Jackson, Robles y Venegas. Se abstuvieron las diputadas Girardi y Provoste (7-0-2).

Artículo 8

No fue objeto de indicaciones.

Puesto en votación, resultó aprobado con el voto a favor de los diputados Bellolio, Espinoza, Gahona, González, Jackson, Robles y Venegas. En contra votó la diputada Provoste, y se abstuvo la diputada Girardi (7-1-1).

Artículo 9

No fue objeto de indicaciones.

Puesto en votación, resultó aprobado por unanimidad de los diputados Bellolio, Espinoza, Gahona, Girardi, González, Jackson, Provoste, Robles y Venegas (9-0-0).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero

No fue objeto de indicaciones.

Puesto en votación, resultó **aprobado** con el voto a favor de los diputados Bellolio, Espinoza, Gahona, González, Jackson, Robles y Venegas. En contra votaron las diputadas Girardi y Provoste (7-2-0).

Artículo segundo

No fue objeto de indicaciones.

Puesto en votación, resultó **aprobado** con el voto a favor de los diputados Bellolio, Gahona, González, Jackson, Robles y Venegas. En contra votó la diputada Provoste, y se abstuvo la diputada Girardi (6-1-1).

Artículo nuevo

Se presentó una indicación de la diputada Girardi para agregar un artículo transitorio nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo transitorio nuevo.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, bastará la circunstancia de tratarse de alcaldes recientemente electos o distintos de aquél cuyas rendiciones y/o convenios estuvieren con incumplimientos de cualquier orden, para cursar los recursos establecidos en la ley N° 20.248. No obstante, estos alcaldes deberán alternativamente acreditar ante el Ministerio de Educación, mediante auditoría, las irregularidades anteriores o haber deducido acciones judiciales por las mismas circunstancias.”.

El Presidente, en uso de sus atribuciones, la declaró **inadmisible**. Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Girardi, se mantuvo inadmisibile, por mayoría de votos.

IV. INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Artículo 1

De las diputadas Girardi y Provoste para agregar un nuevo inciso final al literal a) del artículo 7 de la ley N° 20.248, del siguiente tenor:

“Además, el sostenedor municipal deberá informar anualmente al concejo municipal respecto de los recursos recibidos por concepto de subvención escolar preferencial y todos los recursos que se perciban por concepto de educación, además de todas las rendiciones de cuentas de dichos recursos.”.

Fue **rechazada** por mayoría de votos.

Artículo 7

Se presentó una indicación de las diputadas Girardi y Provoste para agregar en el inciso final del artículo 18 N, luego del punto aparte, que pasa a ser seguido la siguiente oración:

“En caso que el sostenedor no haga entrega de los recursos señalados en este artículo en un plazo mayor a 30 días, será constitutivo de notable abandono de deberes por parte del sostenedor; en caso de no estar adscrito al estatuto administrativo la causal de remoción del cargo.”.

Fue rechazada por mayoría de votos.

V. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

Artículo 1

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró inadmisibles las siguientes indicaciones:

1) De las diputadas Girardi y Provoste para eliminar, en el inciso primero, después de la frase “retención inmediata de”, la expresión “al menos un 50% en”.

Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Girardi, se mantuvo inadmisibile, por mayoría de votos.

2) Del diputado **Robles** para sustituir, en el inciso primero, el primer punto seguido por una coma, y agregar a continuación la siguiente frase: “salvo situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de cualquier otra circunstancia cuya ocurrencia o remoción no haya dependido de la voluntad del sostenedor.”.

3) Del diputado **Robles** para agregar en el inciso segundo, después de la expresión “haya gastado”, lo siguiente: “o tenga devengado un gasto de”.

4) De las diputadas **Cariola, Girardi y Provoste** para agregar, en el inciso segundo, después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“En ningún caso lo señalado anteriormente procederá si las rendiciones hubiesen sido objetadas.”.

Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Girardi, se mantuvo inadmisibile, por mayoría de votos.

Artículo 2

El Presidente, en uso de sus facultades, declaró inadmisibles las siguientes indicaciones.

1) De las diputadas Girardi y Provoste para agregar un nuevo inciso primero, pasando el primero a ser segundo, del siguiente tenor:

“Para efectos de renovación de convenios, no se podrá hacer responsable al nuevo sostenedor de los ejercicios anteriores.”

Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Girardi, se mantuvo inadmisibile por mayoría de votos.

2) De los diputados Gahona, Romilio Gutiérrez y Alvarado para agregar al inicio del artículo 2 lo siguiente:

“Cuando el sostenedor no haya dado cumplimiento al requisito señalado en la letra b) del artículo 7 bis de la ley N° 20.248, o cuando cuente con gastos pendientes de rendición, correspondientes a anteriores Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa,”.

Artículo 3

Se presentó una indicación del diputado **Robles** para agregar la frase “la letra b) y” entre las expresiones “establecido en” y “la letra c)”, del inciso primero.

El Presidente, en uso de sus atribuciones, la declaró inadmisibile.

Artículos nuevos

El Presidente, en uso de sus atribuciones, declaró inadmisibles las siguientes indicaciones:

1) De los diputados Girardi, Cariola, Provoste y Robles para agregar un nuevo artículo 3 bis:

“Artículo 3 bis.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, bastará la circunstancia de tratarse de alcaldes recientemente electos o distintos de aquél cuyas rendiciones y/o convenios estuvieren con incumplimientos de cualquier orden, para que la Subsecretaría evalúe cursar los recursos establecidos en la ley N° 20.248. No obstante, estos alcaldes deberán alternativamente acreditar ante el Ministerio de Educación, mediante auditoría, las irregularidades anteriores o haber deducido acciones judiciales por las mismas circunstancias.”.

Solicitada la votación de la inadmisibilidad por la diputada Girardi, se mantuvo inadmisibile por mayoría de votos.

2) De los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez y Hoffmann para agregar un nuevo artículo 4° al proyecto, pasando el actual 4° a ser 5° y así sucesivamente:

“Artículo 4.- Agrégase en el literal e) del artículo 6 de la ley N° 20.248, a continuación de la expresión “alumnos con bajo rendimiento académico”, la frase “; o a fines educativos establecidos en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.”.

Artículo 4

Se presentó una indicación de los diputados Girardi, González y Venegas para intercalar después de la palabra “precedentes” y la frase “, no obstan” lo siguiente: “solo podrán ser aplicadas antes del 29 de diciembre de 2017 y”.

El Presidente, en uso de sus atribuciones, la declaró inadmisibile. Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Provoste, se mantuvo inadmisibile por mayoría de votos.

Artículo nuevo

Se presentó una indicación de las diputadas Cariola, Girardi y Provoste para introducir las siguientes modificaciones en la ley N° 20.529:

1.- En el artículo 87 para sustituir la frase: “de un establecimiento educacional subvencionado o que reciba aportes del Estado”, por: “respecto de uno o todos los establecimientos que administre”.

2.- Para reemplazar el inciso segundo del artículo 87 por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94, la designación de administrador provisional durará todo el tiempo necesario mientras duren las circunstancias que hicieron necesario su nombramiento. La calificación corresponderá resolver a la Superintendencia de Educación, habida cuenta los informes de que habla esta ley.”.

3.- Para reemplazar en el inciso primero del artículo 89 la expresión inicial: “solo se”, por: “se deberá”.

4.- Para agregar en la letra c) del artículo 89, después de la palabra “sanciones”, la siguiente frase “la no renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa de la ley N° 20.248.”.

5.- Para agregar una letra h) nueva al artículo 89 del siguiente tenor:

h) “Cuando retardare injustificadamente la rendición de cuentas de las subvenciones que haya recibido o aquellas hubieren sido objetadas.”.

6.- Para reemplazar en el artículo 90 la expresión “establecimiento educacional” por: “o los establecimientos educacionales”.

El Presidente, en uso de sus atribuciones, la declaró inadmisibles. Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Girardi, se mantuvo inadmisibles por mayoría de votos.

Artículo nuevo

Se presentó una indicación de los diputados Bellolio, Edwards, Gahona, Romilio Gutiérrez y Hoffmann para agregar un nuevo artículo 7 al proyecto, pasando el actual 7 a ser 8 y así sucesivamente:

“Artículo 7.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.248, que establece una subvención escolar preferencial:

a) Intercálase en el artículo 8°, entre los incisos tercero y cuarto, el siguiente inciso nuevo:

“Asimismo, los Planes de Mejoramiento podrán señalar un porcentaje de recursos que podrán ser destinados al pago de remuneraciones del personal docente, en la disminución horas lectivas de los docentes, en mayores sueldos y premios al buen desempeño del personal, en capacitaciones, en mejorar el coeficiente técnico o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente.”.

b) Sustitúyese en el inciso tercero del artículo 8° bis la frase “deberán estar vinculados a las acciones y metas específicas del Plan de Mejoramiento y no podrán superar el 50% de los recursos que obtenga por aplicación de esta ley, a menos que en el Plan de Mejoramiento se fundamente un porcentaje mayor” por “En cualquier caso, las contrataciones, incrementos y aumentos de hora a que se refieren los incisos anteriores no podrán superar el 80 de los recursos que obtenga por aplicación de esta ley, a menos que en el Plan de Mejoramiento se fundamente un porcentaje mayor”.

El Presidente, en uso de sus atribuciones, la declaró inadmisibles.

Artículo 7

El Presidente, en uso de sus atribuciones, declaró inadmisibles las siguientes indicaciones:

1) De las diputadas Girardi y Provoste para agregar un nuevo inciso final al artículo 19 F de la ley N° 20.905, del siguiente tenor:

“No obstante lo señalado en el inciso primero, los Profesionales de la Educación que, teniendo cuatro o más años de ejercicio docente, se incorporen a un establecimiento educacional cuyos docentes se rijan por lo prescrito en este título y no puedan ser asignados a ningún tramo de acuerdo a lo establecido en el párrafo II, tendrán un sistema especial de evaluación, que considerará sus años de servicio, experiencia y perfeccionamiento, puedan ser encasillados en alguno de los cinco tramos de desarrollo profesional, de acuerdo con los méritos de esos antecedentes.”.

2) De las diputadas **Girardi** y **Provoste** para agregar un nuevo inciso final al artículo 19 F de la ley N° 20.905, del siguiente tenor:

“Los profesionales de la educación que accedan al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, podrán solicitar que se evalúen sus antecedentes y experiencia con el propósito de convalidarlos con los tramos superiores que establece la presente ley.”.

Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Provoste, se mantuvo inadmisibile, por mayoría de votos.

3) Del diputado Jackson para sustituir en el literal a) del numeral 4), el número “60” por “80”.

4) Del diputado Robles para incorporar, en el literal a) del numeral 4), después de la expresión “liceos cárceles”, la frase “y escuelas o liceos de hospitales.”.

5) De las diputadas Girardi y Provoste para incorporar, en el literal a) del numeral 4), después de la expresión “liceos cárceles”, la siguiente frase “así como también los Centros de Educación Integrada de Adultos (CEIA).”.

Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Provoste, se mantuvo inadmisibile por mayoría de votos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo nuevo

Se presentó una indicación de la diputada Girardi para agregar un artículo transitorio nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo transitorio nuevo.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, bastará la circunstancia de tratarse de alcaldes recientemente electos o distintos de aquél cuyas rendiciones y/o convenios estuvieren con incumplimientos de cualquier orden, para cursar los recursos establecidos en la ley N° 20.248. No obstante, estos alcaldes deberán alternativamente acreditar ante el Ministerio de Educación, mediante auditoría, las irregularidades anteriores o haber deducido acciones judiciales por las mismas circunstancias.”.

El Presidente, en uso de sus atribuciones, la declaró inadmisibile. Solicitada la votación de inadmisibilidad por la diputada Girardi, se mantuvo inadmisibile, por mayoría de votos.

VI. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

“Título I

§1. De las nuevas facultades de fiscalización de los convenios de igualdad de oportunidades y excelencia educativa de la ley N° 20.248.

Artículo 1.- Cuando el sostenedor no haya dado cumplimiento al requisito señalado en la letra a) del artículo 7° de la ley N° 20.248, dentro de los plazos que se le hayan otorgado para la presentación de la respectiva rendición, la Subsecretaría de Educación, previo informe de la Superintendencia de Educación, deberá imponer la retención inmediata de al menos un 50% en el pago de las subvenciones y demás aportes contemplados en dicha ley. Esta medida se ordenará mediante resolución fundada. En caso que el sostenedor cumpla con la obligación de rendir cuenta, en la forma y plazos que señale la Superintendencia de Educación mediante instrucción de carácter general para tal efecto, se dispondrá el levantamiento de dicha medida y se aplicará lo señalado en el inciso siguiente en caso de proceder.

Sin perjuicio de lo anterior, y una vez cumplida la mitad del periodo de ejecución de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, la Superintendencia de Educación deberá revisar que el establecimiento haya gastado a lo menos un 70% de las subvenciones y aportes recibidos en dicho período. Si el sostenedor no ha dado cumplimiento al porcentaje antes exigido en el período mencionado, el Subsecretario de Educación dispondrá mediante la resolución correspondiente, que los recursos a transferir durante el plazo que reste de la vigencia del convenio incluida la prórroga si procede, corresponderán sólo al porcentaje de los montos efectivamente gastados en dicho período, según lo informado por la Superintendencia de Educación, aplicado sobre el monto que le correspondería percibir en el mes respectivo.

Estas medidas sólo podrán ser dispuestas oyendo al afectado, y podrán ser impugnadas dentro de los diez días hábiles siguientes de su notificación, sin suspender la medida adoptada. En tal caso, el Subsecretario de Educación tendrá igual plazo para resolver.

Artículo 2.- El Subsecretario de Educación, de manera excepcional y fundada, podrá otorgar un plazo extraordinario para que los sostenedores presenten la o las rendiciones de cuentas anuales no realizadas dentro de los plazos que se le hayan otorgado para tal efecto, por causa de un caso fortuito, fuerza mayor u otros factores que hayan causado interrupción en la prestación del servicio educativo, los que deberán estar debidamente justificados sin que les sea aplicable la medida de retención señalada en el inciso primero del artículo anterior. En el ejercicio de esta facultad, el Subsecretario podrá solicitar informes a los órganos que componen el Sistema de Aseguramiento de la Calidad a que se refiere la ley N° 20.529. Con todo, este plazo no podrá superar los 60 días hábiles y dicha rendición o rendiciones, deberán ajustarse a la forma que para ello establezca la Superintendencia de Educación.

§ 2. Del Régimen Especial de Renovación

Artículo 3.- Aquellos sostenedores que no hayan dado cumplimiento al requisito para renovar sus Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, establecido en la letra c), del artículo 7° bis, de la ley N° 20.248, podrán someterse al siguiente régimen especial para renovarlos por igual periodo, bajo las siguientes reglas:

1.- Deberán solicitarlo al Subsecretario de Educación, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la o las resoluciones que disponen la no renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, que será realizada mediante publicación en el Diario Oficial, quien dictará los actos administrativos que correspondan para su debida aplicación;

2.- Las subvenciones y aportes que establece la ley N° 20.248, que le corresponderá percibir mensualmente por el período de renovación del convenio, será el porcentaje de los recursos rendidos como gastos correspondientes al convenio expirado, sin considerar aquellos meses prorrogados de dicho convenio en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° bis de dicha ley, aplicado sobre el monto que le correspondería percibir en el mes respectivo;

3.- Para la siguiente renovación del convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa de los sostenedores sometidos a este régimen especial, se considerarán, para el cálculo del porcentaje a que se refiere el literal c) del artículo 7° bis de la ley N° 20.248, el conjunto de recursos transferidos en virtud del régimen especial, incluida la prórroga del último convenio inmediatamente expirado, y su saldo inicial positivo, si correspondiere.

4.- A estos convenios les será aplicable las normas de la ley N° 20.248 y lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de esta ley.

§ 3. Normas Comunes

Artículo 4.- Las medidas dispuestas en los párrafos precedentes, no obstan a las facultades de fiscalización y sanción de la Superintendencia de Educación establecidas en el Título III de la ley N° 20.529, por incumplimiento a la normativa educacional, ni a la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda.

Artículo 5.- Sin perjuicio de lo regulado en los párrafos precedentes, la Superintendencia de Educación establecerá procesos de rectificación de la rendición de cuentas, en la forma, plazos y períodos que ésta determine. A su vez, regulará, mediante instrucciones de carácter general, todo lo dispuesto en la presente ley.

Título II

De la gestión de becas administradas por CONICYT.

Artículo 6.- Modifícase el artículo 2°, de la ley N° 20.905, del modo que se indica a continuación:

1) Reemplázase en el inciso primero, la expresión “antes de la entrada en vigencia de la presente ley”, por “siempre que sean cumplidas antes del 29 de diciembre de 2017”.

2) Reemplázase el inciso segundo por el siguiente:

“Lo señalado en el inciso anterior deberá ser declarado mediante acto administrativo. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones se podrá realizar hasta el 29 de diciembre de 2017, bastando solo una copia simple de la documentación o mediante información que acredite dicho cumplimiento que sea otorgada por las respectivas instituciones públicas o privadas.”.

3) Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

“Para el cumplimiento de las obligaciones impuestas para el otorgamiento de las becas nacionales de postgrado de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), para la realización de estudios o investigación en Chile, conferidas en virtud de la facultad establecida en el artículo 6° del decreto supremo N° 491, de 1971, del Ministerio

de Educación Pública y aún en el caso que se haya declarado su incumplimiento por acto administrativo, los beneficiarios de dichas becas tendrán el plazo establecido en los numerales vii y viii del artículo 14 del decreto supremo N° 335, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.”.

4) Agrégase el siguiente inciso final nuevo:

“Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de todas las becas administradas por CONICYT, se facultará a dicha Comisión, para solicitar, tanto a los becarios como a las instituciones públicas o privadas, copia simple de la documentación”.

Título III

Normas relacionadas con la educación escolar

Artículo 7.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 19.070:

1) Modifícase el artículo 18 G, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso tercero la frase “haya sido contratado durante el primer año escolar al que se incorporó al” por “no haya realizado la inducción durante el primer año en que se incorporó a un”.

b) Intercálase en su inciso cuarto a continuación de “servicios profesionales,” y antes de la palabra “tendrá” la frase siguiente nueva “o al siguiente en el caso de haber sido contratado con posterioridad al inicio de dicho año escolar.”.

2) Reemplázase en el inciso final del artículo 18 N, la expresión “directamente” por “, a través del sostenedor.”.

3) Agrégase en el artículo 19 F, los siguientes incisos tercero y cuarto nuevos:

“No obstante lo señalado en el inciso primero, los profesionales de la educación que, teniendo cuatro o más años de ejercicio docente, se incorporen a un establecimiento educacional cuyos docentes se rijan por lo prescrito en este Título, y no puedan ser asignados a ningún tramo de acuerdo a lo establecido en el Párrafo II, ingresarán a un tramo profesional transitorio denominado “de acceso” al Sistema de Desarrollo Docente, y percibirán la remuneración que corresponde a un docente asignado al tramo inicial.

Dichos profesionales accederán al tramo que corresponda de acuerdo a sus resultados y la experiencia acreditada, una vez rendidos los instrumentos para el proceso de reconocimiento profesional respectivo, en los plazos que corresponda de conformidad a lo establecido en el Título III de la presente ley.”.

4) Modifícase el artículo 50 en el siguiente sentido:

a) Intercálase el siguiente inciso tercero, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto, y así sucesivamente:

“En escuelas o liceos cárceles se entenderá, sólo para efectos de determinar el derecho a percibir la asignación señalada en el inciso primero, que la concentración de alumnos prioritarios es igual a un 60%.”.

b) Elimínase en el inciso tercero, que pasó a ser cuarto, la expresión “, por una vez.”.

c) Reemplázase en el inciso tercero, que pasó a ser cuarto, la frase “desde su primer reconocimiento en cualquiera de dichos tramos” por “desde que nace su derecho a hacerla exigible, en cualquiera de dichos tramos”.

Artículo 8.- Reemplázase, en su artículo 2°, numeral II, letra a), del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2012, del Ministerio de Educación, que fija la planta de personal de la

Superintendencia de Educación y regula materias señaladas en los artículos tercero, quinto y sexto de la ley N° 20.529 la expresión “10 semestres de duración” por “8 semestres de duración”.

Artículo 9.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley se financiará con cargo a los recursos que contemple anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 09 Ministerio de Educación y en lo que faltare con cargo a la Partida 50 Tesoro Público.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Aquellos sostenedores que solicitaron la renovación de sus respectivos convenios durante el año 2015, sin que éstos fueran renovados, por incumplimiento del requisito contemplado en el literal c) del artículo 7° bis de la ley N° 20.248, podrán acogerse al régimen especial de renovación que incorpora esta Ley, previa solicitud al Subsecretario de Educación, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de la presente norma, quien dictará los actos administrativos que correspondan para su debida aplicación.

Asimismo, en los casos en que los convenios no fueron renovados por incumplimiento del requisito contemplado en el literal b) del artículo 7° bis mencionado, los sostenedores podrán rendir cuenta de los períodos no rendidos, previa solicitud al Subsecretario de Educación, en el plazo establecido en el inciso anterior, quien dictará los actos administrativos que correspondan para su debida aplicación. Con todo, el plazo que otorgue el Subsecretario de Educación no podrá superar los 60 días hábiles y dicha rendición o rendiciones, deberán ajustarse a la forma que para ello establezca la Superintendencia de Educación.

No obstante lo anterior, a los sostenedores que se acojan al presente artículo, se les aplicará el régimen especial de renovación establecido en el Título I de la presente ley.

Los sostenedores que, cumpliendo los requisitos legales y condiciones establecidas en esta ley, renueven sus convenios, podrán percibir los recursos que dispone la ley N° 20.248 y el artículo 49 bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, a que tengan derecho desde el mes siguiente a la expiración de su último convenio. La transferencia de recursos de la ley N° 20.248 se realizará bajo las condiciones establecidas en el artículo 3° de la presente ley.

Artículo segundo.- En caso de contradicción entre las disposiciones de la presente ley en las materias que regula, con lo establecido en los respectivos Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, primarán las disposiciones de ésta. Los convenios vigentes a la fecha de la publicación de esta ley deberán adecuarse a sus disposiciones.”.

-0-

Se designó Diputado Informante al señor ROMILIO GUTIÉRREZ PINO.

Sala de la Comisión, a 8 de marzo de 2017.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de los días 7 y 8 de marzo de 2017, que contaron con la asistencia de los diputados Jaime Bellolio Avaria, Rojo Edwards Silva, Fidel Espinoza Sandoval, Sergio Gahona Salazar, Cristina Girardi Lavín, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Pino, María José Hoffmann Opazo,

Giorgio Jackson Drago, Yasna Provoste Campillay, Alberto Robles Pantoja (Presidente), Camila Vallejo Dowling y Mario Venegas Cárdenas.

Por la vía del reemplazo asistió la diputada Karol Cariola Oliva y, además, concurrieron los diputados Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Claudio Arriagada Macaya, Juan Morano Cornejo y Leonardo Soto Ferrada.

(Fdo.): MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ, Abogada Secretaria de Comisiones”.

18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FUENTES, BELLOLIO, CHAHIN, ESPEJO, FARCAS, FLORES, MORANO, SILBER Y VAN RYSSELBERGHE, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA PROVOSTE, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, EN MATERIA DE TASACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SON SUBASTADOS EN EL MARCO DE UN PROCEDIMIENTO EJECUTIVO”. (BOLETÍN N° 11139-07)

Ideas fundamentales y antecedentes previos:

Actualmente, uno de los problemas que más aqueja a los chilenos es el endeudamiento.

Según un estudio la Superintendencia de Bancos¹, entre los años 2014 y 2015 hubo un aumento general en el nivel de endeudamiento de los chilenos, diagnóstico que se torna más preocupante en el caso de los jóvenes menores de 30 años, quienes en promedio tienen \$7.000.000.- de deuda impaga.

Asimismo, estas cifras se tornan más alarmantes cuando se trata de los sectores con menores ingresos, quienes mantienen un mayor porcentaje de deuda impaga en comparación con sus ingresos.

Nuestro Derecho entrega herramientas judiciales para quienes no ven satisfechos sus créditos, de modo que puedan perseguir el pago de manera forzada.

El juicio ejecutivo es la forma más usada para obtener este pago, y según su regulación en el Código de Procedimiento Civil, existiendo un título de crédito el deudor solo puede oponerse en determinadas circunstancias.

En efecto, para nadie es un misterio que la gran mayoría de las causas tramitadas en los Juzgados Civiles son juicios ejecutivos.

Sin embargo, frente a las escasas posibilidades de defensa que posee un deudor en dichos juicios, en el caso de llegar finalmente al remate de una propiedad raíz, todo el excedente que se obtenga en dicho remate queda para el deudor, por lo que es de su interés que el precio del remate sea el más alto posible.

Si bien, nuestro Código del ramo otorga al deudor la posibilidad de oponerse a la tasación que de su propiedad realiza el ejecutante (tasación que consiste en presentar al tribunal un certificado de avalúo fiscal vigente del bien raíz), la regla general y que impera a este respecto es que los inmuebles de los deudores se rematan por el valor del avalúo fiscal, afirmación que se refuerza si consideramos un informe realizado por el Ministerio de Justicia², que señala que aproximadamente en el 98% de los casos con procedimiento ejecutivo no se ob-

¹ http://www.sbif.cl/sbifweb3/interne/archivos/publicacion_10992.pdf

² <http://rpc.minjusticia.gob.cl/media/2013/04/Estudio-Trayectorias-Causas-Civiles-en-Tribunales-Civiles-Santiago.pdf>

serva la presencia de excepciones del ejecutado, lo que implica que éste no ejerce su derecho de defensa.

Así, podemos afirmar que, alrededor del 98% de los casos en que se rematan bienes raíces del deudor, se realiza por el valor del avalúo fiscal, el cual, como se dijo, es infinitamente más bajo que el valor comercial del inmueble.

A mayor abundamiento, el artículo 486 del Código de Procedimiento Civil señala lo siguiente:

“Art. 486. La tasación será la que figure en el rol de avalúos que esté vigente para los efectos de la contribución de haberes, a menos que el ejecutado solicite que se haga nueva tasación.

En este caso la tasación se practicará por peritos nombrados en la forma que dispone el artículo 414, haciéndose el nombramiento en la audiencia del segundo día hábil después de notificada la sentencia sin necesidad de nueva notificación.

En el caso que la designación de peritos deba hacerla el tribunal, no podrá recaer en empleados o dependientes a cualquier título del mismo tribunal.

Puesta en conocimiento de las partes la tasación, tendrán el término de tres días para impugnarla.

De la impugnación de cada parte se dará traslado a la otra por igual término.”

Esta situación nos demuestra que, sólo en el 2% de los casos (aproximadamente) el deudor se opondrá a la tasación de su propiedad, basada en el rol de avalúo fiscal, lo cual lo perjudica, toda vez que la tasación fiscal es notoriamente más baja que la tasación comercial.

En este caso, que como señalamos, es el más común, la propiedad se remata por un precio que representa una fracción del precio de mercado, lo que se debe a que el deudor no se opuso a dicha tasación.

Lo anterior, conlleva a que muchas veces el deudor pierde su propiedad y no alcanza a cubrir la totalidad de la deuda que se le cobra en el juicio ejecutivo de que se trate, manteniéndose la deuda vigente y generando intereses, reajustes y costas del juicio.

Nos parece que no es una situación de justicia, puesto que lo mínimo que debiera asegurar nuestra legislación es que el bien raíz del deudor se subaste por el precio de mercado y así el deudor pueda pagar la totalidad de la deuda que se le cobra en un determinado juicio, y, en la medida de lo posible, le quede un remanente al deudor a su favor para poder hacer frente a su nueva situación económica y patrimonial.

Considerando las múltiples ventajas con que cuenta el ejecutante en el juicio ejecutivo, y como forma de equilibrar la balanza hacia un punto de mayor justicia, es que proponemos eliminar la influencia del rol de avalúo fiscal, debiendo siempre el ejecutante solicitar que se nombre a un perito tasador, que deberá ser costado por el mismo, para que así, en la totalidad de los casos, el inmueble del deudor sea rematado por el precio de mercado.

Idea Matriz del Proyecto:

Modificar el Código de Procedimiento Civil, eliminando la posibilidad de que el mínimo base para rematar inmuebles sea su avalúo fiscal, estableciendo la obligatoriedad de que sean tasados por peritos tasadores, conforme lo establece el referido Código, y que éstos sean de cargo del ejecutante.

Por todos los argumentos y razones expuestas, mediante la presente moción parlamentaria, los diputados y diputadas que suscriben vienen en presentar el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Reemplácese el inciso 1° del artículo 486 del Código de Procedimiento Civil, por el siguiente: “Artículo 486. La tasación será la que determinen los Peritos Tasadores nombrados conforme a este artículo, los que serán de cargo del ejecutante en su totalidad”.

Así, el artículo 486 del Código de Procedimiento Civil quedaría del siguiente modo: “Art. 486. La tasación será la que determinen los peritos tasadores nombrados conforme a este artículo, los que serán de cargo del ejecutante en su totalidad.

En este caso la tasación se practicará por peritos nombrados en la forma que dispone el artículo 414, haciéndose el nombramiento en la audiencia del segundo día hábil después de notificada la sentencia sin necesidad de nueva notificación.

En el caso que la designación de peritos deba hacerla el tribunal, no podrá recaer en empleados o dependientes a cualquier título del mismo tribunal.

Puesta en conocimiento de las partes la tasación, tendrán el término de tres días para impugnarla.

De la impugnación de cada parte se dará traslado a la otra por igual término.”.

**19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS NÚÑEZ, DOÑA PAULINA; MOLINA Y NOGUEIRA, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CAMPOS, FUENZALIDA, MELO; PÉREZ, DON LEOPOLDO, Y SANTANA, QUE “MODIFICA LA LEY N° 19.300, SOBRE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, CON EL OBJETO DE ESTABLECER RESTRICCIONES A LA TRAMITACIÓN DE PROYECTOS EN ZONAS DECLARADAS LATENTES O SATURADAS”.
(BOLETÍN N° 11140-12)**

“1. Que la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N°8, consagra el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, indicando, acto seguido, que es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

2. Que, en cumplimiento de dicho mandato, la legislación ambiental actualmente vigente regula el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de manera que no se afecte su capacidad de regeneración, así como la diversidad biológica asociada a ellos, según prescribe el artículo 41 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente. Asimismo, diversas normas contenidas en dicho cuerpo legal aseguran las herramientas jurídicas necesarias a fin de lograr una debida protección al medio ambiente.

3. Que, dentro de estas normas protectoras, el legislador ha contemplado establecer normas de calidad ambiental a fin de contar con una medida para la protección ambiental y de la salud de las personas.

4. Que, asimismo, la legislación ha contemplado situaciones de riesgo de sobrepaso y excedencia de la norma ambiental, entendiendo que la primera constituye un riesgo actual e inminente; y la segunda, un riesgo consumado. Así, para el primer caso, se ha contemplado la calificación de una zona determinada como zona latente, es decir “aquella en que la medición de la concentración de contaminantes en el aire, agua o suelo se sitúa entre el 80% y el 100% del valor de la respectiva norma de calidad ambiental”, según prescribe el artículo 2°, literal “t” de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente; y para el segundo, la denomi-

nación de zona saturada, cuando “aquella en que una o más normas de calidad ambiental se encuentran sobrepasadas”, según prescribe el literal “u” del recién mencionado artículo.

5. Atendiendo a estas posibilidades, la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente ha dispuesto que, declarada una zona como saturada o latente, se produzcan ciertos y determinados efectos. Así, se contempla que se establezcan sendos planes de prevención y descontaminación, los cuales actuarán como guía maestra a fin de restaurar el equilibrio medioambiental en las zonas declaradas como latentes o saturadas. De acuerdo al artículo 46 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente “En aquellas áreas en que se esté aplicando un plan de prevención o descontaminación, sólo podrán desarrollarse actividades que cumplan los requisitos establecidos en el respectivo plan. Su verificación estará a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente.”

6. Además, el artículo 10, en su literal “h”, prescribe otro efecto de dicha declaración, cual es que, los proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas deberán someterse a evaluación de impacto ambiental, ya sea por Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental. Mediante este efecto se incorporan al Sistema de Evaluación Ambiental a proyectos que, de no existir la declaración respectiva, no ingresarían al sistema de conformidad a lo prescrito en los demás literales del artículo 10.

7. Sin embargo, la legislación no contempló una regulación ni efectos para el periodo que media entre la declaración y la entrada en vigencia del plan de descontaminación para los proyectos que, de manera regular, deben someterse a evaluación de impacto ambiental.

8. Según información de las tablas públicas del Ministerio de Medio Ambiente, a 27 de febrero de 2015 –la última tabla disponible– existe un total de 14 planes pendientes, dentro de los que se cuentan revisiones de planes vigentes y elaboración de nuevos planes de revisión y descontaminación.

9. Que, en algunos casos, los planes llevan pendientes más de siete años, en estado de Anteproyecto, como ha ocurrido con la elaboración del plan de descontaminación de Calama y su área circundante o del plan de prevención atmosférico (PPA) para las comunas del Concepción Metropolitano. En dichos casos, el efecto del artículo 46 no se produce por no existir el respectivo plan; y el del literal “h” del artículo 10, solo respecto de proyectos que, de no existir la declaratoria, no entrarían a evaluación ambiental.

10. Como queda claro, se produce la paradoja de que, ante la ausencia de un plan de descontaminación o prevención, solo se elevan los requisitos para proyectos potencialmente inocuos, mientras que para aquellos que la ley califica como capaces de generar impacto ambiental los requisitos siguen siendo los mismos que si no hubiera declaratoria de saturación o contaminación.

11. Que, a tal efecto, urge elevar las exigencias de la aprobación ambiental de proyectos que se ubican en zonas saturadas o latentes a fin de cumplir con el mandato constitucional de asegurar a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, así como de las demás normas legales que ordenan el resguardo del medio ambiente, de los recursos naturales y la biodiversidad, así como la salud de las personas.

12. A este efecto, se ha propuesto un artículo único mediante el cual se incorpora un nuevo inciso segundo al artículo 46 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente que establece diversas reglas para el periodo comprendido entre la declaración de un área como zona saturada o latente y el decreto que establece el plan de descontaminación o prevención respectivo.

13. De este modo, al ser declarada una zona como latente o saturada, todo proyecto requerirá de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental; y, además, en las zonas decretadas como saturadas, los proyectos que generen o presenten los efectos, características o circunstancias señaladas en el artículo 11 no podrán ser admitidos a tramitación.

14. Por el tenor del artículo 10, literal “h”, se ha propuesto que su efecto persista, sin perjuicio de las reglas anteriores.

15. Por último, se contempla un artículo transitorio a fin de dotar a esta norma de efecto retroactivo a estas reglas, respecto de las zonas saturadas o latentes ya declaradas.

Por estas consideraciones, los diputados que suscribimos, venimos en proponer a esta Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Incorpórese un nuevo inciso segundo al artículo 46 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del siguiente tenor:

“Sin embargo, mientras no se haya decretado el respectivo plan de descontaminación o prevención, todo proyecto ubicado dentro del área respectiva se sujetará a las siguientes reglas:

a) Decretada la zona respectiva como latente o saturada, todo proyecto requerirá de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental;

b) En las zonas decretadas como saturadas, los proyectos que generen o presenten los efectos, características o circunstancias señaladas en el artículo 11 no podrán ser admitidos a tramitación;

c) Lo dispuesto en las reglas precedentes no obstará a lo dispuesto en el literal “h” del artículo 10.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Las disposiciones contenidas en el Artículo Único serán aplicables a las zonas ya declaradas como latentes o saturadas”.

20. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ROBLES; ESPINOSA, DON MARCOS; JARPA, MEZA, PÉREZ, DON JOSÉ, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA HERNANDO, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.770, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, Y LA LEY N° 18.045, DE MERCADO DE VALORES, PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA POLÍTICA Y EN EL SECTOR EMPRESARIAL”. (BOLETÍN N° 11141-18)

“1.- La igualdad entre hombres y mujeres es un principio esencial de la democracia que la sociedad chilena tímidamente ha integrado en diferentes leyes del ordenamiento jurídico. Una de sus más recientes y significativas iniciativas, pero efímera, se encuentra en la Ley 20.840 (D.O. del 05 de mayo de 2015), en cuyo mérito y modificando la Ley N° 18.700, por primera vez en nuestro país se hizo tangible el principio de discriminación positiva en favor de las mujeres al establecer en su favor un sistema de cuotas que garantiza su participación en las elecciones parlamentarias en un porcentaje no inferior al 40% del total de los candidatos del partido político de que se trate (artículo 3 bis, inciso 40, de la Ley 18.700 sobre Vota-

ciones Populares y Escrutinios¹, y cuyos efectos alcanzan a las elecciones municipales según lo estatuido en el artículo 107, inciso 6° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Otro tanto aconteció con la Leyes 20.900 y 20.915, publicadas el 14 y 15 de abril de 2016, que reformando el cuerpo legal de la Ley 18.603 sobre Partidos Políticos, impusieron a éstos, respectivamente, la exigencia en sus estatutos de cuotas para garantizar la participación de la mujer en sus cuerpos colegiados de decisión, deliberación o resolución, no inferior al 40% (artículo 23); y a destinar un porcentaje no inferior al 10% del total del aporte fiscal previsto para su funcionamiento a fin de fomentar la participación política de las mujeres.

2.- Sin embargo, la correspondencia entre los roles del hombre y de la mujer en la sociedad constituye un sector de las relaciones sociales en el que, casi como en ningún otro, los principios de igualdad y no discriminación no siempre se materializan o consolidan en la realidad. Hay demasiada distancia todavía entre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres a la que aspiramos, por una parte, y el reconocimiento de ella por algunas leyes y tratados suscritos por Chile sobre la materia y su traducción efectiva y concreta en nuestro acervo nacional, por la otra.

3.- En efecto, no obstante el avance que significaron las leyes 20.840, 20.900 y 20.915, aquel resulta no ser más que un impulso insuficiente y precario en el tiempo. Insuficiente en tanto abordó única y exclusivamente la participación política de la mujer, sea a la hora de establecer mecanismos para su ingreso al Congreso Nacional o al gobierno municipal, sea para garantizar efectivamente su participación en los centros de decisión colegiados de las colectividades políticas. Y, precario, en tanto que el impulso que significó la Ley 20.840 con el establecimiento de un régimen de cuotas, aquel tiene fecha de término de su vigencia para el año 2029, por lo que la estructura de deliberación política fundamental del Estado, a nivel nacional y local, amenaza reeditar nuevamente sus formas históricas de integración que solo han significado una visión sesgada de Chile y su futuro.

4. Según diversos estudios, Chile ostenta hoy solo un 15,8% de participación de mujeres en el parlamento², 19% en las Alcaldías y un 31% en los Consejos Municipales³. En el sector empresarial y de servicios públicos, al 31 de enero del año 2017 y por iniciativa del Gobierno, se ha alcanzado un 40,4% de participación femenina dentro de las empresas estatales. Es decir, 36 de un total de 86 cupos son ocupados hoy por mujeres⁴. En cambio, en el sector privado y a julio de 2016, la representación femenina en los gobiernos corporativos de las grandes empresas transadas en bolsa chilena -40 empresas que componen el Índice de Precios Selectivo de Acciones (IPSA)- apenas alcanza un 6,45% promedio. Es decir, del universo de 347 plazas aproximado de directores, 22 son mujeres y ninguna de ellas preside las empresas.⁵

5. Tratándose del sector empresarial, la tendencia legislativa del derecho comparado muestra una constante en el desarrollo de normas que tiendan a garantizar la presencia de mujeres de los centros corporativos de las empresas. Desde la experiencia de Noruega en el

¹ El texto del artículo 3 bis, inciso 4° de la Ley 18.700, es del siguiente tenor: "De la totalidad de declaraciones de candidaturas a diputado o senador declaradas por los partidos políticos, hayan o no pactado, ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el sesenta por ciento del total respectivo",

² CEPAL, en <http://oig.cepal.org/paises/8/profile>

³ PNUD, en www.cl.undp.org/.../u NDP-cl_gobernabilidad_Mujeres%20y%20Municipales/020201

⁴ Fuente, www.sepchile.cl

⁵ Comunidad Mujer, en <http://www.comunidadmujer.cl/2016/07/ranking:comunidadmujer-solo-3-empresas-ipsa-superan-el-20-de-participacion-de-mujeres-en-sus-directorios>; y Superintendencia de Valores y Seguros, en http://www.svs.cl/portalprincipal/605/articulos-23034_recurso_l.pdf.

2003, con una cuota del 40% en favor de las mujeres, las consejeras o directoras pasaron de representar un exiguo 3% a cerca del 40% actual. Lo mismo se ha comprobado recientemente en Francia, Italia, Bélgica,

Holanda y Reino Unido. Y se prevé que pronto suceda en Alemania y Suecia, con regulaciones más modernas. Desde que en 2011 Francia introdujese su ley de cuotas, con penalizaciones asociadas, las administradoras han pasado de sentarse en menos del 20% de los asientos del consejo a estar en el 32%. Igual que en Italia, que saltó del 5% al 26% en menos de cuatro años. Son los ejemplos más destacados del avance femenino en los órganos rectores de las empresas. Aunque Bélgica, Holanda, Suecia y Reino Unido también lo reflejan.

6.- Bajo este panorama, es fácil observar los déficits de nuestra legislación nacional en materia de igualdad de trato entre hombres y mujeres. Muestra de ello es la precariedad temporal del incentivo a la participación femenina en las elecciones parlamentarias y municipales; la ausencia de normas para asegurar su participación en los directorios de las empresas del Estado en la que hoy sus buenos indicadores se sostienen solo en una política pública que no tiene garantías de estabilidad en el tiempo; y, la ausencia de normas que garanticen la participación de la mujer en los centros de decisión de las empresas del sector privado nacional.

5.- La superación de esos déficit a través de la iniciativa del presente proyecto de ley que presentamos a la deliberación del Congreso Nacional, da cuenta que la igualdad entre los hombres y las mujeres no sólo es un principio de la democracia sino también una garantía de la misma en el que se debe perseverar en el futuro. Sin la plena participación de las mujeres la democracia no es completa. Pero la participación de ellas, además de ser una exigencia de la justicia, supone también una ampliación de las capacidades y de los recursos humanos potenciales de nuestra sociedad que es imprescindible aprovechar como factor decisivo para la competitividad de nuestra economía.

Por tanto, y en virtud de las facultades que la Constitución Política de la República nos confiere, venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º: Deróguese el artículo 23 Transitorio de la Ley 18.700 Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

Artículo 2º: Incorpórese en la Ley 18.045, el siguiente artículo 4 ter:

“En la integración de los directorios o consejos de administración de toda sociedad anónima o especial, sometidas a la presente ley, con excepción de las pequeñas y medianas empresas, se observarán mecanismos especialmente previstos en los estatutos sociales que aseguren que ninguno de los sexos supere el 60 por ciento de sus miembros. En caso de ser tres miembros, se entenderá cumplida la regla cuando al menos uno de ellos sea de sexo diferente”.

Artículo 3º: En las empresas en las que el Estado sea dueño del 100 por ciento de su capital, la integración de sus directorios o consejos de administración se llevará a cabo de modo que ninguno de los sexos supere el 60 por ciento de sus miembros. En caso de ser tres miembros, se entenderá cumplida la regla cuando al menos uno de ellos sea de sexo diferente.

En las restantes empresas en las que el estado sea solo socio o accionista, en la designación de los miembros del directorio o de los consejos de administración que le corresponda efectuar, deberá asegurar una participación de sus delegados en la que ninguno de los sexos supere el 60 por ciento del total de las designaciones, procurando que en cada directorio o consejo de administración se cumpla la regla del inciso anterior.

Disposiciones Transitorias:

Primero: Las sociedades anónimas o especiales a las que se refiere el artículo 4 ter de la ley 18.045, incorporado por el artículo 2° de esta ley, deberán adecuar sus estatutos y cumplir la obligación que en dicho artículo se introduce, dentro de un plazo de dos años contados desde su publicación en el diario oficial.

Segundo: Las disposiciones del inciso segundo del artículo 3° de esta ley entraran en vigencia al sexto mes desde su publicación en el diario oficial”.

**21. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES MORALES, ÁLVAREZ-SALAMANCA, GAHONA; GUTIÉRREZ, DON ROMILIO; HASBÚN, HERNÁNDEZ, MACAYA, NORAMBUENA, SANDOVAL, Y URRUTIA, DON OSVALDO, QUE “MODIFICA LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, CON EL OBJETO DE EXIGIR, PARA LA REALIZACIÓN DE COMPETICIONES DE RALLY, LA AUTORIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN RESPECTIVA”.
(BOLETÍN N° 11142-29)**

I. IDEAS GENERALES.

Desde antiguo, nuestro país ha sido un notable seguidor a las competiciones deportivas en los más diversos ámbitos, de alguna manera la construcción de nuestro Estadio Nacional, obedece al esfuerzo de las autoridades gubernativas en torno a otorgarle a los ciudadanos espacios para la recreación, el esparcimiento y por sobre todo en aras de entregar a Chile espacios para la práctica y desarrollo de espectáculos deportivos, vinculados en un primer momento al fútbol, atletismo, gimnasia y otras populares disciplinas deportivas. Sin embargo, y en conjunto con este esfuerzo de desarrollar el deporte en nuestro país, van consolidándose en Europa, fundamentalmente en Italia y Francia, una galopante industria automotriz, generándose con ello primero el negocio de los automóviles para el tránsito diario (hecho que reemplazó a los vehículos con tracción animal) y por otro el comienzo de un vertiginoso camino de los vehículos deportivos.

Este fenómeno llegó con singular fuerza en nuestro país, el que durante gran parte del siglo XX, se cimentó una tradición nacional en base a la práctica del deporte tuerca en sus más diversas especies.

En efecto, una de las competencias automovilísticas más arraigadas en la ciudadanía la constituye el rally. Año a año, los chilenos de buena parte del territorio nacional se solazan viendo las competiciones desarrolladas en nuestro país, especialmente con el campeonato rally móvil, el más importante de su tipo desplegado en Chile, consistente una competición automovilística de velocidad y resistencia, desarrollada en rutas de difícil acceso de acuerdo a un itinerario previamente establecido por la organización.

Así las cosas, esta clase de competiciones ha despertado el interés general de los aficionados, torneo que asimismo debe cumplir con altos estándares de seguridad, toda vez que es llevado a cabo en condiciones rústicas, terrenos no lo suficientemente delimitados y con escasa señalización de seguridad, no sólo para los competidores, sino que también para el público en general, periodistas y demás organizadores de la competición.

De tal manera que la presente moción parlamentaria, apunta a que estas competiciones deportivas se lleven a cabo con la autorización de organismos técnicos que conocen no sólo

los componentes necesarios para llevar a cabo la competición, sino aquellos que dicen relación con la seguridad de los asistentes y las medidas a utilizar en estos casos.

II. CONSIDERANDO.

1. Que, como sabemos los organismos administrativos de la Intendencia Regional y la Gobernación Provincial en conjunto con Carabineros, son los encargados de autorizar la realización de estos mega eventos, los que desarrollados en diversas regiones del país congregan a casi 100 mil asistentes a lo largo de sus múltiples jornadas.

2. Que, como podemos advertir, en su autorización no participa, al menos desde un punto de vista legal en su autorización, ningún organismo de orden técnico que vele para que la competición se lleve a cabo en las mejores condiciones de comodidad y seguridad tanto para los competidores como para el público y demás intervinientes en el evento.

3. Que, así las cosas vemos que la actuación de la federación, en este punto, es casi inexistente y por tal motivo pensamos que, por el contrario, su rol como ente especializado en estas competiciones es sumamente importante, particularmente en materia de seguridad, pero asimismo, para aumentar la calidad del espectáculo lo que redundaría en un beneficio global para la comunidad regional y para el país entero.

4. Que, la falta de un organismo especializado en automovilismo como lo es la federación también constituye una manera de desorganizar la actividad, lo que conllevaría a la organización de eventos que no cuenten con las acreditaciones de calidad y seguridad necesarias para llevar a cabo con toda normalidad estas competiciones, a partir del hecho que las autorizaciones de los organismos administrativos, sólo son generales y se inmiscuye en las particularidades propias de este deporte.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado precedentemente la actual iniciativa legislativa establece que todo evento deportivo vinculado al rally en nuestro país deberá contar con la aquiescencia de la federación respectiva o en su defecto de algún organismo técnico que certifique el cumplimiento de las normas internacionales que sobre este deporte se practican en materia de seguridad y comodidad tanto de los propios competidores y organizadores de la competencia, como del público en general.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 164 de la Ley del Tránsito de acuerdo al siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo de este artículo, en el caso de carreras automovilísticas desplegadas en caminos o senderos de difícil maniobra (rally), requerirá siempre de la autorización de la federación respectiva o, en su defecto, de un órgano técnico y especializado en estas competiciones.”.

22. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2940-15-INA.

“Santiago, 7 de marzo de 2017

Oficio N° 239-2017

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 7 de marzo en curso, en el proceso Rol N° 2940-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad formulado por Nel Greeven Bobadilla, Jueza Titular del Juzgado de Familia de Pudahuel, respecto de los artículos 226, en la parte que indica, 366, 367, 369, 370, 372, 437 del Código Civil y de los artículos 838, 839 y 841 del Código de Procedimiento Civil.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES,
Secretario

A.S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO”.